BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN: ANTIGUO CABILDO — BOLÍVAR 65 | BUENOS AIRES, Lunes 1º de Mayo de 1922 | AÑO XXX Núm. 8444

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893 Art. 1.o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Buenos Aires, 11 de Abril de 1922.

De conformidad con lo establecido por la ley número 10861, sobre creación de la Universidad Nacional del Litoral,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o.—La Universidad Nacional del Litoral se regirá de acuerdo con las disposiciones de los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Art. 1o.—El gobierno de la Universidad Nacional del Litoral estará a cargo del Rector, de la Asamblea Universitaria, del Consejo Superior y de las Facultades.

Art. 2o.—Forman la Universidad las siguientes Facultades:

1o. Facultad de ciencias jurídicas y sociales, con asiento en la ciudad de Santa Fe, organizada sobre la base de la Facultad provincial de derecho;

2o. Facultad de química industrial y agrícola, con asiento en la ciudad de Santa Fe, organizada sobre la base de la Escuela industrial de la Nación;

3o. Facultad de ciencias económicas, comerciales y políticas, con asiento en la ciudad de Rosario, organizada sobre la base de la Escuela superior de comercio de la Nación;

4o. Facultad de ciencias médicas, farmacia y ramos menores, con asiento en la ciudad de Rosario, organizada sobre la base de la Escuela de medicina y hospital del Centenario;

5o. Facultad de ciencias matemáticas, físico-químicas y naturales, aplicadas a la industria, con asiento en la ciudad de Rosario, organizada sobre la base de la Escuela industrial de la Nación;

6o. Facultad de Ciencias económicas y educacionales, con asiento en la ciudad Paraná, organizada sobre la base de las escuelas normales de la Nación;

7o. Facultad de agricultura, ganadería e industrias afines, con asiento en la ciudad de Corrientes.

Art. 3o.—La sede del gobierno universitario se establece en la ciudad de Santa Fe.

Art. 4o.—A los efectos del gobierno de la Universidad, la calidad de "universitario" sólo corresponde a las Facultades y a los institutos científicos que se creasen y a los que el Consejo Superior atribuyese ese carácter. No corresponde tal calidad a los establecimientos de segunda enseñanza anexado a las Facultades, ni a los cursos elementales que se dicten en algunas de ellas, conforme al artículo 112.

Art. 5o.—Son miembros de la Universidad los profesores, los estudiantes y los graduados y profesionales inscriptos en las Facultades.

CAPITULO II

De la Asamblea universitaria

Art. 6o.—La Asamblea universitaria está formada por los miembros de los Consejos Directivos de las Facultades.

Corresponde a la Asamblea:

1o. Elegir al Rector;

2o. Resolver sobre la renuncia del mismo y, también, sobre las solicitudes de licencia para ausentarse de la ciudad de Santa Fe, cuando ésta hubiere de pasar de sesenta días;

3o. Suspender y removerle por causas justificadas, con dos tercios de votos de los presentes, a solicitud del Consejo superior;

4o. Decidir, a propuesta del Consejo Superior, sobre la creación de nuevas Facultades o institutos y la división de los existentes.

Art. 7o.—La Asamblea universitaria será siempre convocada por el Consejo Superior, expresándose el objeto de la convocatoria. Esta se hará con quince días de anticipación y deberá reiterarse, en forma de aviso, veinticuatro horas antes del fijado para la reunión.

Art. 8o.—Para las sesiones de la Asamblea universitaria requiérese la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, después de la primera y segunda citaciones; pudiendo celebrarse con cualquier número, después de la tercera. Entre las citaciones deberá mediar el término que establezca el reglamento respectivo.

Art. 9o.—Las decisiones de la Asamblea, para que sean válidas, serán tomadas a mayoría absoluta de los miembros presentes; exceptuando los casos en que expresamente se requiera una mayoría especial.

Art. 10.—La Asamblea reglamentará el orden de sus sesiones; y mientras no lo haga se aplicará a ellas, en lo pertinente, el reglamento interno del Consejo Superior.

Art. 11.—La Asamblea universitaria será presidida por el Rector, o, en su defecto, por el Vicerrector o quien substituya a éste conforme al artículo 25. Actuará en todos sus actos el secretario general de la Universidad.

CAPITULO III

Del Consejo Superior

Art. 12.—El Consejo Superior se compone del Rector, de los Decanos de las Facultades y de dos delegados de cada una de éstas, que no sean miembros de los Consejos Directivos.

Art. 13.—Los delegados al Consejo Superior deberán reunir las calidades exigidas por el artículo 33 y serán nombrados por los Consejos Directivos, a propuesta de la asamblea creada por el artículo 41.

La misma asamblea propondrá para cada delegado titular un delegado substituto, que lo reemplace cuando se encuentre impedido de concurrir a las sesiones del Consejo Superior o hubiese obtenido licencia para faltar a ellas, y que deberá reunir las mismas condiciones que el delegado titular. El Vicedecano reemplazará al Decano en los mismos casos.

Art. 14.—Los delegados titulares y suplentes de las Facultades durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos con intervalo de un período.

Art. 15.—Si la inasistencia repetida de uno o más delegados impidiera o dificultara las reuniones del Consejo, el Rector lo hará saber a la Facultad o facultades que representen, para que designen otros que los reemplacen.

En todos los casos la elección de delegados se hará por períodos íntegros de tres años.

Art. 16.—Los delegados no pueden ausentarse por más de un mes sin permiso del Consejo Superior, a no ser durante el receso de éste.

Art. 17.—En ningún caso podrán las Facultades discutir u observar la conducta de sus representantes en el Consejo Superior, ni éstos invocar mandato imperativo de la Facultad que representen.

Art. 18.—El Consejo Superior funcionará desde abril hasta diciembre y se reunirá una vez cada mes, por lo menos, sin perjuicio de hacerlo extraordinariamente, para casos de urgencia, en cualquier fecha, por resolución del Rector o a solicitud de tres de sus miembros.

Art. 19.—Corresponde al Consejo Superior:

1o. Ejercer la jurisdicción superior universitaria;

2o. Dictar su reglamento interno;

3o. Convocar a la Asamblea universitaria;

4o. Aprobar, desaprobar o modificar los planes de estudios proyectados por las Facultades;

5o. Dictar reglamentos y ordenanzas sobre el orden y disciplina de las Facultades; pudiendo en ellos reprimir con amonestación, suspensión, separación o expulsión las faltas de los profesores, alumnos y empleados, requiriéndose el pedido de la Facultad respectiva para solicitar al Poder Ejecutivo la destitución de los profesores;

6o. Dictar los reglamentos que sean convenientes y necesarios para el régimen común de los estudios, pudiendo, al efecto, crear secciones o institutos que funcionen separadamente o dentro de las Facultades;

7o. Fijar reglas generales sobre admisión y sobre reciprocidad e equivalencia de estudios realizados en las diferentes Facultades;

8o. Fundar o fomentar museos e institutos para la extensión universitaria;

9o. Acordar el título de doctor "honoris causa", a propuesta fundada de la Facultad respectiva o por iniciativa propia, previo informe de ella, a las personas que sobresalieren por sus estudios y trabajos científicos o literarios, tengan o no títulos de otras universidades;

10o. Acordar, igualmente, premios pecuniarios y recompensas honoríficas para estimular la producción científica y literaria en el país;

11o. Decidir en última instancia cuestiones contenciosas que hayan resuelto el Rector o las Facultades;

12o. Proponer a la asamblea la creación de nuevas Facultades y la división o ampliación de las existentes;

13o. Aprobar o desaprobar las ternas formuladas por las Facultades para la provisión de sus cátedras; las reglamentaciones que dicten las Facultades para la designación de profesores suplentes; y el nombramiento de éstos;

14o. Elegir anualmente un Vicerrector de entre sus miembros, quien deberá reunir las mismas condiciones que el Rector;

15o. Resolver sobre las solicitudes de licencia de ambos, salvo el caso previsto en el artículo 6o., inciso 2o.;

16o. Nombrar y remover al secretario, prosecretario y contador;

17o. Conceder licencia a los profesores titulares para ausentarse o dejar de desempeñar sus cátedras, cuando aquélla haya de durar más de un mes, debiendo hacerse el pedido a la Facultad respectiva y elevarse por ésta al Consejo con el informe que juzgue conveniente;

18o. Fijar las épocas de inscripción y las de apertura y clausura de los cursos, como también establecer un sistema uniforme de clasificación de exámenes;

19o. Proyectar el presupuesto anual para la Universidad;

20o. Fijar los derechos universitarios, con aprobación del Ministerio de Instrucción Pública; y dictar un plan general de contabilidad y movimiento de fondos;

21o. Examinar anualmente las cuentas, presentadas por el Rector y las Facultades, de la inversión de los fondos asignados al mismo Consejo o a las segundas;

22o. Dar cuenta al Congreso cada año, por intermedio del Poder Ejecutivo, previo examen de la Contaduría general de la Nación, de la existencia e inversión de los fondos universitarios;

23o. Aceptar las herencias, legados y donaciones que se dejaren o hicieren a la Universidad, o a cualesquiera de las Facultades o institutos;

24o. Autorizar la adqusición de bienes raíces para la Universidad o alguna de las Facultades, como también la permuta o enajenación de las que les pertenezcan;

25o. Reformar estos estatutos, previa consulta a las Facultades, sometiendo las reformas a la aprobación del Poder Ejecutivo;

26o. Decidir sobre el alcance de las disposiciones de estos estatutos, cuando ocurriesen dudas respecto de la aplicación de alguna de ellas;

27. Dictar bases generales para la constitución y funcionamiento uniforme de las asambleas de graduados y estudiantes, sin perjuicio de la intervención de las corporaciones respectivas, conforme a lo establecido en los capítulos pertinentes;

28o. Todo lo demás que no esté reservado explícitamente a la Asamblea universitaria, al Rector, a las Facultades o a otros funcionarios de la Universidad.

Art. 20. — La presencia de la mayoría de los miembros del Consejo es necesaria para que éste pueda adoptar resoluciones válidas; y las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los presentes, exceptuando los casos en que expresamente se requiera una mayoría especial.

CAPITULO IV

Del Rector

Art. 21. — Para ser Rector se requiere ciudadanía argentina, tener treinta años cumplidos de edad y el grado universitario más alto de alguna Universidad nacional.

Art. 22. — El Rector será elegido por el término de cuatro años, pudiendo ser reelecto por dos tercios de votos de los miembros que concurran a la sesión de la asamblea; requiriéndose, además, la unanimidad de los presentes, cuando hubiera desempeñado ya tres períodos.

Art. 23. — La elección del Rector se hará en sesión especial de la Asamblea universitaria, por boletas firmadas, que expresen el nombre de la persona por quien se vote, proclamándose electo al que obtuviere mayoría absoluta de sufragios. Esta sesión no podrá levantarse sino después de terminado el acto. Si ningún candidato alcanzare mayoría, se repetirá la votación en la misma forma; y si tampoco la hubiere esta vez, la tercera y sucesivas se concretarán a los dos que hubiesen reunido mayor número de votos.

Si más de dos candidatos obtuvieran igual mayoría relativa, la asamblea decidirá cuál o cuáles serán eliminados, a fin de que la última votación recaiga sobre dos solamente.

Art. 24. — El Rector sólo podrá ser suspendido en sus funciones o separado de ellas por causas justificadas, siéndolo, para lo primero, la acusación por crimen o delito, mientras dure el juicio.

Serán causas justificadas para la separación: la condenación por crimen o delito, la negligencia o mala conducta en el desempeño del cargo, y la incapacidad legalmente declarada.

Art. 25. — En los casos de ausencia, enfermedad, suspensión, separación, renuncia o muerte del Rector, ejercerá sus funciones el Vicerrector, y a falta de éste, el Decano más antiguo; prefiriéndose entre los de igual antigüedad al de mayor edad. En los tres últimos casos el Consejo Superior convocará a la Asamblea universitaria, dentro de los quince días de producida la vacante, para la elección del nuevo Rector por el término fijado en el artículo 22.

Art. 26. — Tanto en las decisiones de la Asamblea universitaria, como en las del Consejo Superior, el Rector tendrá voz y voto en caso de empate. Los Decanos que lo substituyan en la forma prevista por el artículo anterior, conservarán en las resoluciones del Consejo Superior su voto como consejeros, que prevalecerá en caso de empate.

Art. 27 — El Rector es el representante de la Universidad y tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1o. Convocar al Consejo Superior a reuniones ordinarias y extraordinarias, expresando en la convocatoria los asuntos que deben tratarse;

2o. Presidir las sesiones de éste, las de la Asamblea universitaria y las plenarias del Instituto de ciencias;

3o. Hacer ejecutar por medio de los Decanos, o ejecutar por sí mismo, en caso necesario, los acuerdos y resoluciones de la Asamblea y del Consejo;

4o. Llevar la correspondencia oficial con el gobierno y demás autoridades, y entenderse oficialmente con las corporaciones y establecimientos científicos de la República y de fuera de ella;

5o. Expedir por sí solo los diplomas de doctor y, conjuntamente con los Decanos de las Facultades, los de las profesiones científicas;

6o. Pedir a las Facultades los informes que estime conveniente;

7o. Reglamentar las relaciones de la secretaría general con las secretarías de las Facultades, estableciendo un procedimiento uniforme para las actuaciones comunes de la Universidad;

8o. Vigilar la contabilidad de la Universidad y tener los fondos universitarios en el Banco de la Nación a su orden, conjuntamente con el tesorero o con el funcionario que designe el Consejo Superior;

9o. Poner en conocimiento del Consejo Superior la inasistencia de los profesores a las clases y a los exámenes para que adopte las medidas necesarias;

10o. Decretar por sí solo los pagos que hayan de verificarse con los fondos votados en el presupuesto de la Universidad; y autorizar los demás que el Consejo ordenare;

11o. Nombrar y remover a los empleados y personas de servicio de la Universidad, cuyo nombramiento y remoción no correspondiere al Consejo Superior;

12o. Ejercer la jurisdicción policial y disciplinaria en el asiento del Consejo y del rectorado, y decidir en primera instancia las cuestiones que a ella se refieran;

13o. Inspeccionar las bibliotecas, gabinetes, colecciones e instalaciones de las Facultades e institutos, dando cuenta al Consejo del resultado de la inspección;

14o. Elevar anualmente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública una memoria o informe de la marcha de la Universidad, proponiendo en ella todas las medidas o reformas proyectadas por el Consejo Superior y que él mismo creyere necesarias o convenientes;

15o. Disponer la recepción de los derechos universitarios, de conformidad con las resoluciones del Consejo; y darles la distribución que corresponda;

16o. Dirigir las publicaciones oficiales de la Universidad, ordenadas por el Consejo Superior, en las cuales serán comprendidas sus propias actas y las de los Consejos Directivos de las Facultades.

Art. 28. — El Rector podrá pedir reconsideración — dentro de los ocho días de la sanción respectiva — de todo acuerdo que el Consejo dictare y que aquél considere perjudicial para la buena marcha del establecimiento o contrario a la ley, decretos y ordenanzas vigentes, suspendiendo entretanto su ejecución; pero debiendo darle cumplimiento si el Consejo insistiere, con dos tercios de votos, en su primera resolución.

CAPITULO V

De las Facultades

Art. 29. — Forman las Facultades las escuelas e institutos existentes en cada una de ellas y los que en adelante se crearan para ampliar su enseñanza.

Art. 30. — Las Facultades funcionarán en edificios adecuados donde tengan sus oficinas, aulas, laboratorios, gabinetes, bibliotecas; y en los demás locales requeridos por las necesidades de la enseñanza.

Art. 31. — El gobierno de las Facultades estará a cargo de un Consejo Directivo y un Decano.

El Consejo Directivo tendrá nueve miembros: tres como representantes de los profesores, tres como representantes de los graduados y profesionales y tres como representantes de los estudiantes.

La tercera parte, por lo menos, del Consejo, estará formada por profesores que dirijan aulas en la misma Facultad.

El Consejo será presidido por el Decano, conforme a lo dispuesto en el capítulo respectivo.

Los consejeros durarán tres años y se renovarán por terceras partes cada año, pudiendo ser reelectos con intervalo de un período. Las vacantes producidas antes de las renovaciones serán llenadas para completar el período correspondiente, a propuesta de la asamblea respectiva.

Art. 32. — Los Consejos Directivos nombrarán sus miembros, a propuesta de las asambleas de profesores, de graduados y profesionales y de estudiantes.

Los profesores titulares, los suplentes, los libres, los extraordinarios, los adjuntos, los de seminario y los de trabajos prácticos, reunidos en asamblea bajo la presidencia del Decano, propondrán, para cada renovación anual, un consejero.

La asamblea de graduados y profesionales y la de estudiantes, constituídas en las formas establecidas en los capítulos VIII y IX, propondrán, respectivamente, un consejero para cada renovación anual.

Dichas asambleas serán convocadas con ocho días de anticipación; y para su funcionamiento se procederá de acuerdo con lo prescripto en el artículo 41.

Art. 33. — Para el cargo de consejero, no siendo profesor, se requiere tener título universitario o estar en las condiciones establecidas por el artículo 64. Los consejeros tendrán su residencia habitual en la localidad donde la Facultad se encuentre, o en sus inmediaciones. Ninguna persona podrá ser consejero de más de una Facultad, simultáneamente.

Art. 34. — Los miembros del Consejo Directivo están obligados a concurrir a sus sesiones y a desempeñar las comisiones que les encomiende.

Art. 35. — El Consejo Directivo se reunirá en sesiones ordinarias una vez cada mes, por lo menos, desde abril hasta diciembre. Podrá, además, celebrar reuniones extraordinarias, en cualquier fecha, para tratar asuntos urgentes.

Art. 36. — Cuando el Consejo Directivo no pueda funcionar por hallarse vacantes más de la mitad de los cargos, será integrado por profesores titulares, llamados en orden de antigüedad, al solo efecto de hacer los nombramientos necesarios para reorganizarlo.

Art. 37. — El Consejo podrá separar a sus miembros por causas justificadas, entendiéndose por tales las que se enuncian en el artículo 24, y el rehusarse, sin causa justificada, al desempeño de las comisiones que les fueren encomendadas. La separación sólo podrá acordarse en sesión especial, convocada al efecto; siendo necesario el "quórum" de las dos terceras partes de la totalidad de los consejeros y, para el pronunciamiento, el voto de dos tercios de los presentes.

Art. 38. — El consejero que dejare de asistir a cinco sesiones consecutivas, sin permiso del Consejo, o fijase su residencia fuera de la República o en algún punto de ella que haga imposible el desempeño del cargo, dejará de serlo sin necesidad de declaración alguna; debiendo el Decano dar cuenta de la vacante en la primera sesión.

Art. 39. — Corresponde al Consejo Directivo:

1o. Elegir, de entre sus miembros, Vicedecano;

2o. Nombrar el secretario y demás empleados cuya designación no corresponde al Decano;

3o. Suspender y remover al Decano y Vicedecano por las causas enunciadas en el artículo 24 y en la forma establecida en el artículo 37; y, con el "quórum" ordinario y por simple mayoría, al secretario y demás empleados cuya suspensión y remoción no corresponda al Decano;

4o. Formar ternas para el nombramiento de profesores titulares y nombrar suplentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55, debiendo elevar las primeras al Consejo Superior para su aprobación, con una relación de los trabajos o pruebas de competencia de los incluídos en ella;

5o. Apercibir y suspender a los profesores por faltas reiteradas en el cumplimiento de sus deberes;

6o. Remover a los profesores suplentes y pedir al Poder Ejecutivo la separación de los titulares, por intermedio del Rector;

7o. Decidir en las renuncias de los profesores titulares y suplentes;

8o. Acordar licencia a los profesores suplentes y elevar informadas al Consejo Superior las de los titulares, en su caso;

9o. Dictar los reglamentos necesarios para su régimen interno;

10o. Ejercer la jurisdicción policial y disciplinaria dentro de sus escuelas e institutos;

11o. Decidir en primera instancia las cuestiones contenciosas referentes al orden de los estudios, concesiones de ingreso y exámenes, y cumplimiento de los deberes de los profesores;

12o. Proyectar los planes de estudios y formular los programas sintéticos de cada asignatura;

13o. Reglamentar la docencia libre;

14o. Determinar las épocas, el número, orden y forma de las pruebas de suficiencia;

15o. Expedir los certificados en virtud de los cuales hayan de otorgarse los diplomas universitarios y los de las profesiones científicas;

16o. Revalidar los diplomas profesionales expedidos por universidades extranjeras, de acuerdo con las reglas generales que ellos mismos establezcan y con lo que dispongan las leyes y los tratados internacionales;

17. Aprobar los programas analíticos de enseñanza proyectados por los profesores;

18o. Fijar las condiciones de admisibilidad en sus aulas, sin perjuicio de las reglas generales, comunes a las distintas Facultades, que fije el Consejo Superior;

19o. Designar anualmente de entre sus miembros, los profesores y los graduados y profesionales, los que deban componer las comisiones examinadoras;

20o. Proponer al Consejo Superior medidas conducentes a la mejora de los estudios y progreso de la institución, que no estén dentro de sus atribuciones;

21o. Presentar al Consejo Superior, por medio del Decano, en el mes de abril, un informe sobre la labor realizada, el estado de la enseñanza, las necesidades de la institución, la asistencia de profesores, el promedio de concurrencia de los alumnos a cada aula, y la rendición de exámenes;

22o. Suministrar los datos e informes pedidos por el Rector o el Consejo Superior;

23o. Enviar mensualmente al mismo Consejo copia de las actas de las sesiones que hubiese celebrado;

24o. Presentar al Consejo Superior en la época que éste determine el proyecto de presupuesto anual de sus gastos;

25o. Disponer de los fondos que le hubieren sido asignados para sus gastos, debiendo rendir cuenta de acuerdo con el plan general de contabilidad.

CAPITULO VI

Del Decano

Art. 40. — Para ser Decano es necesario ser ciudadano argentino y, no siendo profesor, tener grado universitario o título de profesión científica expedido por alguna universidad nacional. Asimismo se deben cumplir las obligaciones de residencia y demás requeridas a los consejeros.

Ninguna persona podrá ser Decano de más de una Facultad, simultáneamente.

Art. 41. — El Decano durará tres años en su cargo, pudiendo ser reelecto con intervalo de un período.

La elección se hará por mayoría absoluta de votos, por una asamblea compuesta de todos los profesores titulares, suplentes, libres, extraordinarios, adjuntos, de seminario y de trabajos prácticos; igual número de delegados estudiantes, elegidos por intermedio de sus centros; é igual número de delegados graduados y profesionales, elegidos por el cuerpo respectivo.

La asamblea será presidida por el Decano, quien la convocará especialmente con quince días de anticipación; y funcionará conforme a lo prescripto para la Asamblea Universitaria.

Pasada media hora de la que se hubiere fijado para la reunión de la asamblea, ésta se celebrará cualquiera que sea el número de los presentes.

El Decano será siempre electo por período completo.

Art. 42. — En los casos de enfermedad, ausencia, suspensión, renuncia o muerte del decano, ejercerá sus funciones el Vicedecano, que será nombrado anualmente, y a falta de éste, el consejero más antiguo, debiendo preferirse entre los de igual antigüedad al de mayor edad.

En los tres últimos casos, el Vicedecano convocará a la asamblea del artículo anterior para el nombramiento de Decano por un período completo. Cuando, por las mismas causas, hubiese que nombrar nuevo Vicedecano, será convocado el Consejo dentro de los quince días de producida la vacante.

Art. 43. — El Decano tendrá voz en las deliberaciones del Consejo y voto en caso de empate. Los consejeros que lo substituyan en la forma prevista por el artículo anterior, conservarán su voto como tales, que prevalecerá en caso de empate.

Art. 44. — Los reglamentos dictados por el Consejo Superior podrán autorizar a los Decanos para tener a su cargo hasta dos cátedras universitarias. Si fuesen titulares de más de dos, deben ser reemplazados en las demás, mientras desempeñan el decanato, salvo el caso previsto en el artículo 49.

Art. 45. — Son atribuciones y deberes del Decano:

1o. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

2o. Representar a la Facultad en sus relaciones con las demás autoridades universitarias y corporaciones científicas;

3o. Formar parte del Consejo Superior de la Universidad;

4o. Expedir, conjuntamente con el Rector, los diplomas de las profesiones científicas y, por sí solo, las referentes a algunos de sus ramos de enseñanza;

5o. Dar cuenta mensualmente, al Consejo Directivo, de las faltas de asistencia de los profesores a las aulas y a los exámenes y del promedio de concurrencia de los alumnos a cada aula, debiendo elevar al rectorado una relación de todo ello;

6o. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Superior y del Directivo de la Facultad;

7o. Expedir concesiones de ingreso, permisos y certificados de exámenes, con sujeción a las ordenanzas del Consejo Superior y del Consejo Directivo;

8o. Nombrar y remover por sí solo el personal de la secretaría, biblioteca, gabinetes y laboratorios, cuya designación no corresponda al Consejo Directivo, y las personas de servicio de la Facultad;

9o. Resolver las cuestiones concernientes al orden de los estudios, recepción de exámenes, obligaciones de los profesores y faltas disciplinarias de los alumnos, pudiendo apelarse de sus resoluciones ante el Consejo Directivo;

10o. Todos los demás que determine el Consejo Directivo dentro de sus facultades.

CAPITULO VII

De los profesores

1. PROFESORES TITULARES

Art. 46. — Para el nombramiento de los profesores titulares, el Consejo Directivo de la Facultad formará una terna de candidatos, por orden alfabético, y la pasará al Consejo Superior, expresando los fundamentos de la elección, los que deberán ser publicados.

Art. 47. — Para ser incluído en las ternas destinadas a la provisión de cátedras vacantes, se requiere que el candidato sea de notoria competencia en la materia. Deben servir de medios de comprobación:

1o. El grado universitario o título profesional;

2o. Obras, estudios o especialización en la materia de la cátedra;

3o. El ejercicio en el profesorado suplente o libre;

4o. Los demás que el Consejo estime convenientes.

Los candidatos serán elegidos por el Consejo Directivo, previo concurso realizado en la forma que se reglamente, o con dos tercios de votos, cuando no mediare concurso.

Art. 48. — Si el Consejo Superior aprobase la terna, ésta será elevada — guardando el orden alfabético — al Poder Ejecutivo, quien designará de ella al profesor que debe ocupar la cátedra.

El profesor nombrado continuará en ejercicio por un período de seis años, al cabo del cual podrá ser confirmado por otro igual, con dos tercios de votos del Consejo Directivo, y así sucesivamente. En defecto de esta confirmación, la cátedra quedará vacante y se procederá a proveerla conforme al artículo 46.

Art. 49. — Ningún profesor podrá acumular más de dos cátedras universitarias, excepto que se dedique única y exclusivamente a la enseñanza y medien además consideraciones especiales que induzcan a la Facultad respectiva y al Consejo Superior a autorizarle para el desempeño de tres.

Art. 50. — Los profesores perderán sus cátedras por el hecho de aceptar empleos o comisiones incompatibles con el cargo.

Los profesores no podrán desempeñar el cargo de secretario o de prosecretario de la Universidad, ni de secretarios de las Facultades.

Art. 51. — Las licencias podrán serles concedidas por los decanos si no excediesen de un mes. Si excediesen, sólo podrá acordarlas el Consejo Superior, al cual serán elevadas por el Consejo Directivo, con el informe que juzgue más conveniente.

Art. 52. — Los profesores titulares sólo podrán ser removidos por condenación criminal, por negligencia o mala conducta, por incompetencia, por ausentarse sin licencia, por falta de alumnos y por inasistencia reiterada. La remoción será pedida por las facultades al Poder Ejecutivo, por intermedio del Rector.

Art. 53. — Son atribuciones y deberes de los profesores titulares:

1o. Dar clase de la asignatura que enseñen, en los días y horas que fije el Consejo Directivo;

2o. Sujetarse, en la enseñanza, al plan de estudios de la Facultad y a los programas aprobados por ella;

3o. Proyectar anualmente el programa de sus asignaturas, en la época y forma que el Consejo Directivo determine;

4o. Formar parte de las mesas examinadoras y desempeñar las demás comisiones que les sean encomendadas por el Consejo Superior y los Consejos Directivos.

Art. 54. — Es facultativo de los profesores titulares dar conferencias o lecciones en el local de la misma Facultad, previo aviso al Consejo Directivo, sobre cualesquiera de las materias o asignaturas correspondientes al plan de estudios.

2. PROFESORES SUPLENTES

Art. 55. — Los profesores suplentes serán nombrados según el procedimiento uniforme que los Consejos Directivos de las Facultades establezcan, de acuerdo con el inciso 4o del artículo 39, con aprobación del Consejo Superior. La elección se hará previo concurso, realizado en la forma que se reglamente, o con dos tercios de votos cuando no mediara concurso.

Durarán seis años en sus funciones, pudiendo ser confirmados por otro período igual, con dos tercios de votos del Consejo Directivo, y así sucesivamente.

Art. 56. — Los profesores suplentes no podrán ausentarse de su residencia habitual por más de sesenta días sin permiso del Decano. Si estuviesen en ejercicio de cátedras, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 51.

Art. 57. — Los profesores suplentes podrán dar conferencias o lecciones, previa autorización del Consejo Directivo de la Facultad, en el local de la misma, sobre cualquiera de las materias o asignaturas correspondientes al plan de estudios.

Art. 58. — Son atribuciones y deberes de los profesores suplentes:

1o. Reemplazar a los titulares en el desempeño de sus cátedras y demás funciones;

2o. Dictar cursos complementarios cuando la respectiva Facultad lo determine;

3o. Desempeñar comisiones inherentes a su título, aun cuando no estén en ejercicio, tales como formar parte de las comisiones examinadoras, de los jurados y de las comisiones que las Facultades creyeren necesario nombrar;

4o. Optar a la jefatura de trabajos prácticos de la cátedra correspondiente.

3. PROFESORES LIBRES

Art. 59. — Podrán dictar cursos libres, conferencias o lecciones sobre cualquiera de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de cada Facultad:

1o. Los profesores suplentes;

2o. Diplomados universitarios, nacionales o extranjeros, o personas de competencia especial reconocida, previa autorización de la Facultad respectiva.

Art. 60. — Los cursos a cargo de los profesores a que se refieren los incisos 1o. y 2o. del artículo anterior podrán ser dictados en los locales y con los elementos de que ellos mismos dispongan, o bien en los locales y con los materiales que las respectivas Facultades puedan proporcionarles.

Art. 61. — Los profesores libres tendrán asiento y voto en las comisiones examinadoras de la asignatura respectiva.

Art. 62. — El Consejo Superior fijará anualmente en el presupuesto de la Universidad una partida destinada a fomentar los cursos libres.

4. PROFESORES ADJUNTOS, EXTRAORDINARIOS DE SEMINARIO, INTERINOS Y DE TRABAJOS PRACTICOS

Art. 63. — Los Consejos Directivos de las Facultades reglamentarán, con aprobación del Consejo Superior, la designación de profesores adjuntos, extraordinarios, de seminario, interinos y de trabajos prácticos.

CAPITULO VIII

De los graduados

Art. 64. — Constituyen el cuerpo de graduados y profesionales:

1o. Las personas que hayan obtenido grado universitario o título profesional de las respectivas Facultades;

2o. Los egresados que hayan aprobado todas las asignaturas de los planes de estudio, aun cuando no hayan obtenido título;

3o. Los graduados en institutos similares de otras Universidades, con residencia habitual en la sede de la Facultad.

Además, pueden formar parte de este cuerpo las siguientes personas, con los mismos derechos y obligaciones que tienen las indicadas anteriormente:

a) Las que, ejerciendo profesión o trabajo útil en ramos comprendidos dentro de los estudios de la Facultad, se hayan vinculado a la obra de la misma y a quienes el Consejo Directivo, con dos tercios de votos, confiera este derecho;

b) Los miembros de corporaciones científicas cuyos merecimientos hayan sido reconocidos en la forma establecida por el inciso anterior.

Art. 65. — El Consejo Superior determinará el mínimum de inscriptos indispensables para el funcionamiento de los cuerpos de graduados y profesionales, como asimismo el modo de funcionamiento de las asambleas electorales y la proporción de electores con que concurrirán los diferentes grupos que constituyen cada cuerpo.

Art. 66. — Los graduados y profesionales que deseen participar de las asambleas, deberán inscribirse anualmente en la Facultad, y sólo tendrán derecho electoral aquellos que hayan estado inscriptos durante todo el año anterior a la elección. Mientras el cuerpo de graduados y profesionales no tenga su organización respectiva, presidirá su reunión el Decano de la Facultad.

Art. 67. — Corresponde al cuerpo de graduados y profesionales:

1o. Dictar sus reglamentos orgánicos;

2o. Convocar a sus miembros para la constitución de las asambleas electorales;

3o. Participar en la dirección y labor de los seminarios de investigaciones de cada Facultad, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo Directivo;

4o. Colaborar en la dirección y redacción de las publicaciones de la Universidad y de las Facultades.

Los graduados y profesionales inscriptos deberán sujetarse a las formalidades, relativas a su inscripción, que establezcan las respectivas ordenanzas y reglamentos; y cumplir las comisiones de carácter científico o universitario que les fueren encomendadas.

Art. 68. — A todas las sesiones del Consejo Directivo y de sus comisiones internas tendrán derecho de asistir dos representantes, con voz, de los graduados y profesionales, designados por el cuerpo respectivo. A las del Consejo Superior y de sus comisiones podrán asistir los presidentes de los cuerpos constituídos en las distintas Facultades.

Estos representantes durarán un año en sus funciones.

CAPITULO IX

De los estudiantes

Art. 69. — La representación permanente del cuerpo de los estudiantes, en cada Facultad, será ejercida por los centros respectivos y, ante la Universidad, por la corporación constituída por ellos mismos, con asiento en la ciudad de Santa Fe. Esta última deberá mantener la vinculación del cuerpo, mediante la organización correspondiente con las entidades similares de las otras universidades de la República.

Art. 70. — Las asambleas de estudiantes estarán formadas por alumnos inscriptos en las carreras universitarias, designados en representación de los diferentes cursos, de entre su número, por los que hayan aprobado un año completo o tres materias del correspondiente plan de estudios.

Art. 71. — Corresponde al cuerpo de estudiantes:

1o. Dictar sus reglamentos orgánicos:

2o. Convocar a los alumnos que estén en las condiciones del artículo 70 para constituir las asambleas electorales, fijando para este caso el número de representantes que corresponda a cada uno de los cursos, sin perjuicio de las reglas de carácter general que dicte el Consejo Superior para el funcionamiento uniforme de las asambleas;

Cuando una Facultad estuviere dividida en dos o más escuelas científicas, aquel número será proporcional al de alumnos inscriptos en cada una de ellas;

3o. Colaborar en la redacción de las publicaciones de la Universidad y de las Facultades.

Art. 72. — A todas las sesiones de los Consejos Directivos y reuniones de sus comisiones podrán asistir dos representantes, con voz, de la respectiva corporación estudiantil. A las del Consejo Superior y de sus comisiones podrán asistir dos delegados del organismo que representa a los estudiantes ante la Universidad.

Estos representantes durarán un año en sus funciones.

CAPITULO X

Del secretario general y del prosecretario

Art. 73. — El secretario y el prosecretario de la Universidad serán elegidos por el término de cuatro años, con dos tercios de votos del Consejo Superior, pudiendo ser reelectos por períodos sucesivos.

Para ser secretario o prosecretario de la Universidad, se requiere tener título universitario nacional. Pueden ser dispensados de este requisito, por tres cuartos de los votos del Consejo.

Art. 74. — Son obligaciones del secretario:

1o. Actuar en las sesiones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior;

2o. Llevar un libro de acta de las sesiones de la Asamblea general y otro de las del Consejo Superior;

3o. Legalizar todas las resoluciones y decretos de la Asamblea Universitaria, del Consejo Superior y del Rector;

4o. Formar anualmente un inventario de las existencias de la Universidad, con intervención de contaduría;

5o. Todas las demás obligaciones que el Consejo Superior le imponga en su reglamento interno.

Art. 75. — En caso de ausencia o impedimento del secretario general, será éste suplido por el prosecretario.

Art. 76. — Son deberes de la prosecretaría, además de los que le imponga el reglamento interno, actuar con las comisiones del Consejo Superior y tener a su cargo el archivo y la biblioteca de la Universidad.

CAPITULO XI

De la enseñanza

Art. 77. — La correlación de los estudios informa los planes de la enseñanza universitaria, y el Consejo Superior, de acuerdo con las Facultades propenderá a hacer efectivo este propósito.

Art. 78. — Todo el que solicite ingresar a los cursos o rendir exámenes en las Facultades, deberá acreditar que ha sido aprobado en los estudios que correspondan a la segunda enseñanza. Las ordenanzas podrán determinar si se requieren estudios completos, o de cierto número de años de la segunda enseñanza, para el ingreso a los diferentes cursos de cada Facultad.

Art. 79. — La comprobación a que se refiere el artículo anterior podrá hacerse:

1o. Por certificados de los institutos anexados a las Facultades, o de los que en adelante se anexaren:

2o. Por certificados de los institutos de enseñanza general, comercial y normal, dependientes del gobierno de la Nación;

3o. Por certificados de institutos de enseñanza general, comercial o normal, establecidos por autoridad de los gobiernos de provincia, siempre que se encuentren en las condiciones exigidas por el artículo 5o. de la ley 30 de septiembre de 1878;

4o. Por certificados o diplomas de Facultades o institutos oficiales extranjeros, debidamente legalizados, siempre que se acredite la reciprocidad con esta República.

Art. 80. — Pueden ingresar a las Facultades de ciencias matemáticas o químicas:

a) Los diplomados por las escuelas industriales de la Nación; o por las de las provincias, siempre que se encuentren en las condiciones requeridas por el inciso 3o. del artículo anterior;

b) Los diplomados por la Escuela nacional de bellas artes, para seguir cursos de arquitectura;

c) Los diplomados por la Escuela de pilotos, para seguir cursos de agrimensura:

d) Los alumnos de las escuelas Militar y Naval, que hayan terminado en ellas los estudios correspondientes a sus respectivos planes, para continuar los concernientes a las profesiones de agrimensor; ingeniero civil, mecánico o industrial; pero no podrán obtener los diplomas de esas profesiones mientras no hubieran cumplido con todas las obligaciones que tengan con la Nación. El cumplimiento de éstas será justificado por un certificado o declaración en forma, de la autoridad nacional competente.

Art. 81. — Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, las Facultades podrán fijar estudios complementarios de la segunda enseñanza u otras condiciones de admisibilidad para los alumnos que ingresen a sus aulas, debiendo, en tales casos, impartir la enseñanza correspondiente en los ramos complementarios.

Art. 82. — La enseñanza en las distintas escuelas será esencialmente práctica y de investigación científica, que comprenda, al mismo tiempo que la exposición doctrinaria de las asignaturas, su aplicación experimental en forma de monografías, ejercicios de seminario, trabajos de laboratorio, clínicas, práctica procesal, etc., según la índole de los estudios.

Art. 83. — La Universidad no expedirá diplomas, sin que, previamente, el que lo solicite haya rendido examen de todas las materias requeridas por los reglamentos universitarios para obtenerlos.

Art. 84. — No deberán en ningún caso exceder de seis años los planes de las carreras profesionales, fijados conforme al artículo 19 ,inciso 4o.

Art. 85. — El grado de doctor no podrá otorgarse como título de una carrera profesional, para cada una de las cuales se expedirá diploma de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.

El título doctoral sólo será discernido a los egresados que, independientemente de los cursos que habilitan para aquellas carreras y del ejercicio profesional respectivo, hayan realizado estudios y trabajos especiales que califiquen la capacidad científica del candidato y que esrán examinados en la forma que se reglamente.

Art. 86. — Los certificados de las demás universidares nacionales serán válidos en esta Universidad.

Art. 87. — Para que el diploma universitario o profesional pueda ser conferido por esta Universidad, se requiere que el alumno haya rendido ante ella, por lo menos, las pruebas correspondientes al último año del plan de estudios.

Art. 88. — Los Decanos vigilarán la enseñanza de cada profesor y darán cuenta al Consejo Directivo, dejando constancia en el acta. Lo mismo harán respecto del funcionamiento de gabinetes, laboratorios y seminarios. Será falta grave la omisión de lo dispuesto en este artículo.

Art. 89. — La asistencia a las clases no es obligatoria. Los estudiantes tendrán derecho a seguir los cursos libres en lugar de los regulares, debiendo los consejos correspondientes, reglamentar la forma de controlar los trabajos prácticos efectuados.

Los estudiantes podrán iniciar cursos y rendir exámen de cualquier número de materias, en las épocas reglamentarias.

Art. 90. — Toda persona que lo solicite será inscripta como oyente en cualquier curso de una Facultad; podrá presentarse a examen del curso en que está inscripta, y solicitar certificado del examen y de la clasificación.

Los exámenes rendidos por oyentes no darán opción a grado universitario alguno.

CAPITULO XII

De la extensión universitaria

Art. 91. — La extensión universitaria será organizada teniendo en cuenta principalmente su distribución en los centros urbanos del litoral.

Todo profesor universitario está obligado a dictar conferencias o cursos de extensión universitaria.

Art. 92. — Los Consejos Directivos reglamentarán estos cursos y conferencias, organizándolos por medio de comisiones especiales integradas por graduados, estudiantes y representantes de corporaciones culturales y obreras.

CAPITULO XIII

De los establecimientos de segunda enseñanza anexados a la Universidad

Art. 93. — Los establecimientos de enseñanza secundaria y especial que se anexan a la Universidad, de acuerdo con lo prescripto en la ley número 10.861, y los que se anexaren en lo sucesivo, funcionarán conforme al reglamento general de la Facultad de que dependan y a los de carácter especial que dicte el Consejo respectivo.

Corresponde la superintendencia al Consejo Directivo de la Facultad, y la dirección al Decano, asistido del personal que se designe con arreglo a lo dispuesto en dichos reglamentos.

Art. 94. — Los Decanos vigilarán personalmente, y con asistencia del personal directivo que corresponda, la enseñanza de cada profesor y el funcionamiento de gabinetes y laboratorios en estos establecimientos, debiendo dar cuenta de ello conforme a lo prescripto en el artículo 88.

Art. 95. — Los reglamentos de estudios, de organización y de disciplina, para estos establecimientos, deberán ser formulados conforme a las reglas y con sujeción a los principios generales establecidos por estos estatutos para las Facultades.

CAPITULO XIV

Del Instituto de Ciencias

Art. 96. — Habrá una corporación, con sede en la ciudad de Santa Fe, denominada Instituto de Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral. Estará constituída por secciones, en proporción de una para cada Facultad, compuestas de un número igual de miembros, que no podrá exceder de quince.

Estos durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Serán nombrados por la asamblea del artículo 41, que será convocada anualmente para la elección de tres miembros.

No podrán formar parte de cada sección del Instituto más de cinco consejeros en ejercicio.

Art. 97. — Corresponde a las secciones:

1o. Estudiar y dilucidar cuestiones de carácter científico, concernientes a los diversos ramos del saber y enseñanza universitarias;

2o. Fomentar la producción científica;

3o. Dar a conocer la obra cultural de la Universidad en el país y en el extranjero;

4o. Evacuar las consultas de orden científico que les hicieren el Consejo Superior o los Consejos Directivos;

5o. Informar a los Consejos Directivos sobre planes de estudios;

6o. Presentar al Consejo Superior o a los Consejos Directivos memorias sobre el régimen científico de las Facultades, y hacerse representar por dos delegados en las sesiones en que aquéllas deban tratarse;

7o. Proponer al Instituto en pleno el nombramiento de miembros corresponsales y la aceptación de miembros adherentes.

Art. 98. — El Instituto creará una oficina de información universitaria que edite publicaciones periódicas; que lleve una prolija documentación sobre la enseñanza en la República y en las naciones extranjeras; y que sirva de órgano de relación con las instituciones similares.

Art. 99. — Las secciones del Instituto funcionarán en la sede de las Facultades respectivas.

Art. 100. — El Instituto celebrará sesiones plenarias, bajo la presidencia del Rector de la Universidad, a lo menos una vez cada tres años.

Art. 101. — Los miembros del Instituto podrán formar parte de tribunales de examen y de jurados para dictaminar sobre trabajos presentados a los concursos que se establezcan a objeto de estimular la producción científica.

Art. 102. — El Consejo Superior reglamentará, de acuerdo con las bases anteriores, lo dispuesto en este capítulo.

Art. 103. — El Consejo Superior fijará anualmente, en el presupuesto de la Universidad, una partida destinada a sufragar los gastos de fomento científico.

CAPITULO XV

De las rentas universitarias

Art. 104. — Los fondos de la Universidad están formados por las sumas asignadas por el presupuesto general de la Nación, leyes o acuerdos especiales; y por los ingresos propios.

Son ingresos propios:

1o. El producido de los derechos de matrícula, de inscripción, de trabajos prácticos, de biblioteca, de exámenes, de certificados y de reválida; y el importe de las donaciones u otros conceptos análogos;

2o. Los réditos de los bienes raíces y títulos de deuda que la Universidad posea o adquiera en lo sucesivo.

CAPITULO XVI

Disposiciones generales

Art. 105. — En todas las reuniones a que se refieren estos estatutos, para adoptar resoluciones válidas, es indispensable la asistencia de la mayoría de los miembros que deben tomar parte en ellas; y se entiende por mayoría, cualquier exceso sobre el número que exprese la mitad de los miembros de la corporación que deba funcionar.

Art. 106. — Todas las elecciones que deban realizarse de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos se practicarán en votación pública.

Art. 107. — Las sesiones del Consejo Superior y de los Consejos Directivos de las Facultades serán públicas, salvo que se trate de asuntos reservados, declarados tales por dos tercios de votos.

Art. 108. — Ninguna persona podrá votar en más de una asamblea de las establecidas por el artículo 32, ni más de una vez en la asamblea del artículo 41.

Art. 109. — Los miembros del Consejo Superior y de los Consejos Directivos de las Facultades no podrán desempeñar empleos rentados dependientes de la Universidad, con excepción del profesorado, ni ser nombrados para empleos creados durante su mandato, hasta dos años después.

Art. 110. — Los secretarios de las Facultades, los directores de institutos que formen parte o dependan de las mismas, los de los establecimientos de segunda enseñanza que estén anexados y demás personal directivo, requieren, para su designación, dos tercios de votos del Consejo Directivo. Durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, del mismo modo, por períodos sucesivos.

Art. 111. — Las funciones del contador y del tesorero de la Universidad se-

rán determinadas en el reglamento del Consejo Superior.

Art. 112. — En los casos en que, por estos estatutos u otras ordenanzas reglamentarias, se requiera ser graduado o diplomado, se entiende exigir la posesión de grado universitario o título de profesión científica, expedido conforme al artículo 27, inciso 5o., o a las disposiciones correspondientes en otras universidades.

No están comprendidos en la designación anterior los títulos acordados en virtud de haber aprobado cursos elementales referentes a algunos de los ramos de enseñanza de una Facultad, para aspirar a los cuales no sea obligatorio el cumplimiento de lo establecido en el capítulo XI, artículo 78 y siguientes. Dichos cursos no serán considerados, por consiguiente, facultativos o propiamente universitarios, sino simplemente anexos a las Facultades respectivas.

Art. 113. — Cuando una Facultad se divida en dos o más escuelas de carácter científico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19, inciso 6o., el Consejo Superior fijará la proporción en que éstas estarán representadas en el Consejo Directivo.

Art. 114. — Los miembros de las comisiones directivas de las corporaciones de graduados y profesionales y de las de estudiantes, y sus representantes ante los Consejos Directivos y el Consejo Superior, no podrán ser empleados dependientes de la Universidad, salvo en cargos de índole científica o técnica que desempeñen, por aptitudes especiales, en un instituto en el cual no sean representantes.

Art. 115. — En caso de encontrarse en acefalía los cargos o los cuerpos directivos de la Universidad, asumirá la rectoría el Decano de la Facultad más antigua o, en su defecto, el profesor más antiguo, al solo efecto de presidir la constitución de las nuevas autoridades.

Si la acefalía se produjera sólo en una o algunas de las Facultades, asumirá las funciones de Decano el profesor más antiguo a los mismos efectos establecidos en el párrafo anterior.

Disposiciones transitorias

Art. 116. — El nombramiento de Rector, de los Decanos, de los miembros del Consejo Superior y de los Consejos Directivos de las Facultades, será hecho la primera vez por el Poder Ejecutivo.

Los funcionarios así nombrados durarán un año en sus cargos y al cabo de ese tiempo se procederá a elegir las autoridades universitarias por los períodos y de acuerdo con las cláusulas establecidas en estos estatutos, pudiendo ser reelectos aquellos funcionarios por esa sola vez.

Art. 117. — Un año después de la sanción de estos estatutos, la totalidad de los miembros de los Consejos Directivos será designada directamente por las asambleas del artículo 32, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 118 y 119.

Cuando los Consejos se constituyan, determinarán por sorteo los consejeros que deban salir en la primera y segunda renovación anual.

Art. 118. — En los casos en que no estuviere constituída la corporación de los estudiantes o funcionare en forma irregular que le impidiera hacer la convocatoria prevista en el artículo 71, inciso 2o., aquélla será hecha por el Decano.

Art. 119. — Mientras no esté constituído el cuerpo de graduados y profesionales en una Facultad o no funcione regularmente, la asamblea respectiva será reemplazada por una compuesta de todos los profesores y la mitad de ese número de estudiantes.

Art. 120. — Para el personal cuya designación debe hacerse por períodos, que esté actualmente en funciones, aquellos se contarán a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos.

Estarán comprendidos en esta disposición los funcionarios a que se refiere el artículo 110; siempre que los Decanos respectivos les acuerden confirmación en sus cargos.

Art. 121. — La prescripción del artículo 85 no se aplicará para privar de título a los alumnos que hubieren cursado estudios completos, regidos por planes que no estuviesen de acuerdo con la misma y que hubieran sido adoptados antes de la sanción de estos estatutos. Pero esta disposición sólo tendrá vigor hasta que dichos planes se modifiquen, siendo obligatorio para el Consejo Superior colocarlos dentro de las condiciones establecidas por el mencionado artículo, en la primera oportunidad en que sean revisados.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN.

J. S. Salinas.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente T—2051/920.

«Buenos Aires, Octubre 9 de 1920».

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Germán Wernicke, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Reconquista 37, en nombre de los Señores Santiago Tronca, comerciante domiciliado en Buenos Aires, calle Monroe 4687, y Félix Storni, comerciante, Buenos Aires, calle Billinghurts 384, ante el Señor Director General me presento y expongo:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y que son fiscales situados dentro del lote 1 Sección XXVIII A, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Del esquinero Nor-Este del lote 1 Sección XXVIII A, 4000 metros al Sud para llegar al punto inicial.

De allí 5000 metros al Oeste, 4000 metros al Sud, 5000 metros al Este y 4000 metros al Norte, para volver a punto inicial. — Es justicia. — Germán Wernicke.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Octubre de mil novecientos veinte a las diez y siete horas cuarenta minutos. Conste: Garrido.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1920.

Pase a Minas a sus efectos dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo los Nos 272 y 273 del Libro de Poderes. — Fdo). A. C. Birabén. Secretario.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1921.

Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Añelo).

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 4000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Este está situado a 4000 metros al Sud del esquinero Nor-Este del lote 1 fracción A, de la Sección XXVIII del Territorio del Neuquén.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1921.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo). E. Hermitte, Director General.

E-20 abril Nº 10255 v-1º mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén Expediente B—1550/920

Buenos Aires, Agosto 16 de 1920

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Germán Wernicke, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Reconquista 37, a nombre de los señores Guido J. Balangero, industrial, Belgrano 3282 y Sebastián Chialvo, farmacéutico, Sarmiento 1302, Buenos Aires, ante el señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, comprendidos dentro de los lotes 7 y 10, Sección XX, del Territorio Nacional del Neuquén, que creo que son fiscales, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero N. E. de la Sección XX, sobre el lindero con Sección XI, dos mil metros N. 45º O., y 8.000 metros S. 45º O, para llegar al punto inicial. De allí 5000 metros al N 45º O, 4000 metros S. 45º O, 5000 metros S. 45º E, y 4000 metros N. 45º E. para volver al punto inicial. Es justicia — Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte a las catorce horas cuarenta minutos. Conste Garrido — Buenos Aires, Agosto 18 de 1920 — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo los Nos. 273 y 274 del Libro de Poderes. — Fdo) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1921 — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala) en terrenos de propiedad fiscal. Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud han sido transferidos a Don Hjalmar Henrichson, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Esmeralda 419. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte 45º Oeste por 4000 metros de ancho, cuyo vértice Norte se encuentra a 8000 metros al Sud 45º Este de un punto situado a 8000 metros al Sud 45º Oeste del esquinero Norte del lote Nº 2 de la Sección XX del Territorio del Neuquén.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1921 — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo) E. Hermitte, Director General.

E 20 abril Nº 10.252 v 1º mayo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente T—2050—920.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1920

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Germán Wernicke, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Reconquista 37, en nombre de los señores Santiago Tronca, comerciante, domiciliado en Buenos Aires calle Monroe 4687 y Félix Storni, comerciante, Buenos Aires, Billinhurst 384, ante el señor Director General me presento y expongo:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en terrenos fiscales, que no están cultivados, labrados ni cercados y situados dentro del lote 2, Sección XXVIII A, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma::

Del esquinero Nor-Este del lote 2, Sección XXVIII A, 4000 metros al Sud para llegar al punto inicial.

De allí 5000 metros al Oeste, 4000 metros al Sud, 5000 metros al Este y 4000 metros al Norte, para volver al punto inicial.

Es justicia. — Germán Wernicke.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy quince de Octubre de mil novecientos veinte, a las diez y siete horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1920.

Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo los números 272 y 273 del Libro de Poderes. — Fdo): A. C. Birabén, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1921.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Añelo).

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Este-Oeste, por 4000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Este está situado a 4000 metros al Sud del esquinero Nor-Este del lote 2, fracción A, de la Sección XXVIII del Territorio del Neuquén.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar en registro y las publicaciones. — Julio Vatín.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1921.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo): E. Hermitte, Director General.

E 20 abril Nº 10251 v-1º mayo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Exp. S. 1993 1920.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1920

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Germán Wernicke, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, Reconquista 37, en nombre de los señores Félix Storni, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Billinghurst 384 y Santiago Tronca, comerciante, Buenos Aires, Monroe 4687, ante el señor Director General, me presento y expongo:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en terrenos fiscales, no cultivados ni labrados ni cercados, y cuya propiedad está comprendida dentro del lote 18 Sección XXVII D., solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Del esquinero Nor-Este del lote 18 Sección XXVII D., 5.000 metros O. 4000 metros S., 5000 metros E., y 4000 metros N., para volver al punto inicial. Es justicia. (Fdo) Germán Wernicke.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy trece de Octubre de mil novecientos veinte a las doce horas. Conste: (Fdo) Garrido.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1920.

Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el Nº 272 y 273 del Libro de Poderes. (Fdo) A. C. Birabén, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1921.

Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Pehuenches).

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de largo en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros (4000

m.) de ancho, cuyo vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este del lote número diez y ocho, fracción D., de la Sección veintisiete del Territorio del Neuquén.
El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a menos de 2.000 metros del presente.
Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo.) Julio Vatín.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1921.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo.) E. Hermitte. Director General.

E 20 abril Nº 10.256 v-1º mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente T-2049/920.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1920.
Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.
Germán Wernicke, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Reconquista 37, en nombre de los Señores Santiago Tronca, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, calle Monroe 4687 y Félix Storni, comerciante, Buenos Aires, Billinghurst 381, ante el Señor Director General me presento y expongo:
Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en terrenos fiscales que no están cultivados, labrados ni cercados, situados dentro del lote 11 Sección XXVIII A, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma:
Del esquinero Nor-Este del lote 11 Sección XXVIII A, 5.000 m al O., 4.000 m. al Sud, 5.000 m al E., y 4.000 metros al Norte para volver al punto inicial.
Es justicia. — Germán Wernicke.
Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy quince de Octubre de mil novecientos veinte a las diez y siete horas cuarenta minutos. Conste: Garrido.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1920.
Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo los Nos. 272 y 273 del Libro de Poderes. Fdo) A. C. Birabén. — Secretario.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1921

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Añelo).
La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 4.000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Este coincida con el esquinero Nor-Este del lote 11, fracción A. de la Sección XXVIII del Territorio del Neuquén.
El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente.
Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1921.
Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo) E. Hermitte. — Director General.

E 20 abril Nº 10.253 v-1º mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente T—2047/920

Buenos Aires, Octubre 9 de 1920.

Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.
Germán Wernicke, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Reconquista 37, en nombre de lo Sres. Santiago Tronca, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, calle Monroe 4687, y Félix Storni, comerciante, Buenos Aires, calle Billinghurts 381, ante el Señor Director General me presento y expongo:
Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancia de primera categoría en terrenos fiscales que no están cultivados, labrados ni cercados y situados en el lote 12 Sección XXVIII A., solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma:
Del esquinero Nor-Oeste del lote 12 Sección XXVIII A., 8000 m. al Sud para llegar al punto inicial.
De allí 10.000 metros al Este 2000 metros al Sud, 10.000 metros al Oeste y 2000 metros al Norte para volver al punto inicial. — Es justicia.
Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy quince de Octubre de mil novecientos veinte a las diez y siete horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido. — Buenos Aires. Octubre 18 de 1920.
Pase a Minas a sus efectos dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo los Nos. 273 y 274 del Libro de Poderes. — Fdo.) A. C. Birabén. Secretario.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1921.
Señor Director General:
Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Añelo).
La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Este Oeste por 2000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste está situado a 8000 metros al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 12. fracción A. de la Sección XXVIII del Territorio del Neuquén.
El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente.
Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1921.
Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.) E. Hermitte. Director General.

E 20 abril Nº 10.257 v 1º mayo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente F-452/1921

Buenos Aires, Febrero 22 de 1921.

José Fenelli, comerciante, Avenida San Martín 1586, y Mark Goldflam, comerciante, Lavalle 1362, ante el Señor Director de Minas se presenta y exponen, que deseando emprender una exploración en busca de petróleo en una superficie de mil hectáreas que debe ubicarse en forma de un rectángulo de 5.000 m. de largo en dirección E.O. por 2.000m. de ancho cuyo vértice S.E. se encuentre a 2.000m. al N. del esquinero S.E. del lote 150 del ensanche S. de las tierras destinadas para familias del S. Africa (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), solicitan la concesión necesaria para ese objeto conforme al Código de Minería. — Es Justicia. — Fdos) J. Fenelli. — Mark Goldflam.
Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintiuno a las doce horas. — Conste: Fdo) Garrido.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1921.

Pase a Minas a sus efectos. — Fdo) Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1922.
Señor Director General:
Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de Don José J. Henning, cuyo domicilio se ignora.
La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, dentro del lote 150 del ensanche S. de las tierras destinadas para la colonización con familias del Sud Africa en forma de un paralelógramo A. B. C. D., definido del modo siguiente.
Los vértices A. y B. están situados sobre el lado E. del citado lote 150 a 2.500m. y 4.000m. respectivamente hacia el N. del esquinero S.E. del mismo lote.
Los lados A.C. y B.D., de 5.000m. cada uno, son paralelos al límite S. del lote 150.
Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente.
Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:
1º) Ordenar el registro y las publicaciones.
2º) Notificar por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia a Don José J. Henning o en su defecto a las personas que ocupen el mencionado lote 150. — Fdo. Julio Vatín.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1922.
Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a Don José J. Henning, o en su defecto a los ocupantes del terreno correspondiente y fecho vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo) Juan R. Montes de Oca. — Director General Interino.

E 22 abril Nº 10.301 v-3 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente L./460 1921.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1921.

Thomas Graham Leeds, comerciante. Nazca 2896. Villa del Parque y Federico Francis Keen, comerciante, Arcos 1336. ante el señor Director de Minas se presentan y exponen:
Que deseando efectuar una exploración para buscar petróleo en una superficie de mil hectáreas que debe ubicarse en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Este-Oeste por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote Nº 151 (ciento cincuenta y uno) del ensanche Sud de las tierras destinadas para familias del Sud Africa (Distrito de Comodoro Rivadavia), solicitan la concesión necesaria para ese objeto conforme al Código de Minería. Es justicia. (Fdos.) T. G. Leeds F. F. Keen.
Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintiuno a las doce horas. Conste: (Fdo.) Garrido.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1921.
Pase a Minas a sus efectos. (Fdo) Juan R. Montes de Oca. Subdirector General.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1922.

Señor Director General:
Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de los señores Emilio y Pedro Solanet, domiciliados en la Capital Federal, calle Las Heras 3892.
La zona solicitada, ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina en forma de un paralelógramo A B C D, definido del modo siguiente:
El vértice A. coincide con el esquinero S. E. del lote 151 del ensanche S. de las tierras destinadas para la colonización con familias del Sud Africa. El vértice B. está situado sobre el límite E. del citado lote a 2000 metros hacia el N. de A. El vértice C está situado sobre el límite S. del mismo lote a 5000 metros hacia el O. de A.
El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente.
Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:
1º) Ordenar el registro y las publicaciones.
2º) Notificar a los señores Emilio y Pedro Solanet.
(Fdo) Julio Vatín.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1922.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los señores Emilio y Pedro Solanet en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca. Subdirector General.

E 22 abril Nº 10.305 v-3 mayo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente F—451—1921.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1921.

José Fenelli, comerciante, domiciliado. Avenida San Martín 1586. y Federico Francis Keen, comerciante, Arcos 1336, ante el Señor Director de Minas, se presentan y exponen:
Que deseando emprender una exploración para buscar petróleo en una superficie de mil hectáreas, que debe ubicarse en forma de un rectángulo de tres mil trescientos treinta y tres metros de largo en dirección Norte-Sud, por tres mil metros de ancho, cuyo vértice N. E. coincida con el esquinero S. E. del lote Nº 151 (ciento cincuenta y uno) del ensanche S. de las tierras destinadas para familias del Sud-Africa (Distrito de Comodoro Rivadavia), solicitan la concesión necesaria para ese objeto conforme al Código de Minería.
Es justicia. — (Fdos.) J. Fenelli. F. F. Keen.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintiuno, a las doce horas. — Conste: (Fdo.) Garrido.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1921.
Pase a Minas a sus efectos. Fdo.) Juan R. Montes de Oca. Subdirector General.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1922.

Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de Don Félix Pardo de Tavera, domiciliado en la Capital Federal, calle Azcuénaga Nº. 1030.
La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, dentro del lote número ciento sesenta y siete del ensanche S. de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa, y entre los siguientes límites:
Al N., al E. y al O. los lotes N. E. y O. respectivamente del citado lote número ciento sesenta y siete.
Al S. una paralela al límite N. distante de este último, tres mil trescientos treinta y tres metros (3.333 m.)
El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente.
Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:
1º.) Ordenar el registro y las publicaciones.
2º.) Notificar a Don Félix Pardo de Tavera. — (Fdo.) Julio Vatín.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1922.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor Félix Pardo de Tavera, en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo.) Juan R. Montes de Oca. Subdirector General.

E-22 abril Nº 10303 v--3 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Expediente L—1484—20

Buenos Aires, Agosto 9 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación:

El que suscribe, Guillermo E. Leguizamón, de profesión abogado, domiciliado en la calle Cangallo 564 de esta Capital, ante el Señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, el cual deberá ubicarse en la forma siguiente:

Cerca del Puerto de Caleta Olivia, solicito la legua a. del lote 27 de la Sección 1a de la zona de Cabo Blanco, según el plano de la División de T. y Colonias.

Esta fracción que según presumo no tiene exactamente 2.000 h. pido sea integrada parte a lo largo del límite O. con terrenos de la legua b, del lote 26, parte por el S. con terrenos de la legua d. del mismo lote 27, éste último siempre que haya terreno sobrante en esa legua d. al ubicar el cateo solicitado en la misma por el señor Carlos Burmeister, con fecha 5 del corriente., en cuyo caso el límite N. de ese cateo se adoptará como límite S. del presente permiso de exploración que pido. — Es justicia. — Fdo.) G. E Leguizamón

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez de Agosto de mil novecientos veinte a las catorce horas. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1920.

Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1922.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento de Deseado).

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina entre los siguientes límites:

Al Sud una poligonal A. B. C. D cuyos vértices están situados: A. sobre la costa del Océano. B. sobre el lado E. de la legua c, del lote 26 de la Sección 1a de la Zona de Cabo Blanco, C. en coincidencia con el esquinero N. E. de la citada legua c. y D. sobre el lado N. de la misma legua.

La recta A. B. es una recta paralela al lado S. de la legua d, del lote 27 de la Sección 1a de la zona de Cabo Blanco, trazada a una distancia tal que, con los lados S. y O. de la citada legua d. y con la costa del Océano, encierre una superficie de dos mil hectáreas.

Al N. una recta E. F. encontrándose el punto F. en la intersección del lado N. de la legua a, del lote 27 con la costa del Océano, y el punto E. sobre el lado N. de la legua b. del mencionado lote 26.

Al E. una poligonal inscripta en la línea de la costa del Océano entre los puntos A y F.

Finalmente, al O. una recta D. E. paralela al lado E. de la citada legua b, del lote 26, trazada a una distancia tal que la superficie resultante sea igual a dos mil hectáreas.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 mts. del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E 22 abril Nº 10.303 v 3 mayo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.— Exp. G—453—1921.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1921.

Mark Goldflam, comerciante, Lavalle 1362, y Thomás Graham Leeds, comerciante, Nazca 2896, Villa del Parque, ante el Señor Director de Minas se presentan y exponen:

Que deseando emprender una exploración para buscar petróleo en una superficie de mil hectáreas, que debe ubicarse en forma de un rectángulo de tres mil trescientos treinta y tres metros de largo en dirección N. S. por tres mil metros de ancho, cuyo vértice N. O. conincida con el esquinero S. O. del lote 151 del ensanche S. de las tierras destinadas para familias de Sud-Africa (distrito de Comodoro Rivadavia), silicitan la concesión necesaria para ese objeto conforme al Código de Minería.— Es justicia.— (Fdos) T. G. Leeds. Mark Goldflam.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintiuno a las doce horas.— Conste:— (Fdo) Garrido.— Buenos Aires, Febrero 26 de 1921.

Pase a Mnas a sus efectos.— Fdo) Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1922.

Señor Director General.

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terreno de Don Félix Pardo de Tavera, domiciliado en la Capital Federal, calle Azcuénaga numero 1030.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote número ciento sesenta y ocho del ensanche S. de las tierras destinadas a colonización con familias del Sud-Africa, y entre los siguientes límites:

Al N. al E. y al O. los lados N. E. y O., respectivamente del citado lote número ciento sesenta y ocho.

Finalmente al S. una paralela al límite N. que dista de éste último 3333 metros.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente.— Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:

1º) Ordenar el registro y las publicaciones.

2º) Notificar al señor Félix Pardo de Tavera.

(Fdo) Julio Vatín.— Buenos Aires, Febrero 23 de 1922.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; comuníquese al Sr. Félix Pardo de Tavera, en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos.— (Fdo) Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E-22 abril Nº 10.306 v-3 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Expediente F—450—1921

Buenos Aires, Febrero 22 de 1921

José Fenelli, comerciante, Avenida San Martín 1586, y Mark Goldflam, comerciante, Lavalle 1362, ante el Señor Director de Minas, se presentan y exponen: Que deseando emprender una exploración para buscar petróleo en una superficie de mil hectáreas, que debe ubicarse en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Este-Oeste, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sud-Este se encuentre a dos mil al Norte del esquinero Sud-Este del lote Nº 151 (ciento cincuenta y uno) del ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud-Africa (distrito minero de Comodoro Rivadavia) solicitan la concesión necesaria para ese objeto conforme al Código de Minería. Es justicia. Fdo) J. Fenelli, Mark Goldflam. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintiuno, a las doce horas. Conste: Fdo) Garrido — Buenos Aires, Febrero 26 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo) Juan R. Montes de Oca. Subdirector General

Buenos Aires, Marzo 8 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de Don Emilio y Don Pedro Solanet, domiciliados en la Capital Federal, calle Las Heras Nº 3802. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un paralelógramo A. B. C. D, definido del siguiente modo: Los vértices A. y B., situados sobre el límite Este del lote número ciento cincuenta y uno del ensanche Sud de las tierras destinadas para colonización con familias de Sud-Africa, distan respectivamente dos mil metros (2000m.) y cuatro mil metros (4000m.) hacia el Norte del esquinero Sud-Este de dicho lote. Los lados mayores A C. y E. D, de cinco mil metros (5000m.) de longitud cada uno, son paralelos al límite Sud del citado lote número ciento cincuenta y uno. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde: 1º) Ordenar el registro y las publicaciones. 2º) Notificar a Don Emilio y Don Pedro Solanet. Fdo) Julio Vatín. Jefe de la Sección Minas

Buenos Aires, Marzo 10 de 1922

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Señores Emilio y Pedro Solanet, en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. Fdo) Juan R. Montes de Oca, Subdirector General

E 22 abril Nº 10.302 v 3 mayo

Petición de mensura de las pertenencias de petróleo «Sirius» de la «Astra» Compañía Argentina de Petróleo S. A. en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente A/656/1918.

Buenos Aires, Enero 12 de 1922. — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte. — Capital. — Ingeniero Carlos Agote, Presidente de la «Astra» Compañía Argentina de Petróleo S. A. en el expediente de los descubrimientos de la mina «Sirius» A/656/18, respetuosamente digo:

Que de conformidad con lo expresado en el escrito de fecha 12 de Febrero del año anterior, la Sociedad que represento ha continuado los trabajos de perforación dentro de los terrenos petrolíferos correspondientes a esta mina, habiendo encontrado petróleo explotable en dos nuevos pozos además del número 7, en que se hizo el primer descubrimiento y de los pozos 4 y 11 donde también se atravesó el horizonte petrolífero.

Los dos pozos nuevos son: el «Astra» Nº 15, en el cual se ha comprobado el hallazgo del yacimiento según acta y perfil que consta en los oficinas de esa Dirección, y el «Astra» Nº 17, donde se ha hecho igual comprobación en el mes de Diciembre próximo pasado, debiendo haber igualmente constancia en esas oficinas del acta respectiva, a la cual me permito solicitar se agregue el perfil del pozo que se acompaña, rubricado y sellado por la Inspección de Minas.

Con los trabajos y resultados que se expresan cree esta Compañía haber satisfecho ampliamente los requisitos para comprobación de un horizonte o criadero petrolífero en la mina «Sirius»; y en consecuencia, se permite reiterar su petición de mensura, rogando al señor Director dígne decretar dicha diligencia brevedad posible

En la citada petición de mensura se señalaron los límites de las seis pertenencias de petróleo que debe componerse la mina, conforme a la ley; pero habiéndose hecho un mejor estudio del relieve del terreno en relación con las facilidades que éste ofrece para la explotación, y deseando, por otra parte, la Compañía dentro de los límites del primitivo permiso de cateo L/5279/10 que sirvió de base al presente descubrimiento, para evitar cualquier duda sobre la facultad conferida al descubridor por el artículo 37 del Código de Minería, ha modificado parcialmente la forma y límites de dicha pertenencia, las cuales se medirán de acuerdo con el plano adjunto Nº 84 G, del siguiente modo:

Pertenencia Nº 1. — Del mojón esquinero N. de la pertenencia Nº 1 de la mina «Estrella del Sud» se medirá una línea de 1.961M10, con rumbo N. 109 grados E. siguiendo el N. E. de dicha mina; de los extremos de esta línea se trazarán perpendiculares de 27m. 20 y de 767m10 respectivamente, hasta encontrar la línea de linderos N. del lote de tierras Nº 138, que coincide con el lado homónimo del cateo L/5279/10 cuyo rumbo es N. 89 grados 6 minutos E.; y cerrando con la parte comprendida de esta línea un cuadrilátero en forma de trapecio regular de 81 hectáreas de superficie.

Pertenencia Nº 2. — Partiendo del esquinero S. del anterior que se seguirá midiendo con rumbo N. 109 grados E. una línea de 1.300m., de cuyos extremos se trazarán perpendiculares de 623m.10 con rumbo N. 19 grados E. para formar, con una paralela a la primera línea medida, el rectángulo de 81 hectáreas correspondiente a esta pertenencia.

Pertenencia Nº 3. — Del esquinero S. de la pertenencia anterior se seguirá midiendo con rumbo N. 109 grados E. una línea de 980m., y de sus extremos se trazarán perpendiculares de las mismas dimensiones con rumbo N. 19 grados E., para formar un cuadrado de 81 hectáreas.

Pertenencia Nº 4. — Apoyándose sobre el lado S. E. de la pertenencia anterior, se trazarán de sus extremos, perpendiculares de 680 y 1.120 metros respectivamente con rumbo N. 109 grados E. hasta encontrar el límite S. E. del anterior citado permiso de cateo, cuyo rumbo es N. 45 grados E., para cerrar con la parte comprendida de este límite un cuadrilátero en forma de trapecio regular de 81 hectáreas de superficie.

Pertenencia Nº 5. — Partiendo del esquinero E. de la pertenencia Nº 4, se medirán 570m con rumbo S. 109 grados; del extremo de esta línea se trazará una perpendicular de 861m70 con rumbo N. 19 grados E. hasta encontrar la línea de linderos N. del anterior citado permiso de cateo; de dicho encuentro se seguirá por el límite N. del cateo con rumbo N. 89 grados 6 minutos E. hasta el esquinero N. E. del mismo, con una longitud de 859m70; de allí se seguirá por la línea E. del cateo con 365m. y rumbo S. 9 grados 30 minutos E. hasta el esquinero S. E. del mismo y por último siguiendo el límite S. E. del cateo se volverá al punto de partida con una longitud de 920m. y rumbo S. rumbo N. 109 grados O. que encontrará a los 680m. el lado S. E. del antes citado permiso de cateo, por cuyo lado se seguirá con rumbo N. 45 grados E. hasta el punto de partida: quedando así cerrado un cuadrilátero en forma de trapecio regular con ochenta y una hectáreas de superficie.

Los rumbos y dimensiones arriba expresados quedarán sujetos a las rectificaciones que haga el Ingeniero oficial en el acto de mensura para ajustar las pertenencias a los límites precisos que se indican.

Saluda al señor Director General muy atentamente. — (Fdo:) Carlos Agote.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geolodía e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte. — Capital. — Ingeniero Carlos Agote, Presidente de la «Astra», Compañía Argentina de Petróleo S. A. en el expediente A/656/18 de la mina «Sirius», digo:

Que en fecha 12 de Enero del corriente año presenté una modificación de la ubicación de las pertenencias de dicha mina, en vista de mejor estudio del relieve del terreno y, además, para mantener dichas pertenencias dentro de los límites del primitivo permiso de cateo.

Ahora bien, con el deseo de dar a todas las pertenencias la forma más regular posible, vengo a modificar nuevamente la ubicación de las

pertenencias Nos. 1 y 2 de acuerdo con el plano adjunto Nº 88 G. del siguiente modo:

Pertenencia Nº 1. Del mojón esquinero N. de la pertenencia Nº 1 de la mina «Estrella del Sud» se medirá una línea de 1.181m. con rumbo N. 109 grados E. siguiendo el límite N. E. de dicha mina; y en su extremo se fijará el mojón esquinero O. de la pertenencia que se va a medir.

De este punto se trazará una línea de 1.180m10 con el mismo rumbo; y de ambos extremos se trazarán perpendiculares de 472m90 y de 900m respectivamente, hasta encontrar la línea de linderos N. del lote de tierras Nº 138, que coincide con el lado homónimo del cateo L/5279/10 cuyo rumbo es N. 89 grados 6 minutos E.; y cerrando con la parte comprendida de esta línea un cuadrilátero en forma de trapecio regular de 81 hectáreas de superficie.

Pertenencia Nº 2. — Partiendo del esquinero S. de la anterior, se seguirá midiendo con rumbo N. 109 grados E. una línea de 900m. de cuyos extremos se trazarán perpendiculares al N. 19 grados E. de 900m para formar, uniendo los extremos un cuadrado de ochenta y una hectáreas de superficie.

Las demás pertenencias tendrán las mismas dimensiones propuestas en el expresado escrito de Enero 12 del corriente año.

Saludo al señor Director General muy atentamente. —«Astra», Compañía Argentina de Petróleo S. A. — (Fdo.) Carlos Agote.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1922. — Señor Director General: — En cumplimiento a lo resuelto con fecha 13 del corriente mes, elevo a Vd. la petición de mensura de seis pertenencias de petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, presentado por la «Astra», Compañía Argentina de Petróleo, a consecuencia del descubrimiento, Nº 391, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut.

La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinado en la siguiente forma: Sirius Nº 1. Un trápecio rectangular cuyos vértices A B C D están ubicados: A sobre el límite N. E. de la pertenencia «Estrella del Sud Nº 2» a 231m. al S. 71 grados E. del esquinero N. de la misma pertenencia. — B. Sobre el límite N. E. de la pertenencia «Estrella del Sud Nº 3» a 113 m10 al S. 71 grados E. de A. C. 472m90 al N. 19 grdos E. de A. D. a 900m al N. 19 grados E. de B. «Sirius» Nº 2». Un cuadrado de B D E F. cuyos vértices E y F. están ubicados a 900m al S. 71 grados E de B Y D respectivamente, encontrándose el vértice E. sobre el límite N. E. de la pertenencia «Estrella del Sud Nº 4». «Sirius Nº 3». Un cuadrado E F G H, cuyos vértices G y H están ubicados a 900m al S. 71 grados E. de E y F respectivamente. «Sirius Nº 4». Un trapecio rectangular G H I J, cuyo vértice I está ubicado a 680m al S. 71 grados E. de G. y cuyo vértice J está ubicado a 1.123m al S. 71 grados E. de H. «Sirius Nº 5». Un pentágono J K L M N, cuyos vértices K L M y N están ubicados: — K. a 570m al N. 71 grados O de J. — L. a 861m70 al N. 19 grados E. de K. — [illegible] 530m70 al N. 89 grados 6 minutos E. de L. — N a 365m. al S. 9 grados 30 minutos E. de M. — «Sirius Nº 6». — Un trapecio rectangular I O P Q. cuyos vértices O P Q están ubicados: — O. a 1.120m. al N. 71 grados O. de I. — P. a 900m. al S 19 grados O. de O. — Q, a 680m al S. 71 grados E. de P.

Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. — Fd(o.) Julio Valín.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1922. — Atento lo informado, notifíquese a la Compañía interesada para que efectúe las publicaciones determinadas por el artículo 231 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E 12 abril Nº 10112 v-2 mayo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut,

Expediente F—435—921

Buenos Aires, Febrero 21 de 1921

José Fenelli, comerciante, Avenida San Martín 1586 y Federico Francts Keen, comerciante, Arcos 1336, ante el Señor Director General de Minas, se presentan y exponen: Que deseando emprender una exploración para buscar petróleo en una superficie de mil hectáreas, que debe ubicarse en forma de un rectángulo de 3333metros de largo en dirección Norte-Sud por 3000m. de ancho, cuyo vértice Nor-Este coincide con el vértice Sud-Este del lote 149 del ensanche Sur de las tierras destinadas para familias de Sud-Africa (Distrito minero de Comodoro Rivadavia), solicitan la concesión necesaria para ese objeto conforme al Código de Minería. Es justicia — J. Fenelli. — F. F. Keen. — Presentada en esta Escirbanía General de Gobierno hoy veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiuno, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste: Garrido. —Buenos Aires, Septiembre 23 de 1921 — Pase a Minas a sus efectos. Fdo) A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires. Enero 26 de 1922 — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de Don Carlos Chisalberti, vecino de la Colonia Escalante. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al Oeste, al Norte y al Este, respectivamente los lados Oeste, Norte y Este del lote 165 del ensanche Sud de las tierras destinadas a colonización con familias de Sud-Africa. Al Sud, una paralela al límite Norte, trazada a 3333m. de este último. Finalmente, al Sud-Oeste, una recta que corta el límite Este del citado lote 165 a 3800m. al Sud de su esquinero N. E. y el límite Oeste del mismo lote a 2500m. al Sud de su esquinero Nor-Oeste. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente

Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde: 1º) Ordenar el registro y las publicaciones. 2º) Notificar a Don Carlos Chisalberti, por intermedio de la Inspección minera de Comodoro Rivadavia. — Julio Valín

Buenos Aires, Enero 30 de 1922

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a Don Carlos Chisalberti, en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. Fdo) Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E 22 abril Nº 10.301 v 3 mayo

Solicitud de una estaca-mina a la mina "Auca-Mahuida", en el Territorio Nacional del Neuquén. Exp.-P-191-22.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Lucio Parada Pincheira, chileno, licenciado, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minas, solicito para mi representado una estaca-mina a la mina 'Auca-Mahuida", propiedad de los señores Adolfo Salas, Basilio Donoso, Narciso Agüero y Ovidio E. Podestá, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito minero de Auca-Mahuida. La estaca-mina que solicito es la segunda al SE. de la descubridora. Será justicia. Otrosí digo: Que el terreno donde se ubica esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será también justicia. —(Fdo.): H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy siete de Enero de mil novecientos veintidós, a las nueve horas cuarenta minutos Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Enero 14 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 306 del Libro de Poderes.—(Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual el señor Lucio Parada Pincheira solicita, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 138 del Código de Minería, la segunda estaca-mina al SE. de la pertenencia "Auca-Mahuida No. 1" (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Añelo). El espacio correspondiente debe ubicarse sobre el terreno por medio de linderos provisorios colocados por el interesado en forma de un rectángulo de 900 m. de largo por 600 m. de ancho, cuyos lados mayores sean las prolongaciones de los límites NE. y SO. de la pertenencia "Auca-Mahuida No. 1", y cuyo lado NO. diste 900 m. al SE. del límite SE. de dicha pertenencia. La pertenencia "Auca-Mahuida No. 1" (Exp.-S-1815-11), cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, está concedida a los señores Adolfo Salas, Basilio Donoso E., Narciso Agüero y Ovidio Podestá. No existe, con respecto a la presente estaca-mina, ningún otro pedimento anterior. El término de cien días, que acuerda el Art. 138 del Código de Minería, debe computarse a partir de la fecha de presentación de la solicitud, o sea a partir del 7 de Enero de 1922. De acuerdo con lo dispuesto en el citado Art. 138 y en la resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de la solicitud y notificar al señor Faustino Rodríguez Saavedra, solicitante de la primera estaca-mina al SE. de la pertenencia "Auca-Mahuida No. 1" (Exp.-R-1642-20). — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y Superior Resolución de 15 de Diciembre de 1904; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Faustino Rodríguez Saavedra y vuelva a Minas a sus efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

v10 mayo.

Solicitud de estaca-mina a la mina "La Escondida" No. 5, en el Territorio Nacional del Neuquén. Exp.-A-180-1922.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado por don Jhon Anderson, chileno, empleado, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minas, solicito para mi representado una estaca-mina en la mina "La Escondida", situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de los señores Miguel R. Machado, Luis Poviña, Juan Fleischmann y B. Donoso Encina. Esta estaca-mina quedará ubicada al SE. de la mina "La Escondida", y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina mensurada con el No. 5. Será justicia. —Otrosí digo: Que el terreno donde se ubica dicha estaca-mina es de propiedad fiscal. Será también justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, siete de Enero de mil novecientos veintidós, a las nueve horas cuarenta minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Enero 14 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 342 del Libro de Poderes. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual el señor John Anderson solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la segunda estaca-mina al SE. de la pertenencia "La Escondida" No. 3, Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Añelo). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Diciembre de 1913, bajo el nombre de "pertenencia La Escondida No. 5" (Exp.-M-2826-1917), o sea un rectángulo de 900 m. de largo por seiscientos metros de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites NE. y SO. de la pertenencia "La Escondida No. 3", y cuyo lado NO. dista 900 m. al SE. del límite SE. de dicha pertenencia. La pertenencia "La Escondida No. 3" (Exp.-M-2826-17), cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 7 de Agosto de 1920, está concedida a los señores Miguel R. Machado, Juan Fleischmann, Luis Poviña y Basilio Donoso. Actualmente, no existe, con respecto a la estaca solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior. El término de cien días, que acuerda el Art. 138 del Código de Minería, debe computarse a partir de la fecha de presentación de la solicitud, o sea a partir del 7 de Enero de 1922. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de la solicitud y notificar a los señores Luis Poviña y Noel Roy Dobree, solicitantes respectivos de la primera y tercera estaca-mina al SE. de la pertenencia "La Escondida No. 3" (Exp. P-1572-20 y R-183-22). — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y Superior Resolución de 15 de Diciembre de 1904; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Luis Poviña y Noel Roy Dobree y vuelva a Minas a sus efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E v10 mayo.

Solicitud de una estaca-mina a la mina "Auca-Mahuida", en el Territorio Nacional del Neuquén. Exp.-A-188-22.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Arturo Arriagada, chileno, empleado,, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minas, solicito para mi representado una estaca-mina a la mina "Auca-Mahuida", situada en el Territorio Nacional del Neuquén, y de propiedad de los señores Adolfo Salas, Basilio Donoso Enciso, Narciso Agüero y Ovi-berá ser ubicada al NO. de la mina Auca Mahuida y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina mensurada con el No. 4. Será Justicia. Otrosí digo: Que el terreno donde se ubica esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será también justicia. — (Fdo.): H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy siete de Enero de mil novecientos veintidós, a las nueve horas cuarenta minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Enero 14 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 342 del Libro de Poderes. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual el señor Arturo Arriagada solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la segunda estaca-mina al NO. de la pertenencia "Auca-Mahuida No. 2" (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Añelo). Dicha estaca ocupa el mismo especio que fué deslindado en Noviembre de 1913, bajo el nombre de "pertenencia Auca-Mahuida No. 4" (Exp.-S-1815-11) o sea un rectángulo de 900 m. de largo por 600 m. de ancho, cuyos lados son las prolongaciones de los límites NE. y SO. de la pertenencia "Auca-Mahuida No. 2", y cuyo lado SE. dista 900 m. al NO. del límite NO. de dicha pertenencia. La pertenencia "Auca-Mahuida No. 2"

(Exp.-S-1815-11), cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 7 de Agosto de 1920, está concedida a los señores Adolfo Salas, Basilio Donoso E., Narciso Agüero y Ovidio E. Podestá. No existe, con respecto a la presente estaca-mina, ningún otro pedimento anterior. El término de cien días, que acuerda el Art. 138 del Código de Minería, debe computarse a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, o sea a partir del 7 de Enero de 1922. De acuerdo con lo dispuesto en el citado Art. 138, y en la resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y las publicaciones de la solicitud y notificar a los señores Adolfo Salas y José Roel, solicitantes respectivos de la primera y tercera estaca-minas al NO. de la pertenencia "Auca-Mahuida No. 2" (Exp.-S-1587-20 y R-190-22). — (Fdo.): Julio Vatín. —Buenos Aires, Marzo 29 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y Superior Resolución de 15 de Diciembre de 1904; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los señores Adolfo Salas y José Roel y vuelva a Minas a sus efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

v10 mayo.

Solicitud de una estaca-mina a la mina "La Escondida", en el Territorio Nacional del Neuquén. Exp.-R-183-22.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Noel Roy Dobree, chileno, empleado, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minas, solicito para mi representado una estaca-mina a la mina "La Escondida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de los señores Miguel R. Machado, Julio Poviña, Juan Fleischmann y B. Donoso Encina. Esta estaca-mina deberá ser ubicada al SE. de la mina La Escondida y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina mensurada con el No. 6. Será justicia. Otrosí digo: Que el terreno donde se ubica esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será también justicia. — (Fdo.): H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy siete de Enero de mil novecientos veintidós, a las nueve horas cuarenta minutos. Conste. —(Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Enero 14 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 342 del Libro de Poderes.— (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual el señor Noel Roy Dobree solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la tercera estaca-mina al SE. de la pertenencia "La Escondida No. 3" (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Añelo). Dicha estaca-mina ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Diciembre de 1913, bajo el nombre de "pertenencia La Escondida No. 6 (Exp.-M-2826-17), o sea un rectángulo de 900 m. de largo por 600 m. de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites NE. y SO. de la pertenencia "La Escondida No. 3", y cuyo lado NO. dista 1800 m. al SE. del límite SE. de dicha pertenencia. La pertenencia "La Escondida No. 3" (Exp.-M-2826-17), cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 7 de Agosto de 1920, está concedida a los señores Miguel R. Machado, Juan Fleischmann, Luis Poviña y Basilio Donoso. Actualmente, no existe, con respecto a la estaca solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior. El término de cien días, que acuerda el Art. 138 del Código de Minería, debe computarse a partir de la fecha de presentación de la solicitud, o sea a partir del 7 de Enero de 1922. De acuerdo con el citado Art. 138, y en la resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud, y notificar al señor John Anderson, solicitante de la segunda estaca al SE. de la pertenencia "La Escondida No. 3" (Exp.-A-180-22). — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y Superior Resolución de 15 de Diciembre de 1904; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don John Anderson y vuelva a Minas a sus efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

v10 mayo.

Solicitud de una estaca-mina a la mina "La Escondida", en el Territorio Nacional del Neuquén. Exp.-E-182-22.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado por don Luis M. Echarzú, boliviano, diplomático, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minas, solicito para mi representado una estaca-mina a la mina "La Escondida", de los señores Miguel R. Machado, Luis Poviña, Juan Fleischmann y Basilio Donoso E., situada en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito minero de Auca-Mahuida. Dicha estaca será la segunda al NO. de la pertenencia descubridora. Será justicia. — Otrosí digo: Que el terreno donde se ubica esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será también justicia. — (Fdo.): H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, siete de Enero de mil novecientos veintidós, a las nueve horas cuarenta minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Enero 14 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 309 del Libro de Poderes. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual el señor Luis M. Echarzú, solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la segunda estaca-mina al NO. de la pertenencia "La Escondida No. 2" (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Añelo). El espacio correspondiente debe ubicarse sobre el terreno, por medio de linderos provisorios colocados por el interesado, en forma de un rectángulo de 900 m. de largo por 600 m. de ancho, cuyos lados mayores sean las prolongaciones de los límites NE. y SO. de la pertenencia "La Escondida No. 2", y cuyo lado SE. dista 900 m. al NO. del límite NO. de dicha pertenencia. La pertenencia "La Escondida No. 2" (Exp.-M-2826-17), cuya mensura ha sido aprobada por resolución de 30 de Noviembre de 1917, está concedida a los señores Miguel R. Machado, Juan Fleischmann, Luis Poviña y Basilio Donoso. Actualmente no existe, con respecto a la presente estaca, ningún otro pedimento anterior. El término de cinco días, que acuerda el Art. 138 del Código de Minería, debe computarse a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, o sea a partir del siete de Enero de 1922. De acuerdo con lo dispuesto en el citado Art. 138, y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde ordenar el registro y la publicación de la solicitud y notificar al señor Adolfo Salas, solicitante de la primera estaca al NO. de la pertenencia "La Escondida No. 2" (Exp.-S-1589-20), y al señor Faustino Rodríguez Saavedra, concesionario del permiso de cateo R-1353-20.— (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y Superior Resolución de 15 de Diciembre de 1904; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los señores Adolfo Salas y Faustino Rodríguez Saavedra y vuelva a Minas a sus efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

v10 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Exp. P.-938-21.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado por don Pedro Poutays Dufour, comerciante, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Pehuenches, en terrenos fiscales que no están labrados, cultivados ni cercados, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5.000 m. de largo en dirección S., 45o. E., por 4.000 m. de ancho y tal que su vértice N. quede situado a 1.000 m. al S. 45o. O. del centro del Volcán Tremen. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas generalmente usadas. Será justicia. — (Fdo.): H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiEneo de Abril de mil novecientos veintiuno, a las doce horas. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Abril 27 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está acreditada en el expediente P-514-21. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Pehuenches). — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente, y se obliga a respetar el permiso de cateo P-484-21, en caso de resultar superposición con una parte del mismo. Estando libre, según el plano de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1922. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

No. 10.324 c25 abril v5 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Exp. J-1932-1920.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que Subscribe, Richard Josupeit, de profesión minero, domiciliado en la Capital Federal, calle Reconquista 379, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 h., situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El esquinero NO. del lote 14 de la Sección L de la zona de Cabo Blanco, constituye el esquinero NO. del rectángulo solicitado de 4000 m] con dirección al E. y de 5000 m. con dirección al S. Es justicia. — (Fdo.): Richard Josupeit. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Octubre de mil novecientos veinte, a las trece horas cuarenta minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado), en terrenos de propiedad fiscal. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de largo en dirección NS. por 4.000 m. de ancho, cuyo vértice NO. coincide con el esquinero NO. del lote No. 14 de la Sección primera de la zona de Cabo Blanco. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. —Buenos Aires, Marzo 22 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vulva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

No. 10.336 c25 abril v5 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Exp. L-1497-920.

Capital Federal, Agosto 11 de 1920.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Humberto F. Lavarello, de nacionalidad argentina, de profesión agente marítimo, constituyendo domicilio en Avellaneda 3045, solicita se le conceda un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, de acuerdo con la siguiente ubicación: Al NO., el límite homónimo de los lotes 12 y 9 de la Sección V; SO., el homónimo 12 de la misma Sección; al S., el límite N. del permiso de cateo V-1101-920, y al NE. una paralela al límite SO., que con las anteriores encierra 2000 hectáreas. Solicito del Señor Director quiera acordar el permiso solicitado. Será justicia. — Humberto F. Lavarello. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy once de Agosto de mil novecientos veinte a las trece horas treinta y cinco minutos. Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1920. —Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1921. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), en terrenos que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. La zona solicitada, ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un pentágono irregular A B C D E, cuyos vértices están situados: A, a 604m85 al Sur, 45o. Este de un punto que se encuentra a 8937 metros 47 al Norte, 45o. Este del vértice Norte del octógono de reserva de Plaza Huincul. B, a 5360m18 al Norte 45o. Este del vértice A-C, a 6408m63 al Sur, 45o. Este del vértice B-D, a 7411m al Oste del vértice C-E, a 169m19 al Sur del vértice D, y a 1287m73 al Sur, 45o. Este del vértice A. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1921. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuel-

va a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1922. — Señor Director General. — El solicitante del presente permiso de cateo, cuya zona abarca partes de los lotes 8, 9, 12 y 13 de la Sección V del Territorio Nacional del Neuquén, declaró que los terrenos eran de propiedad fiscal y así se hizo constar en el Registro No. 1264 del correspondiente Libro de Exploraciones. Pero, posteriormente, el interesado rectificó su declaración y comprobó que los lotes 8, 9 y 12 son de propiedad de don Félix R. Burgos, domiciliado en la Capital Federal, Avenida de Mayo No. 1413, y que el lote 13 es de propiedad de don Palmiro Milani, domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fe 2822. A juicio de esta Oficina, corresponde: 1o. Dejar la debida constancia en el Registro de Exploraciones del Territorio del Neuquén y en la copia para publicar. 2o. Notificar a don Félix R. Burgos y a don Palmiro Milani. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1922. — De acuerdo con lo informado por Minas, déjese constancia al margen del Registro correspondiente y en a copia para publicar; notifíquese a los señores Félix R. Burgos y Palmiro Milani, en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. —(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

No. 10.323 e25 abril v5 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén — Expediente B - 2078|920.

"Buenos Aires, Octubre 19 de 1920.

—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Germán Wernicke, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Reconquista 37, en nombre de los señores Guido J. Balangero, industrial, Buenos Aires, Belgrano 3282, y Rafael de Stéfano, farmacéutico, Buenos Aires, Garay 3202, ante el señor Director General me presento y expongo: — Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos fiscales, no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad está comprendida dentro de los otes 32, 29, 28 y 25, Sección XIX, Linay Centro, Territorio del Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse n la siguiente forma: — Del esquinero Norte del lote 32, — 1.500 m. rumbo S. E. sobre el lindero entre lotes 32 y 29 y 1.500 m. a rectángulo al S. O. para llegar al punto inicial. De allí a rectángulo 2.500 m. al S. E. 8.000 al N. E. 2.500 m. al N. O. y 8.000 m. al S. O. para volver al punto inicial. Es justicia. — Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veinte de Octubre de mil novecientos veinte, a las doce horas. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo los Ns. 273 y 274 del Libro de Poderes. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1921. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Catán-Lil). — Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud han sido transferido a Don Federico Schffeld, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Zapiola 2437.—La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 4.500 m. de largo en dirección Norte 45o Este por 2.500 m. de ancho, cuyo vértice Oeste se encuentra a 1.500 m. al Sud 45o Este de un punto situado a 2.500 m. al Norte, 45o Este del esquinero Sud del lote XXXI de la Sección veinte del Territorio del Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1921. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. —Fdo. E. Hermitte, Director General.

E. 26 Abril, No. 10.356, v. 6 Mayo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Balance de lo producido por el "Boletín Oficial" de la Nación durante el mes de Abril de 1922

DEBE

1922	Acuerdos Reglamentarios	VENTA DE BOLETINES	SUBSCRIP.	DERECHOS DE MARCA	AVISOS VARIOS	ADICIONAL
Abril 1	1 —	$ 2 40	$ — —	$ 48 —	$ 300 80	$ 13 —
» 3	1 —	» 4 —	» 81 —	» 612 —	» 746 60	» 49 —
» 4	0 50	» 6 60	» 33 —	» 180 —	» 565 20	» 54 —
» 5	— —	» 7 40	» 54 —	» 336 —	» 1040 40	» 104 —
» 6	— —	» 6 50	» 78 —	» 108 —	» 1272 40	» 42 —
» 7	— —	» 6 70	» 108 —	» 312 —	» 2306 80	4 42 —
» 8	— —	» 3 10	» — —	» 60 —	» 326 —	» 29 —
» 10	0 50	» 2 60	» 48 —	» 492 —	» 1772 80	» 35 —
» 11	1 —	» 3 30	» 57 —	» 108 —	» 1574 80	» 66 —
» 12	1 —	» 5 20	» 24 —	» 408 —	» 1484 40	» 25 —
» 17	— —	» 6 10	» 48 —	» 192 —	» 618 40	» 76 —
» 18	1 —	» 3 80	» 93 —	» 360 —	» 1709 60	» 100 —
» 19	— —	» 5 30	» 60 —	» 600 —	» 980 80	» 100 —
» 20	1 —	» 7 30	» 96 —	» 276 —	» 235 20	» 27 —
» 21	0 50	» 4 10	» 18 —	» 96 —	» 858 80	» 48 —
» 22	— —	» 4 —	» — —	» 48 —	» 98 40	» 6 —
» 24	— —	» 5 30	» — —	» 768 —	» 652 80	» 61 —
» 25	— —	» 2 —	» 36 —	» 252 —	» 447 20	» 48 —
» 26	— —	» 2 40	» 116 —	» 252 —	» 221 —	» 31 —
» 27	— —	» 6 30	» 56 —	» 408 —	» 853 20	» 31 —
» 28	1 50	» 5 70	» 32 —	» 516 —	» 216 40	» 23 —
» 29	— —	» 1 60	» 12 —	» 60 —	» 137 60	» 09 —
Totales $	$ 9 —	$ 101 70	$ 1050 —	$ 6492 —	$ 18449 60	$ 1019 —

HABER

Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio s/c en concepto de venta de Reglam., Boletines y Subscrip. durante el mes........................	$ 1160 70
Recibido por el mismo diariamente s/c según detalle columnas 4, 5 y 6...	» 25960 (0
Total Gral........	$ 27121 30

RESUMEN

Por Acuerdo reglamentarios	$ m/n 09 —
Por venta de Boletines..	» 101 70
» subscripción..	» 1050 —
» derechos de marca..	» 6492 —
» avisos varios..	» 18449 60
» adicional..	» 1019 —
Total General........	$ m/n 27121 30

Buenos Aires, 29 de Abril de 1922.

LORENZO PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 26. DE ABRIL DE 1922

Por avisos y adicional...	$	136 60
« marcas..................	»	60 —
« subscripción y venta.	»	23 60
		220 20

LORENZO PONCE DE LEON
Administrador

Balance de lo recaudado por el "Boletín Oficial" 1/29 Abril de 1922

	$ m/n
DEBE	
Recibido en concepto de avisos, adicional, marcas, suscripciones y venta de Boletines en el mes de Abril de 1922	
Total....$ m/n	27.121.30
HABER	$ m/n
Depositado en Tesorería General de la Nación, diariamente, importe de lo recaudado por el Boletín Oficial, en el mes de Abril de 1922................	
Sumas iguales....$ m/n	27.121.30

Buenos Aires, Mayo 1º de 1922.

Carlos Braga
Habilitado

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día.........................	*$ 0.10*
Número atrasado.........................	*» 0.20*
Número atrasado de más de un mes...	*» 0.50*
Semestre.................................	*» 6.00*
Año.......................................	*» 12.00*

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2) $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

—AVISOS—

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17.º suplemento al cuaderno N.º (4.ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición.)

Francia, 3.º Suplemento al cuaderno N.º 22 (5.ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6.ª edición).

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, (inclusc de los números atrasados de este Boletín siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primer semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas

El Administrador
LORENZO PONCE DE LEÓN

Se encuentran en venta en la Administración del "Boletín Oficial" el Decreto Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, para el funcionamiento de sociedades anónimas con personería jurídica.

AL PUBLICO

BOLETÍN OFICIAL

Se pone en conocimiento del público, que después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en éste "Boletín" no se devolverá el importe ya percibido de la publicación aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

LA ADMINISTRACIÓN

A LOS SUBSCRIPTORES

El 31 del que rige vence el 2.º Semestre de subscripción por el año actual En consecuencia, pues, esta Administración les recuerda a todos los abonados del interior y exterior que deben ordenar la renovación de la subscripción semestral o anual desde el 1.º de Enero en adelante, previo pago de la cuota atrasada, a los que no lo hubieren hecho en su oportunidad.

LA ADMINISTRACIÓN

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1.º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad.)

Buenos Aires, 11 de Junio de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 2 —Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido aprobación de los mismos. Art. 25 ibidem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1913

Convocatorias Anteriores

LA EXPORTADORA ARGENTINA S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 3 de Mayo a las 17 horas, en su local social calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1º. Modificación del Artículo 16 de los Estatutos sociales.
2º. Elección de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas, que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para que tenga lugar la Asamblea.

El Directorio

E 8 abril Nº 10.010 v 2 mayo

LA EXPORTADORA ARGENTINA S. A

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 3 de Mayo a las 17 y 30 horas, o sea a la terminación de la Asamblea Extraordinaria a que se convoca para el mismo día, en su local social, calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1921.
2º Elección de seis Directores en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato.
3º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para que tenga lugar la Asamblea.

La Memoria, el Balance, la Cuenta Ganancias y Pérdidas y el Informe del Síndico están desde ya a disposición de los señores accionistas en el local social.

El Directorio

E 8 abril Nº 10041 v-2 mayo

CERES COOPERATIVA

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Mayo a las 16. en el local de la Sociedad Avenida de Mayo Nº 791 primer piso, y en la cual se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico.
2º Elección de dos Directores Titulares: un Director Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones antes de la celebración de la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Avenida de Mayo 791, Primer piso.

«Ceres Cooperativa»

Juan V. Cilley
Vicepresidente

E-11 abril Nº 10088 v-1º mayo.

CLAUDE M. SMITH & COMPAÑIA.

Sociedad Anónima.

Comisiones y Representaciones.

Buenos Aires, Abril 10 de 1922.

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 5 de Mayo próximo a las 16 horas, en su local, calle Bartolomé Mitre 411, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1921;
2º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los actuales;
3º Modificación del Nombre de la Sociedad;
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en manos del Secretario del Directorio hasta un día antes del fijado para la Asamblea.

El Presidente.

E-11 abril Nº 10.084 v-4 mayo.

THE OVERSEA EXPORT & IMPORT Co. Ltd.

(Sociedad Anónima)

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de los Estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 6 de Mayo de 1922 a las 15 horas, en el domicilio social calle Pueyrredón 1371 con objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Lectura, discusión y aprobación o modificación del inventario balance, memoria del Directorio y del informe del Síndico.
2º. Elección de Síndicos, Titular y Suplente.
3º. Consideración del estado actual de la sociedad y fijación de normas para su ulterior desenvolvimiento.

A sus efectos, se recuerda a los señores accionistas, que en consonancia con los Artículos 22 y 23 de los Estatutos, podrán hacerse representar por carta-poder y que deberán depositar sus acciones en el domicilio social hasta tres días antes del fijado en esta convocatoria, donde recogerán la boleta de entrada, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires 12 de Abril de 1922.

F. Schreiner, Presidente

E-17 abril Nº 10.138 v-3 mayo

«LA CONSTRUCTORA AMERICANA S. A.»

Convoca a los Señores Accionistas a la Undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Mayo a horas 15 en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al undécimo Ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.
2º. Nombramiento de tres mayores Accionistas presentes para escrutadores y que autorizarán el Acta de esta Asamblea.
3º. Elección de cuatro Directores titulares; tres por dos años y uno por un año, cinco suplentes, Síndico y suplente.

Los Accionistas para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos o sea hasta el 2 de Mayo inclusive. Horas de oficina, días hábiles de 10 a 16, Sábados de 9 a 12. — Buenos Aires. Abril 12 de 1922

El Secretario

E 17 abril Nº 10.165 v 5 mayo

«CAAPUCU S. A.»

Explotación de Bosques y Ganaderías.

De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Mayo a las 16 en el local de la Sociedad Catamarca 867, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1 Lectura de la Memoria y presentación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 Diciembre 1921.
2 Elegir Directores y nombrar Síndico y Suplente.

Para tomar parte en la Asamblea los señores Accionistas deben depositar en la Caja Social sus acciones o certificados de depósito de los mismos en un Banco hasta el día antes del designado.

Buenos Aires, Abril 17 de 1922.

El Síndico.

E 17 abril Nº 10167 v-1º mayo.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

(Sociedad Anónima)

Sarmiento 857

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria

del 4 de Mayo de 1922.

Cumplo con el deber de convocar a los Señores Accionistas del Centro Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de Mayo próximo a las 18, en el local social, Sarmiento 857, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria, del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1922;
2º. Distribución de utilidades;
3º. Elección de cinco Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Jorge R. Campbell, Felipe L. Cucullu, Juan Roccatagliata, Gabino Rodríguez y Alberto Serantes que terminaron su mandato;
4º. Elección de cuatro Directores Suplentes: dos por dos años, en reemplazo de los señores Rodolfo Guillón y Francisco Ojám, y dos, por un año en lugar de los señores Daniel Girait y Casimiro F. Polledo. Los tres últimos por haber terminado su período y el primero por haber pasado a Director Titular; y
5º. Elección de Síndico, Titular y Suplente con arreglo a lo dispuesto por el Art. 17 de los estatutos.

NOTA — De acuerdo con el Art. 33 de los estatutos, los señores Accionistas presentarán sus acciones en el local social, y retirarán su tarjeta de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 15 de 1922

José Luis Alvarez- Secretario.

E-17 abril Nº 10,136 v-4 mayo

LA CAUCION COMERCIAL.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores Accionistas, en tercera convocatoria, a la Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el día dos (2) de Mayo en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 791, piso tercero, a las 16, en la cual se tratará la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del décimo ejercicio.
2º Nombramiento de los directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.
3º Elección del Síndico titular y suplente.
4º Reducción del valor de las acciones emitidas y consiguiente modificación de los artículos números 5, 6, 7 y 12 de los estatutos sociales.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea Extraordinaria es necesario que las acciones de la Compañía, sean depositadas en la Caja Social a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Art. 25 de los Estatutos Sociales).

Emilio Obligado, Presidente.

E 18 abril Nº 10169 v-2 mayo.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES Ltda.

Corrientes 4002

Convocatoria

Buenos Aires, Abril 17 de 1922.

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos y la ley, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Mayo del año en curso en el local social calle Corrientes Nº 4002, a las 17 y 30 horas, para considerar la siguiente:

Orden del Día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1921.
2º Nombramiento de Síndico en reemplazo del señor R. M. Burone.
3º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.

El Directorio

E 19 abril Nº 10.223 v-5 mayo

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES

Corrientes 4002

Convocatoria

Buenos Aires, Abril 17 de 1922.

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas para que se reunan en Asamblea General el día 11 de Mayo del corriente año a las 17 horas en el local de la Sociedad calle Corrientes Nº 4002, para considerar la siguiente:

Orden del Día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1921.
2º Nombramiento de Directores en reemplazo de don Federico Lacroze, don Carlos Lacroze, doctor Miguel Lacroze, doctor Teófilo Lacroze y doctor Luis J. Roca, que han terminado su mandato.
3º Nombramiento de Síndico en reemplazo de don Fernando Baena.
4º Lectura y aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas que de conformidad a lo que prescribe el artículo 26 de los Estatutos para poder asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

E 19 abril Nº 10.224 v-5 mayo.

COMPAÑIA LUZ Y FUERZA LACROZE de BUENOS AIRES Lda.

Directorio

Corrientes 4002

Convocatoria

Buenos Aires, Abril 17 de 1922

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Mayo del corriente año a las 18 horas; en el local social, calle Corrientes Nº 4002, con objeto de tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1921.
2º Nombramiento de los Directores de la Sociedad de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.
3º Nombramiento de Síndico.
4º Lectura de las resoluciones que adopte la Asamblea, lectura, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas, que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.

El Directorio.

E 19 abril Nº 10.222 v 5 mayo

NORDISCA KOMPANIET

SOCIEDAD ANONIMA

(Compañía de Comercio en General)

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Mayo de 1922, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre esquina Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente:

Orden del Día

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1921
2º Elección de siete Directores titulares y dos Directores Suplentes.
3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.
4º Fijación de los emolumentos del Síndico.
5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

NOTA: — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para poder asistir a las Asambleas deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

El Presidente

E 21 abril Nº 10.278 v-5 mayo

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia hecha por el Banco de Londres y Río de la Plata en representación del Señor Emilio Ternynck ante el escribano señor Francisco N. Larguía en Marzo 22 de 1922, y de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, artículos 748 y siguientes, han sido suspendidos en sus efectos ordinarios los títulos C. H. A. 6 o/o de $ 1000 cada uno, números 138822/3, 174814/5, 179916/23 con cupón Enero 1915. — Buenos Aires, 20 Abril de 1922. — Antonio Díaz, Gerente.

E 21 abril Nº 10281 v-26 mayo

LAS ALAMEDAS

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Segunda convocatoria

No pudiendo realizarse la Asamblea convocada para el día 19 de Abril por falta de quórum, se convoca por segunda vez a los Señores Accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Mayo de 1922 en el estudio del Doctor Barroetaveña, calle Maipú 231 a las 17 horas para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1. Resolver sobre la liquidación de la Sociedad de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria el día 31 de Enero de 1922.
2. Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: — Para poder concurrir a la Asamblea se previene a los Señores Accionistas que deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad calle 25 de Mayo 267, oficina 1005 hasta dos días antes del señalado para la asamblea, donde recibirán la boleta de entrada para la misma, horas 14 a 17 todos los días menos los Sábados.

Buenos Aires, Abril 21 de 1922.

El Secretario

E-22 abril Nº 10.297 v 3 mayo

CLUB DE PELOTA Y ESGRIMA

Se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1922, a las 18 horas, en su local social, calle Moreno 981.

Orden del Día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del último ejercicio, 1º de Abril de 1921 a 31 de Marzo de 1922.
2º. Socios ausentes.
3º. Elección de la nueva Comisión Directiva.

El Presidente

E-22 abril Nº 10.300 v 29 abril

LA FORMOSA

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Mayo próximo a las 19 y 30 en el local social calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Consideración de la Memoria y Balance General e Informe del Síndico correspondiente al XVIIo. Ejercicio vencido el 31 de Diciembre último.
2º. Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente por 3 años, un Director Titular y un Director Suplente por 2 años y un Director Suplente por 1 año.
3º. Elección de Síndico, Titular y Suplente, por 1 año.
4º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, a fin de obtener el boleto de entrada, en el que constará el número de votos que les corresponda, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril de 1922.

El Directorio

E-22 abril Nº 10.291 v 9 mayo

S. A. «CENTRO COMISIONISTAS MERITIMOS»

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Mayo próximo a las 21 horas, en el local social para tratar los siguientes asuntos

Orden del Día:

I Pago de dos cuotas de diez por ciento cada una sobre las acciones suscriptas.
II Renuncia del señor Presidente.
III Nombramiento de una Comisión para estudiar las reformas que fueran convenientes en los Estatutos.

Buenos Aires, Abril de 1922.

El Secretario.

E 22 abril Nº 10289 v-9 mayo.

COMPAÑIA DE IRRIGACION Y TIERRAS EN MENDOZA

(En liquidación)

Sarmiento 459, 4o. piso—Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1922, a las 16.30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Marcha de la liquidación.
II.—Riegos y desagües.
III.—Balance de saldos.
IV.—Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, las acciones serán depositadas hasta tres días antes del fijado para la Asamblea y dicho depósito deberá hacerse en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires. — Los Liquidadores.

e24 abril. No. 10.312 v16 mayo.

UNION DE ABASTECEDORES DE LA CAPITAL

Convocatoria

De acuerdo con el art. 22 de los Estatutos, se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de Mayo próximo a las 17 horas, en la calle Alsina 2964, con la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación del balance al 31 de Enero de 1922.
2o. Elección de Presidente, Vice, Tesorero, Secretario, 4 Vocales Titulares y 4 Vocales Suplentes, artículo 7 de los Estatutos.
3o. Nombraminto de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Art. 25. No podrá tomar parte en las Asambleas los socios que no estuvieren al día en sus cuotas o multas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1922.

Secretario, Daniel J. Geretto. — Presidente. Américo Ribatto.

No. 10.338 e25 abril v3 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LAS VEGAS"

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, escritorios 315-317, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Designación de Síndico ad hoc para que firme el Balance General presentado en la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el día 24 de Noviembre de 1921.
2o. Consideración de la Memoria y Balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Noviembre de 1921, en lo referente a las observaciones hechas por la Inspección General de Justicia.
3o. Facultar al Directorio para solicitar préstamos por mayor cantidad que la que determina el Inc. 8 del Artículo 37 de los Estatutos.
4o. Consideración de la renuncia del señor Síndico Titular doctor Julio López Mañán.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Juan D. Aubone.

E25 abril. No. 10.339 v17 mayo.

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea General Ordinaria anunciada para el 24 de Abril de 1922, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día lunes 8 de Mayo de 1922, a las 14.30 horas, en la calle Corrientes 651, previniéndoles que la Asamblea se celebrará sea cualquiera el número de los que concurran.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance del octavo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1921, y reparto de utilidades.
2o. Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, y de dos Directores suplentes por el mismo término.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente, un Director y el Síndico.

Para poder concurrir a la Asamblea, os accionistas deberán depositar las acciones en el domicilio de la Sociedad, calle Canning 3709-11, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, y recabar de la Secretaría la boleta de entrada, en la que se hará constar el número de votos a que tenga derecho.

Buenos Aires, Abril 24 de 1922.

El Directorio.

No. 10.325 e25 abril v4 mayo.

ASSOCIAZIONE FILANTROPICA ITALIANA PATRIA E LAVORO

Chile 1567

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en 1a. convocatoria el día domingo 30 de Abril de 1922, a las 9 horas, en su local Chile 1567.

ORDEN DEL DIA:

Nombramiento de dos socios para la firma del acta.
Rendición de cuentas del 1er. trimestre 1922.
Relevación de la Presidencia.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1922.

El Gerente.

No. 10.329 e25 abril v29 ab.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE

(Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea que debía celebrarse el día 29 de Abril 1922, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Mayo de 1922, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de la Capital, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1o. — Lectura y consideración del Balance General al 31 de Diciembre de 1921.
2o. — Elección de dos Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico Suplente.
3o. — Resolver respecto al Art. 39 de los Estatutos.
4o. — Elección de dos Accionistas, de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos, para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito en los Bancos, en la Gerencia de la Sociedad, calle Cangallo No. 499 8o. piso) hasta tres días antes del señalado para a Asamblea.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1922.

El Director Secretario.

E. 26 abril, No. 10.355, v. 11 mayo.

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE INTERCAMBIO COMERCIAL Y FRIGORIFICOS (S. A.).

Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Compañía Hispano Argentina de Intercambio Comercial y Frigoríficos, fecha 21 del corriente y de acuerdo con lo establecido en los artículos 27, 30 y 35 de sus Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, en su local 25 de Mayo No. 190, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos sociales.
2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 26 de 1922.

Hugo Novaro, Secretario. — Alberto E. Castex, Presidente.

E26 abril. No. 10.344 v10 mayo.

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

CALLE ESMERALDA No. 188

Se hace saber a los portadores de acciones de la Compañía que el Directorio ha resuelto fijar hasta el 30 de Junio próximo para la subscripción, por los mismos, en primer término, de las acciones preferidas de las series 8a. y 9a., cuya emisión ha sido autorizada. En caso de exceder los pedidos se procederá a su prorrateo.

Buenos Aires, Abril de 1922.

El Directorio.

E26 abril No. 10.358 v12 mayo.

COMPAÑIA DE PETROLEO DE COMODORO RIVADAVIA

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los Señores Accionistas para una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Mayo de 1922, en su local calle Balcarce 278, Escritorio 409, a las 17 horas del día, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. — Elección de un Síndico Titular por un año.
II.—Designación de dos Accionistas para subscribir por delegación de la Asamblea el Acta correspondiente.

Las acciones o certificados bancarios se depositarán en la Secretaría de la Sociedad hasta las 16 horas del día 12 de Mayo de 1922.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1922.

El Directorio.

E. 26 Abril, No. 10.343, v. 12 Mayo.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y MADERAS DEL IGUAZU

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín No. 66, 7o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1921.
2o. Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores don Al-

fredo Lang y don H. Bustos Morón (hijo), y de un director suplente en reemplazo de don Maurice Rosseau Portalis.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor don Ricardo M. Aldao y don Emilio del Valle, respectivamente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín No. 66, 7o. piso, antes de las 16 horas del día 15 de Mayo de 1922.

Buenos Aires, Abril 25 de 1922.

El Directorio.

E27 abril. No. 10.367 v17 mayo.

ESTANCIAS O'FARRELL Ltda.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1922 a las 17 horas en su local de la calle San Martín 274, para tratar la siguiente:

Orden del Día

1º Consideración de la Memoria, Balance Anual y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Juan A. O'Farrell, José J. O'Farrell y Guillermo Morgan y un Director suplente en reemplazo del doctor Santiago G. O'Farrel, que han terminado su mandato.

3º Nombramiento de Síndico titular y suplente en reemplazo del doctor Eduardo O'Farrell y Santiago Harrigton (hijo).

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1922. Juan N. O'Farrell. Presidente.

E 28 abril Nº 10.382 v- 16 mayo

«LA ANGLO ARGENTINA»

Compañía de Seguros

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1922, a las 17.30, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 370/6.

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1922.

2º. Elección de cinco directores y un Suplente, Síndico y Síndico Suplente.

3º. Distribución de Utilidades.

4º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Por La Anglo Argentina, S. S. Mackinnon, gerente.

E-28 abril Nº 10.374 v-15 mayo.

SOCIEDAD ARGENTINA

TERMAS

ROSARIO DE LA FRONTERA

Esmeralda Nº 419

Buenos Aires

Convocatoria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social, para el día 19 de Mayo de 1922, a las 17 horas, con el siguiente

Orden del Día:

1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1921.

2) Elección de dos Directores titulares.

3) Elección de dos Directores suplentes.

4) Elección de Síndico titular y de Síndico suplente, fijando la remuneración del titular por el año 1922.

5) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que se recibirán depósitos de acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

E 29 abril Nº 10376 v-19 mayo.

CRUZ ROJA ARGENTINA

El Consejo General de la Institución, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de Mayo próximo a las 16, en el local calle Rivadavia 639 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance General del ejercicio correspondiente al año 1921.

2º Elección de siete socios para integrar el Consejo General, en reemplazo de los Doctores Enrique Peltzer, Delfor. del Valle (hijo), Manuel Elzaurdia, J. J. Idoyaga Molina y Señores Santiago B. Cruz, Victoriano S. Lobato, Pedro P. Lanannc.

3º Designación de dos socios para revisores de cuentas.

4º Designación de dos miembros para firmar el acta con el Inspector de Justicia.

Buenos Aires, Abril 27 de 1922.

Antonio R. Zúñiga. Secretario

E-28 abril Nº 10377 v-6 mayo.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSTRUCCIONES SUD-AMERICANA.

(Limitada)

Secretaría Acevedo 1169

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea extraordinaria que se realizará el día 29 de Mayo de 1922, a las 20 horas y 30 minutos, en el local de la calle Aráoz 2326.

Orden del Día:

1º Informe del Síndico y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio y correspondientes al 31 Diciembre 1921.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario.

E - 28 abril Nº 10.370 v - 15 mayo.

BANCO DE BUENOS AIRES.

Convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose depositado la cantidad de acciones que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, no podrá celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el 29 del mes en curso.

De conformidad con el artículo 359 del C. de C. se avisará oportunamente la fecha de la nueva convocatoria.

Juan B. Domínguez, Secretario Director.

E - 28 abril Nº 10.371 v - 12 mayo.

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Se avisa a los señores accionistas que el día Jueves 4 de mayo, en las oficinas de la Compañía, calle San Martín 132, se dará comienzo al pago del dividendo de $ 5 oro por acción, votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 26 del corriente.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1922. Miles A. Pasman, Presidente.

E - 28 abril Nº 10.372 v - 4 mayo.

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

Persona jurídica

Buenos Aires, Abril de 1922

Estimado consocio:

La Comisión Directiva de la Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos, de acuerdo con los artículos 41 y 43 de sus Estatutos, tiene el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Extraordinaria (segunda convocatoria), que se reunirá el día 9 de Mayo de 1922, a las 22 horas, en el local que el Centro de Almaceneros posee en la calle Sáenz Peña No. 242, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o. Reforma del Art. 46 de los Estatutos, que dice: La reforma de los Estatutos aprobados por el Exemo. Gobierno Nacional sólo podrá hacerla la Asamblea con el voto de las dos terceras partes de los asociados que se hallen al día con el tesoro social", en el sentido de que la reforma de los Estatutos pueda ser hecha por la Asamblea con el voto de las dos terceras partes de los asociados que constituyen esa Asamblea.

3o. Inversión del capital social en la compra de un edificio social.

4o. Organización de la contabilidad social.

5o. Supuestas irregularidades en la gestión económica de la sociedad.

6o. Designación de dos miembros presentes en la Asamblea para que firmen y aprueben el acta.

Secretario, Presidente,

Antonio Coto. Amador Pérez.

Notas: 1a. Para poder tener entrada a la Asamblea, es indispensable la presentación del último recibo.

2a. Siendo la segunda convocatoria la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra.

E. 29 abril. No. 10.393 v2 mayo.

GRANDES ALMACENES TIENDA SAN JUAN, CIBRIAN HERMANOS (S. A.).

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Mayo de 1922, a las diez y nueve y treinta horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina No. 801, esquina Piedras, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir y aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades, correspondientes al octavo ejercicio vencido el treinta y uno de Enero de 1922.

2o. Elección, por dos años, de cuatro Directores y cuatro Suplentes, que terminan su mandato, en reemplazo de los Directores señores Julián Cibrián, Lino Medel, Manuel García Medel y Domingo Lázaro; Suplentes, señores Saturnino Cibrián, León Durán, José F. Regueiro y Magín Mariano Gregorio y Síndico Titular y Suplente por un año.

3o. Nombramiento de dos accionista para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea para obtener su boleta de entrada.

Pedro Antón.

Gerente.

E. 29 abril. No. 10.399 v15 mayo.

"LA FINANCIERA"

Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros

Calle Maipú 428

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía verificarse el día 29 de Abril corriente, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo a la hora 15, en el local de los señores V. S. Lobato y Cía., calle Rivadavia No. 639, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria del Consejo de Administración e Informe del Síndico correspondientes al 19o. Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1921.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores Titulares por dos años y uno por un año, y de tres Directores Suplentes por dos años y de un Síndico titular y tres Suplentes por un año.

4o. Aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas, como mínimum, con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancias de haber cumplido con estos requisitos.

Buenos Aires, Abril 27 de 1922.—**Roberto Guidi**, Presidente. — **Honorio F. Luque, Director delegado.**

E. 29 abril. No. 10.401 v13 mayo.

Nuevas Convocatorias

DODERO HERMANOS. LIMITADA

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que estatuye el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará a las quince horas del día 20 de Mayo del año 1922, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. — Lectura y aprobación del Inventario, Memoria y Balance correspondientes al 4o. ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1921, presentados por el Directorio, y del Informe del Síndico.

2o. — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales;

3o. — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo que estatuye el artículo 30 de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir y votar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados de depósito en bancos, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Abril 28 de 1922. — El Directorio.

E. 1o. mayo, No. 10.403, v. 17 mayo.

LLOYD AMERICANO

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que estatuye el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las quince y media horas del día veinte de Mayo de 1922, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 267, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. — Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspon-

dientes al último ejercicio, y del informe del Síndico.

2o. — Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los Señores Alberto A. Dodero, Enrique Dodero, Luis Dodero y José A. Dodero, que terminan sus mandatos, como asimismo elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, todo de acuerdo con lo que estatuye el artículo 27 de los Estatutos sociales;

3o. — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir y votar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados de depósito en bancos, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Abril 28 de 1922. — El Directorio.

E. 1o. mayo, No. 10.404, v. 17 mayo.

LOGIA MASONICA

UNIONE ITALIANA 1a.

Convócase a Asamblea General en primera convocatoria a los señores Socios de la Logia Masónica "Unione Italiana Prima" para el día ocho de Mayo de 1922 a las 21 en su local social, Cangallo 1242, para tratar la siguiente

ORDEN DE LDIA:

1o. — Lectura y aprobación del balance del ejercicio 1921-1922.

2o. — Elección de la Comisión Directiva para el período 1922-1923.

3o. — Designación de dos socios para firmar el acta. — El Presidente.

E. 1o. mayo, No. 10.405, v. 1o. mayo.

RESOLUCIONES ANTERIORES

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente F-508-921.

Buenos Aires, Marzo 1o. de 1921.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Octavio M. Figueroa, ingeniero, domiciliado en la calle Esmeralda 638, ante el Señor Director General, se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados, labrados o cercados, cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: — Del esquinero Nor-Oeste del lote 16 de la Sección 1a. de la zona de Cabo Blanco, se medirán 4.000 metros al Sud. — Del punto así encontrado se medirán 10.000 metros al Este y 2.000 metros al Sud. — Con dos lados más paralelos a los descriptos, se cierra el rectángulo solicitado. — Para la exploración emplearé máquinas de suficiente capacidad perforante con su personal correspondiente. — Es justicia. — O. M. Figueroa. — Otrosí: Autorizo al Señor Gustavo Figueroa para proseguir la tramitación de este expediente hasta su terminación. — O. M. Figueroa. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy dos de Marzo de mil novecientos veintiuno a las doce horas diez minutos. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Buenos Aires, Enero 4 de 1922.

Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado) en terreno de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste está situado a 4.000 metros al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote número diez y seis de la Sección primera de la zona de Cabo Blanco. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 9 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 28 abril, No. 10.388, v. 9 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente F-507-921.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Gustavo Figueroa, abogado, domiciliado en la calle Esmeralda 638, ante el Señor Director General me presento y expongo: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: — Del esquinero N. O. del lote 25 de la Sección 1a. de la zona de Cabo Blanco, se medirán 10.000 metros al Este y 2.000 m. al Sud. — Con dos lados más paralelos a los descriptos se cierra el rectángulo solicitado. — Para la exploración emplearé máquinas de suficiente capacidad perforante con su personal correspondiente. — Es justicia. — Gustavo Figueroa. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy dos de Marzo de mil novecientos veintiuno a las doce horas diez minutos. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Buenos Aires, Enero 4 de 1922.

Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado), en terrenos de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 m. de largo en dirección Este-Oeste, por 2.000 m. de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote 25 de la Sección 1a. de la zona de Cabo Blanco. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 9 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 28 abril, No. 10.387, v. 9 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente F-510-921.

Buenos Aires, Marzo 1o. de 1921.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Octavio M. Figueroa, ingeniero, domiciliado en la calle Esmeralda 638, ante el Señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero N. O. del lote 25 de la Sección 1a. de la zona de Cabo Blanco se medirán 2.000 m. al Sud. Del punto así encontrado se medirán 10.000 m. al Este y 2.000 m. al Sud. — Con dos lados más paralelos a los descriptos se cierra el rectángulo solicitado. — Para la exploración empleará máquinas de suficiente capacidad perforante con su personal correspondiente. — Es justicia. — O. M. Figueroa. — Otrosí: Autorizo al Señor Gustavo Figueroa para proseguir la tramitación de este expediente hasta su terminación. — O. M. Figueroa. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy dos de Marzo de mil novecientos veintiuno a las doce horas diez minutos. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo. Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Buenos Aires, Enero 4 de 1922

Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado) en terreno de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 10.000 m. de largo en dirección Este-Oeste, por 2.000 m. de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste está situado a 2.000 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 25 de la Sección primera de la zona de Cabo Blanco. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 9 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 28 abril, No. 10.390, v. 9 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente F-509-921.

Buenos Aires, marzo 1o. de 1921.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Octavio N. Figueroa, ingeniero, domiciliado en la calle Esmeralda 638, ante el Señor Director General me presento y expongo: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: — Del esquinero N. O. del lote 16 de la Sección 1a. de la zona de Cabo Blanco se medirán 8.000 metros al Sud. Del punto así encontrado se medirán 10.000 m. al Este y 2.000 m. al Sud. Con dos lados más paralelos a los descriptos se cierra el rectángulo solicitado. — Para la exploración emplearé máquinas de suficiente capacidad perforante con su personal correspondiente. — Es justicia. — O. M. Figueroa. — Otrosí: Autorizo al Señor Gustavo Figueroa para proseguir la tramitación de este expediente hasta su terminación. — O. M. Migueroa. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy dos de Marzo de mil novecientos veintiuno a las doce horas diez minutos. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Buenos Aires, Enero 4 de 1922.

Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado), en terrenos de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 10.000 m. de largo en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste está situado a 8.000 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 16 de la Sección primera de la zona de Cabo Blanco. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 9 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 28 abril, No. 10.389, v. 9 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente F-506-921.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Gustavo Figueroa, abogado, domiciliado en calle Esmeralda 638, ante el Señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz que deberá ubicarse en la siguiente forma: — En el lote 2, fracción (a), Sección 1a. de la zona de Cabo Blanco, un rectángulo de 8.000 m. de largo en dirección Este-Oeste por 2.500 m. de ancho, cuyo vértice Sud-Oeste diste 2.500 m. al Norte del vértice Nor-Oeste del lote 4 de esta misma Sección. — Para la exploración emplearé máquina de suficiente capacidad perforante con su personal correspondiente. — Es justicia. — Gustavo Figueroa. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy dos de Marzo de mil novecientos veintiuno a las doce horas y diez minutos. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Buenos Aires, Enero 2 de 1922.

Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado), en terrenos de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 8.000 m. de largo en dirección Este-Oeste, por 2.500 metros de ancho, cuyo vértice Sud-Oeste está situado a 2.500 metros al Norte del esquinero Nor-Oeste del lote 4 de la Sección primera de la zona de Cabo Blanco. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 9 de 1922. — Re-

gístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 28 abril, No. 10.386, v. 9 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz
Expediente F—505/921.

«Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, GUSTAVO FIGUEROA, abogado, domiciliado en la calle Esmeralda 638, ante el Señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Del esquinero N. O. del lote 16 de la Sección primera de la zona de Cabo Blanco, se medirán 6000 metros al Sud.

Del punto así encontrado se medirán 10000 metros al Este y 2000 metros al Sud.

Con dos lados más paralelos a los descriptos se cierra el rectángulo solicitado.

Para la exploración emplearé máquinas de suficiente capacidad perforante con su personal correspondiente. — Es justicia. — Gustavo Figueroa.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy dos de Marzo de mil novecientos veintiuno a las doce horas diez minutos. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1921.

Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Buenos Aires, Enero 4 de 1922.

Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado), en terrenos de propiedad fiscal.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 10000 metros de largo en dirección Este-Oeste, por 2000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste está situado a 6000 metros al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 16 de la Sección primera de la zona de Cabo Blanco.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin.

Buenos Aires, Enero 9 de 1922.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E-28 abril Nº 10385 v-9 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz
Expediente F—503/921.

«Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, GUSTAVO FIGUEROA, abogado, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 638, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Del esquinero Nor-Oeste del lote 25 de la Sección 1a de la zona de Cabo Blanco se medirán 4000 metros al Sud.

Del punto así encontrado se medirán 10000 metros al Este y 2000 metros al Sud.

Con dos lados más paralelos a los descriptos se cierra el rectángulo solicitado.

Para la exploración emplearé máquinas de suficiente capacidad perforante con un personal correspondiente. Es justicia. Gustavo Figueroa.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy doce de Marzo de mil novecientos veintiuno a las doce horas diez minutos. Conste: Garrido.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1921.

Pase a minas a sus efectos. Fdo.) Juan R. Montes de Oca. Subdirector General.

Buenos Aires, Enero 3 de 1922.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado), en terrenos de propiedad fiscal.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 2000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste está situado a 4000 metros al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 25 de la Sección primera de la zona de Cabo Blanco.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín.

Buenos Aires, Enero 9 de 1922.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. Fdo) Juan R. Montes de Oca. Subdirector General.

E-28 abril Nº 10383 v-9 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.— Expediente F - 504 - 921.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Gustavo Figueroa, abogado, domiciliado en la calle Esmeralda 638, ante el Señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: —Del esquinero N. O. del lote 16 de la Sección 1a. de la zona de Cabo Blanco, se medirán 2.000 metros al Sud. Del punto así encontrado se medirán 10.000 m. al Este y 2.000 m. al Sud. Con dos lados más paralelos a los descriptos se cierra el rectángulo solicitado. — Para la exploración emplearé máquinas de suficiente capacidad perforante con su personal correspondiente. — Es justicia. — Gustavo Figueroa. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy dos de Marzo de mil novecientos veintiuno a las doce horas diez minutos. — Conste: Garrido. — Buenos Aires. Marzo 2 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Buenos Aires, Enero 3 de 1922.

Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado), en terrenos de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 10.000 m. de largo en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste está situado a 2.000 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 16 de la sección primera de la zona de Cabo Blanco. — El interesado no posee ninguna solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 9 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 28 abril, No. 10.384, v. 9 mayo.

BALANCES
De Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentaria de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral ó mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicado.—Exp. I. 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de abril corriente, expediente 1347/19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparezcan bajo estas denominaciones caja y bancos, cuentas corrientes impersonales, cuentas varias u otras análogas, es decir aquellas que comprenden más de un concepto.

La cuenta de ganancias y pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

C0446

Banco Popular Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)
Bartolomé Mitre 370— Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir $ 11.000.000 — pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 — m/n

Balance Mensual de Saldos
al 28 de Febrero de 1922.

DEBE			$ o/s	$ c/l
Acciones				10514880 —
Existencia:				
Caja	22989 53	5230330 87		
En el Clearing y otros Bancos	8247 16	2710344 53		
Corresponsales en el exterior	37668 61		63905 30	7940675 40
Colocación de Fondos:				
Documentos	59000 —	85150228 70		
Adelantos en Cuentas Corrientes		5832909 94		
Hipotecas		3805082 37		
» amortizables	25200 —	657393 80	84200 —	45445614 81
Inmuebles:				
Casa del Banco		1060880 —		
Otras propiedades y campos		534816 12		1595696 12
Dividendo provisional				426595 20
Muebles y Utiles				81703 13
Gastos generales				485443 24
Conversión			810827 88	
Títulos y valores del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal				840131 53
Diversos			43689 65	405651 93
			1007622 83	67730391 36
Títulos en depósito			1250289 25	32901931 70
Valores al cobro				941317 79
Acciones de Directores en depósito				30000 —
			2257912 08	101603640 85
HABER				
Capital subscripto, Series A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K				10514880 —
» cobrado				10514880 —
Fondo de reserva		5257440 —		
» » garantía div. futuros		152511 42		5409951 42
Fondo de Jubilaciones y pensiones del personal				840131 53
Depósitos a la vista y a plazos			4396 2[illegible]	35735096 88
Intereses y descuentos, comisiones, etc.				1734741 78
Cambios y beneficios diversos				524262 43
Amortización de hipotecas amortizables			5465 6[illegible]	340546 86
Obligaciones de capital en el exterior 5 % (Debentures)			930000 —	
Dividendos a pagar				76265 75
Conversión				1842790 25
Diversos			67760 93	196843 46
			1007622 83	67730391 36
Depósitos en custodia			909239 25	27316851 70
Títulos en garantía			341050 —	5585080 —
Depositantes de valores al cobro				941317 79
» » acciones Directorio				30000 —
			2257912 08	101603640 85

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1922.

Emilio Frers, presidente.—Horacio J. Ferrari, director-secretario.—Justo P. Sáenz, gerente.—José Bonavita, contador.—Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — **Diego González, Jefe.**

E 1 mayo N 10396 v-1 mayo

02407

Oxhídrica Argentina, Sociedad Anónima

Domicilio: Calle Cavia 3231 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Noviembre de 1907

Capital autorizado........ .... $ 200.000 — o/s
» subscripto y realizado............. » 121.500 — »

Balance General al 31 de Diciembre de 1918

Este Balance ha sido aprobado sin modificación alguna por la Asamblea de Accionistas realizada el 2 de Diciembre de 1921

	ACTIVO	PASIVO
	$ o/s	$ o/s
Acciones a suscribir 2.ª serie	500 —	
» » 3.ª »	25000 —	
» » 4.ª »	50000 —	
Privilegio	14820 —	
Transferencia de contrato	27000 —	
Gastos de organización	4526 24	
Conversión oro	78153 76	
Capital		200000 —
	200000 —	200000 —

ACTIVO	$ c/l
Construcciones	15589 29
Materiales	9417 65
Maquinarias	37354 68
Caja	1980 29
Tubos de acero	6756 —
Mercaderías	8900 74
Materias primas	2535 50
Cuentas corrientes, deudores	13891 12
Ganancias y Pérdidas	90949 99
	187375 26
PASIVO	
La Edificadora Económica	4538 95
Conversión	177622 20
Directorio	1819 90
Nicolás Mihanovich — Cta. préstamo	2565 59
Cuentas corrientes, acreedores	828 62
	187375 26

Ricardo Bunge, presidente.—P. Ctibor, síndico

Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1918

DEBE	$ c/l
Pérdida al 31 de Diciembre de 1917	103628 06
Mercaderías	7995 47
Materias primas	7418 74
Sueldos	18201 50
Gastos generales	16602 60
Energía eléctrica	5249 75
Comisiones	74 70
	159170 82
HABER	
Oxígeno	36590 98
Tubos	2175 68
Hidrozol	16728 97
Timosol	12562 75
Agua dentífrica	162 45
Pérdida al 31/12 1918	90949 99
	159170 82

Ricardo Bunge, presidente.—P. Ctibor, síndico

Señores Accionitas:

He revisado el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad Oxhídrica Argentina correspondientes al ejercicio de 1918, y encontrádolos de acuerdo con los libros de Contabilidad, me es grato manifestar mi conformidad y aconsejar su aprobación.

P. Ctibor, síndico

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, **Jefe.**

E. 29 abril N 10397 v-29 abril

00364

Perusset & Didisheim — Sociedad Anónima

PAÍS DE ORIGEN: SUIZA

Sucursal en Buenos Aires: Cangallo 928

Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 20, Fº 78, Tomo B., el 3 de Agosto de 1912

Capital autorizado, enteramente subscripto y realizado 2.800.000 — Frs. Suizos

Balance General al 28 de Febrero de 1921

Aprobado por la Asamblea General en la Sede Social en fecha 23 de Julio de 1921

ACTIVO	Frs. Suizos	$ o/s
Caja	32107 84	6421 57
Mobiliario	9621 49	1924 30
Inmuebles	20542 80	4108 56
Títulos	291436 —	58287 20
Mercaderías generales	6440643 37	1288128 67
Letras a cobrar	102694 50	20538 90
Cuenta clientela	1115733 —	223146 60
Cuenta de espera	90628 46	18125 69
Adelantos s/gastos generales	11694 08	2338 82
	8115101 54	1623020 31
PASIVO		
Capital acciones	2800000 —	560000 —
Fondos de reserva	34464 40	6892 88
Reserva especial	224568 14	44913 63
Reserva para cambio	1038661 60	207732 32
Amortizaciones	184371 47	36874 30
Dividendo	140504 —	28100 80
Consignación	2213 45	442 69
Letras a pagar	400000 —	80000 —
Bancos	613335 75	122667 15
Proveedores varios	996023 77	199204 75
Cuentas privadas	776411 25	155282 25
Bonos de Caja	742000 —	148400 —
Intereses corridos	3527 —	705 40
Ganancias y Pérdidas	159020 71	31804 14
	8115101 54	1623020 31

Ginebra, 23 de Julio de 1921

p. p. Perusset & Didisheim—Sociedad Anónima

A. Urucklz.—E. A. Perusset, gerentes

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 28 de Febrero de 1921

DEBE		Frs. Suizos	$ o/s
Gastos generales		1072391 82	214478 36
Gastos de administración		4853 70	970 74
Intereses y comisiones		187705 68	37541 13
Descuentos y rebajas		65081 15	13016 23
Pérdida s/clientela		77620 55	15524 11
Pérdida s/asunto Laclau		94450 75	18890 15
Amortizaciones s/mercaderías		42556 59	8511 32
Pérdida s/venta platino		10834 —	2166 80
Pérdidas s/cambio		992495 09	198499 02
Amortizaciones s/ títulos		44538 25	8907 65
» » mobiliario		3327 06	665 41
» » inmuebles		15000 —	3000 —
Varios		337 50	67 50
Beneficio del ejercicio	156867 35		
Saldo anterior	2153 36	159020 71	31804 14
		2770212 80	554042 56
HABER			
Beneficio bruto s/ventas		2751567 09	550313 42
Pagos de deudores amortizados		2221 70	444 34
Varios		14270 65	2854 13
Saldo antior		2153 36	430 67
		2770212 80	554042 56

Ginebra, 23 de Julio de 1921

p. p. Perusset & Didisheim—Sociedad Anónima

A. Urucklz.—E. A. Perusset, gerentes

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — **Diego González, Jefe.**

E. 1º mayo N. 10379 v-1º mayo

02408

Oxhídrica Argentina, Sociedad Anónima

Domicilio: calle Cavia 3231 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional, de 27 de Noviembre de 1907

Capital autorizado.............................. $ 200.000 — o/s
» realizado.............................. » 124.500 — »

Balance General al 31 de Diciembre de 1919

Este Balance ha sido aprobado sin observación alguna, por la Asamblea de Accionistas realizada el 2 de Diciembre de 1921

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a suscribir 2.ª serie....	500 —	
» » 3.ª »	25000 —	
» » 4.ª »	50000 —	
Privilegio..........	14820 —	
Transferencia de contrato...	27000 —	
Gastos organización......	4526 24	
Conversión oro	78153 76	
Construcciones.		15589 29
Materiales........		13197 65
Maquinarias		37354 68
Materias primas		2193 90
Tubos de acero		7317 —
Caja..........		2120 89
Mercaderías ...		10778 76
Cuentas corrientes, Deudores..........		16093 63
Ganancias y Pérdidas		81072 20
	200000 —	185718 —
PASIVO		
Capital.......	200000 —	
Conversión m/n.......		177622 20
N. Mihanovich, cuenta préstamo..........		5068 75
Cuentas corrientes, Acreedores..........		3027 05
	200000 —	185718 —

Ricardo Bunge, presidente. — P. Ctibor, síndico

Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1919

DEBE	$ m/n
Pérdida al 31 de Diciembre de 1918....	90949 99
Sueldos.......	20646 50
Mercaderías..........	8260 78
Materias primas	5590 69
Luz y Fuerza motriz..........	5437 05
Gastos generales..........	20146 05
Intereses y descuentos......	5503 91
Seguros.....	283 90
	156818 87
HABER	
Oxígeno..........	39817 85
Tubos de acero..........	1246 17
Hidrozol	17782 30
Timosol..........	14361 40
La Edificadora Económica...	2538 95
Pérdidas..........	81072 20
	157818 87

Sres. Accionistas:

He revisado el Balance y la Cuenta Ganancias y Pérdidas de la Sociedad Oxhídrica Argentina, correspondiente al ejercicio del año 1919 y encontrándalo de acuerdo con los libros de contabilidad, me es grato manifestar mi conformidad y aconsejar su aprobación.

P. Ctibor, síndico

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

E. 1 mayo N. 10398 v-1 mayo

00352

Compañía Industrial Ganadera y Mercantil GOTUSSO Y COMP.ª

(Sociedad Anónima) En liquidación

Cangallo 35

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 4 de Noviembre de 1910.

Capital:
Autorizado....... $ m/n c/l 5.000 000 —
Emitido.......... » » » 3.000.000 —
» y realizado.......... » » » 2.990.000 —

Balance mensual de saldos al 31 de Enero de 1922.

ACTIVO	$ m/n
Acciones..........	2010000 —
Acciones rescatadas	3121200 —
Caja y Bancos..........	9171 12
Muebles y útiles	1200 —
Valorización de acciones ...	734400 —
Cuenta Impuestos	69458 23
Santiago Gotusso, cta. compra	641773 22
Benito Gotusso, cta. compra	221940 67
Deudores varios..........	85398 02
	6894541 26
PASIVO	**$ m/n**
Capital..........	5000000 —
Fondo de previsión..........	313788 63
Fondo de reserva..........	35787 34
» » auxilios a empleados..........	30405 25
Acreedores varios..........	709768 17
Semovientes	804791 87
	6894541 26

Buenos Aires, Febrero de 1922

Santiago Gotusso, presidente. — Carlos E. Gotusso, tesorero. — Luciano Carlos Pérez, síndico interino

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

E 29 abril N 10394 v-29 abril

00351

MIGUEL BONFANTI & COMPAÑÍA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Sarmiento 3121 al 49

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 23 de Enero de 1920

Capital autorizado.......................... $ m/n 5.000.000 —
» subscripto y pagado .... » » 3.000.000 —
Fondo de reserva .... » » 82.671 27

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1921 — SEGUNDO EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria Verificada el 3 de Enero de 1922

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos — Existencia.		120338 07
Cuentas corrientes — Saldos		592543 97
Anticipos garantizados......		449069 95
Obligaciones a cobrar.		10602 78
Bodega y depósito de vinos:		
Por cuenta de Miguel Bonfanti..........		126302 43
Inmuebles:		
Habilitados para fábrica y depósitos..........		1145286 03
Lancha, autocamiones y rodados — Su valor..........		68145 85
Máquinas y herramientas...		327301 76
Muebles y útiles — Su valor		47124 17
Mercaderías generales — Existencia..........		1365492 95
Seguros:		
Los que corresponden al 3º Ejercicio..........		4430 —
Varias Cuentas..........		29067 13
Acciones en garantía:		
Depósito de Directores......		8000 —
		4293705 09
PASIVO		
Capital social integrado.....		3000000 —
Fondo de reserva..........		27
Intereses y descuentos:		
Los que corresponden al 3º Ejercicio		28113 90
Cuentas corrientes:		
Comerciales.....	186866 91	
Bancarias......	124050 27	310917 18
Atilio Bonfanti, orden Miguel Bonfanti:		
Su depósito..........		53000 —
Miguel Bonfanti — Su depósito..		317565 06
Depósitos de Directores:		
Acciones en garantía de su gestión..........		8000 —
Ganancias y Pérdidas:		
Remanente del 1º Ejercicio..........	1370 12	
Utilidades de este »	492067 56	493457 68
		4293705 09

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n
Gastos de industria y administración..........		614044 57
Amortizaciones:		
Sobre máquinas, lancha, autocamiones, etc..........	61866 64	
» créditos dudosos..........	32479 07	94345 71
Intereses y descuentos:		
Los que corresponden al 3º Ejercicio..........		28113 90
Habilitaciones:		
Liquidadas al personal sobre utilidades..........		45302 33
Utilidades a distribuir......		493437 68
		1275244 19
HABER		
Sobrante del ejercicio anterior...		1370 12
Alquileres, intereses y descuentos.		107513 13
Seguros:		
Los que corresponden al 3º Ejercicio..........		4430 —
Utilidad obtenida en los negocios de Casa Matriz, Sucursal Mendoza, Fábrica en Cayestá y explotación lancha Hilda..........		1161930 94
		1275244 19

Miguel Bonfanti, presidente. — Miguel Bonfanti (hijo), director. — Ovidio F. Carpinacci, secretario. — Vº. Bº. Angel Bianchi Lischetti, síndico.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 1 mayo Nº 10395 v-1 mayo

00283

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

Domicilio: Sarmiento 299

Autorizada por Decreto del P. E. N. de fecha 20 de Junio de 1912

Capital autorizado y subscripto........ $ o/s 2CCCCCO —
» realizado...................... » » 5CCCCO —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS
al 31 de Enero de 1922.

DEBE	$ oro	$ m/l
Accionistas ...	1500000 —	
Banco Español, cuenta corriente		17936 57
Caja		229 13
Inmueble, Bolsa de Comercio		7818130 —
Muebles, útiles y artef. eléctricos....		139590 —
Obligaciones amortizadas ..		280865 08
Gastos generales ..		481 70
Intereses.........		339563 —
Conversión	519851 63	
	2019851 63	8597098 48
HABER		
Capital	2000000 —	
Fondo de reserva....	397 02	
Reserva especial	15750 —	
Obligaciones de capital....		7000000 —
Ingresos generales		415617 46
Ganancias y Pérdidas	3704 61	
Conversión		1181481 02
	2019851 63	8597098 48

Pedro Berectche, presidente. — Luis Barberini, secretario. — José Mª Bidau, síndico

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 1º mayo Nº 10407 v-1º mayo

C0359

Perusset & Didisheim — Sociedad Anónima

PAÍS DE ORIGEN: SUIZA

Sucursal en Buenos Aires: Cangallo 928

Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Nº 20, Fº 78, Tomo B., el 3 de Agosto de 1912

Capital autorizado enteramente subscripto y realizado 3.500.000 — Frs. Suizos

Balance General al 28 de Febrero de 1916

Aprobado por la Asamblea General en la Sede Social en fecha 26 de Agosto de 1916

ACTIVO	Frs. Suizos	$ o/s
Mobiliario.....	25831 92	5166 38
Inmuebles.....	75885 —	15177 —
Títulos.......	169568 40	33913 68
Adelantos s/gastos generales ..	26116 30	5223 26
Cuenta de espera........	49832 21	9966 44
Cuentas clientela..............	1379436 42	275887 28
Mercaderías generales....	3454610 99	690922 20
Letras a cobrar	333685 67	66737 14
Caja..........	10259 18	2051 84
Ganancias y Pérdidas...	450814 96	90168 99
	5976071 05	1195214 21
PASIVO		
Acciones......	3500000 —	700000 —
Letras a pagar.	400000 —	80000 —
Consignación............	7562 90	1512 58
Amortizaciones...........	306800 16	61360 03
Intereses corridos	4900 —	980 —
Bancos.......	463893 86	92778 77
Cuentas privadas	965033 03	193006 61
Proveedores varios................	327881 10	65576 22
	5976071 05	1195214 21

Ginebra 26 de Agosto de 1916
p. p. Perusset & Didisheim—Sociedad Anónima
A. Uruckiz .—E. A. Perusset, gerentes

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 28 de Febrero de 1916

DEBE	Frs. Suizos	$ o/s
Saldo del ejercio anterior.........	319407 74	63881 55
Gastos generales	395884 11	79176 82
Intereses y comisiones	69280 74	13856 15
Descuentos y rebajas......	28203 52	5640 70
Amortizaciones s/ mobiliario	4609 33	921 87
» » clientela	83274 10	16654 82
» » mercaderías	107698 30	21539 66
» » títulos..........	16807 84	3361 57
Varios........	1804 90	360 98
	1026970 58	205394 12
HABER		
Beneficio bruto s/ mercaderías.	566371 37	113274 28
Varios	9754 25	1950 85
Saldo	450844 96	90168 99
	1026970 58	205394 12

Ginebra, 26 de Agosto de 1916

p. p Perusset & Didisheim Sociedad Anónima
A. Urucklz.—E. A. Perusset, gerentes

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — **Diego González, Jefe.**

E. 1º mayo Nº 10263 v- 1º mayo

00360

Perusset & Didisheim — Sociedad Anónima

PAÍS DE ORIGEN: SUIZA

Sucursal en Buenos Aires: Cangallo 928

Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Nº 20, Fº 78—Tomo B., el 3 de Agosto de 1912

Capital autorizado enteramente subscripto y realizado 3.500.000 — Frs. Suizos

Balance General al 28 de Febrero de 1917

probado por la Asamblea General en la Sede Social en fecha 25 de Agosto de 1917

ACTIVO	Frs. Suizos	$ o/s
Mobiliario.....	18526 88	3705 38
Inmuebles	80542 80	16108 56
Títulos	169568 40	33913 68
Adelantos s/gastos generales.......	15396 70	3079 34
Cuenta de espera...	194171 40	38834 28
Cuentas clientela...	1299526 69	259905 34
Mercaderías generales..........	3425764 25	685152 85
Letras a cobrar	133374 29	26674 86
Caja............	30941 31	6188 26
Ganancias y Pérdidas.........	533961 88	106792 37
	5901774 60	1180354 02
PASIVO		
Capital acciones	3500000 —	700000 —
Consignación .	9642 35	1928 47
Amortizaciones.	263467 76	52693 55
Intereses corridos......	4900 —	980 —
Acreedores varios.......	1281433 11	256286 62
Cuentas privadas.	841331 38	168466 28
	5901774 60	1180354 92

Ginebra, 25 de Agosto de 1917

p. p Perusset & Didisheim—Sociedad Anónima

A. Urucklz.—E. A. Perusset, gerentes

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 28 de Febrero de 1917

DEBE	Frs. Suizos	$ o/s
Saldo anterior..	450844 96	90168 99
Gastos generales..	487730 24	97546 05
Intereses y comisiones	134004 66	26800 93
Descuentos y rebajas.......	36970 90	7394 18
Amortizaciones s/mobiliario	5980 44	1196 69
» s/clientela..	136563 02	27312 60
» s/títulos	5042 35	1008 47
Varios.......	10736 89	2147 38
	1267873 46	253574 69
HABER		
Beneficio s/ventas.......	719583 19	143916 64
Varios........	14328 39	2865 68
Saldo	533961 88	106792 37
	1267873 46	253574 69

Ginebra, 25 de Agosto de 1917

p. p. Perusset & Didisheim Sociedad Anónima

A. Urucklz.—E. A. Perusset, gerentes

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — **Diego González, Jefe.**

E. 1º mayo Nº 10264 v- 1º mayo

00436

Sociedad General Pobladora

Calle 25 de Mayo 347, Esc. 350, Buenos Aires

Sociedad Anónima, autorizada por Decreto de 10 de Agosto de 1908

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ m/n 1.000.000 —

INVENTARIO — BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1921

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 23 de Febrero de 1922.

ACTIVO	$ m/n.
Terrenos Villa Alsina: 10.869.21 m² equivalentes a 14.492.28 vs. cs. a $ 2 — c/u.	28984 56
Terrenos Villa Riachuelo: 317.298.09 m² equivalentes a 423.064.12 vs. cs. a $ 0.80 c/u.	338451 29
Construcciones en V. Riachuelo: 4 casas, las construcciones sin el terreno.	8100 —
Muebles y útiles, saldo	1 —
Deudores por compra de terrenos	610160 36
Caja y Bancos	124684 49
Deudores hipotecarios	76913 31
Títulos en depósito: Depósito de los Directores	25000 —
Banco Germánico cta. títulos: Acciones sin canjear depositadas en custodia	28000 —
Alambrado de V. Riachuelo	1666 90
	1242261 91

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	100030 —
Reserva por deudores morosos	24599 13
Descuento por mens. a vencer	9604 53
Depositantes de títulos: Acreedores por títulos depositados	25000 —
Títulos en custodia: Acciones sin canjear depositadas en el Banco Germánico	28000 —
Dividendos a pagar: Acciones que no se han presentado	7406 —
Ganancias y Pérdidas, saldo	47652 25
	1242261 91

Angel Silva, presidente.—A. Sanguinetti, gerente.—H. P. Witt, síndico

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n.
Publicaciones y avisos		596 60
Impuestos		2709 95
Gastos generales		8516 44
Gastos de ventas		9114 —
Construcciones en V. Riachuelo: Amortización 10 %.		900 —
Alambrado de V. Riachuelo: Amortización 10 %		185 21
Dividendo provisorio ejr. 1921		40000 —
Utilidades: Del ejercicio 1921	$ 87652 25	
Divid. ej. 1921 pr.	» 40000 —	47652 25
		109674 45

HABER	$ m/n.
Alquileres, saldo	1100 20
Intereses y descuentos, saldo	10163 55
Descuento por mens. a vencer	2000 —
Terrenos Villa Alsina, utilidad	27428 78
Terrenos Villa Riachuelo, utilidad	67366 92
Saldo anterior	1615 —
	109674 45

Angel Silva, presidente.—A. Sanguinetti gerente.—H. P. Witt, síndico

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 1º mayo Nº 10380 v-1º mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección de Correos y Telégrafos de los aparatos telegráficos destinados a la Oficina Central de Trasmisión, en el nuevo edificio. —

Por detalles y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas. los días hábiles, y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas. el día 15 de Mayo próximo a las catorce horas. — Buenos Aires Abril 15 de 1922.

El Secretario General de Correos y Telégrafos. — Dr. Manuel Rodríguez Ocampo.

E 17 abril v 15 mayo

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 1º de Mayo próximo a las 14 horas. para la provisión de útiles y herramientas. de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525 1º piso.

Buenos Aires. Abril 22 de 1922.

El Secretario.

E- 22 abril S. p. p. v- 1º mayo.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Mayo próximo a las 14 y 30 horas. para la construcción de obras sanitarias en el local de Ensayos de la Banda Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525. 1º piso.

Buenos Aires. Abril 22 de 1922.

El Secretario.

E- 22 abril S. p. p. v- 1º mayo.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 33847.L.922. llámase a licitación para la provisión de hielo con destino a los servicios de las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el segundo cuatrimestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 2 de Mayo próximo a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires. Abril 22 de 1922.

El Secretario.

E- 22 abril S. p. p. v- 3 mayo.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 32725.D.922. llámase a licitación para la ejecución de la instalación eléctrica en la pileta de baños v. w. c. del Parque Avellaneda.

Tendrá lugar el día 2 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires. Abril 22 de 1922.

El Secretario.

E- 22 abril S. p. p. v- 3 mayo.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 33634.L.922. llámase a licitación para la provisión de columnas tipo 32 con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 27 del actual a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires. Abril 18 de 1922

El Secretario

E- 21 abril S. p. p. v- 2 mayo.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 33632.L.922. llámase a licitación para la provisión de alambres y cables con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 27 del actual a las 14 y 30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires. Abril 18 de 1922

El Secretario.

E- 21 abril S. p. p. v- 2 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas, para la construcción de las obras santiarias ,en el local de Ensayos de la Banda Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Abril 26 de 1922.

El Secretario.

E26 abril Spp. v3 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Mayo próximo a las 14 horas, para la provisión de útiles y herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Abril 26 de 1922.

El Secretario.

E26 abril Spp. v3 mayo.

A las 15 horas del día 5 de Mayo del año 1922, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección de uniformes y trajes para el verano del corriente año. Datos y pliegos de condiciones en la citada División Moreno 1550.

Buenos Aires. 30 de Marzo de 1922.

v 2 mayo

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de 750 capotes de abrigo destinados al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones. ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los días Sábado, a la Oficina de Compras, Victoria 296 en cuyo local, se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día diez de Mayo próximo, a las quince horas.

Buenos Aires. 10 de Abril de 1922

El Secretario General de Correos y Telégrafos.— Dr. Manuel Rodríguez Ocampo.

E- 11 abril v- 10 mayo

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión del vestuario de Invierno, destinado al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones. ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los días Sábado, a la Oficina de Compras, Victoria 296 en cuyo local, se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día diez de Mayo próximo. a las catorce horas.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1922.

El Secretario General de Correos y Telégrafos.— Dr. Manuel Rodríguez Ocampo

E- 11 abril v- 10 mayo

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión durante el corriente año a la Repartición de Correos y Telégrafos, de libros, formularios, útiles, materiales. canastos de mimbre, lubrificantes. materiales de imprenta, etc.

Por el detalle y pliego de condiciones. ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los días Sábado. a la Oficina de Compras, Victoria 296 en cuyo local, se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día ocho de Mayo próximo, a las catorce horas.

Buenos Aires Abril 8 de 1922

El Secretario General de Correos y Telégrafos.— Dr. Manuel Rodríguez Ocampo.

E-11 abril v- 8 mayo

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del Boletín Mensual de Correos y Telégrafos, correspondiente al año en curso.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados a la Oficina de Compras— Victoria 296— en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 12 de Mayo próximo a las quince horas.

Buenos Aires, Abril 12 de 1922.

El Secretario General de Correos y Telégrafos.

Dr. Manuel Rodríguez Ocampo.

E. 12 Abril— V. 12 Mayo.

POLICIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para proveer, durante un semestre, artículos de imprenta y útiles para escritorio y de limpieza y para caballerizas. Las licitaciones tendrán lugar el día 31 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y 16 horas, respectivamente, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, con la intervención del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

Buenos Aires, Abril de 1922.

v31 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes, hasta completar el segundo cuatrimestre del corriente año, a contar desde el día 14 de Mayo de 1922.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 11 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho establecimiento. — Buenos Aires, Abril 22 de 1922. — El Director.

v11 mayo.

Llámase a licitación pública para la provisión de 750 kilos de carne vacuna y de 100 ovejuna diarios, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes, durante los meses que restan del corriente año, a contar desde el día 12 de Mayo del corriente año.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento ,el día 11 de Mayo de 1922, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados ,en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Abril 22 de 1922. — El Director.

v11 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Mayo a las 15 para la construcción de seis cocinas económicas para escuelas y hospitales, segun especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269.

La Secretaria

v-3 mayo

Llámase a licitación hasta el día 9 de Mayo a las 15, para la provisión de

12.000 m.c. de mosaicos graníticos pacificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica Reconquista 269.

La Secretaría

v- 9 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Mayo, a las 15 y 30, para la construcción de seis cocinas económicas para escuelas y hospitales según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica Reconquista 269.

La Secretaría

v- 9 mayo

Llámase a licitación hasta el día 16 de Mayo a las 11, para la ejecución de las instalaciones eléctricas de la Maternidad, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269.

La Secretaría.

v- 16 mayo

Llámase a licitación hasta el día 16 de Mayo, a las 10, 10.15 y 10.45 horas, para la provisión de jabón para lavar ropa, artículos de almacén y legumbres secas.

Informes, Reconquista 269.

La Secretaría.

V- 16 mayo.

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco en la Carlota (Córdoba), Chajarí (E. Ríos), Villa Huidobro (Córdoba) y las de ampliación de la Sucursal Rivadavia (Est. América) F. C. O.

Los planos y pliego de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de la Casa Central y de las Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre, en la Gerencia de la Casa Central, calle Rivadavia Nº 333, o en la de las Sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 30 de Mayo corriente, fecha en que serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1922.

Los Gerentes

v-30 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Universidad Nacional del Litoral

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la primeera publicación del presente aviso, para proveer a esta Facultad de las herramientas necesarias para la instalación de los talleres de talabartería, cestería, carpintería y herrería. Igualmente para la construcción de tres galpones tinglados destinados a los citados lleres.

Por pliegos de condiciones, planos y detalles dirigirse a esta Secretaría.

Las propuestas se abrirán el día (5) cinco de Mayo próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Corrientes, Marzo 25 de 1922.

El Secretario

V- 5 Mayo

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS —

Provisión de elementos de Química

Llámase a licitación pública y escrita por el término de treinta días (30), contados desde la fecha, para la provisión de útiles y materiales destinados al Gabinete de Química de la Facultad de Ciencias Matemáticas etc. de la Universidad Nacional del Litoral.

Las listas de los efectos a proveerse y las condiciones a que deberá sujetarse la licitación, pueden ser solicitadas todos los días hábiles en la Secretaría de la Facultad, calle Córdoba 625. —

La apertura de propuestas se realizará en acto público y en presencia de los interesados que concurran el día (13) trece de Mayo a las 15 horas. — Rosario, Abril 13 de 1922. — Daniel B. Pérez, secretario

v 31 mayo

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública hasta el 17 de Mayo próximo a las 17 horas, para la provisión y colocación de artefactos eléctricos en la escuela «Carlos Pellegrini» del Consejo Escolar 6o. Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 835.

El Secretario General

v 17 mayo

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación privada para confeccionar 7350 banderas nacionales de dos y tres metros, con lanilla que suministrará la Repartición. Las propuestas deberán ser presentadas con las formalidades correspondientes y se abrirán el día 2 de Mayo próximo, a las 15 horas. Pliego de condiciones en la Dirección Administrativa del Consejo, calle Rodríguez Peña No. 935.

Buenos Aires, Abril 19 de 1922.

El Secretario General.

v2 mayo.

Expte. — 3.680 — E/ 922. —

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del 19 de mayo próximo para la impresión de la revista de «El Monitor de la Educación Común». Datos en Dirección Administrativa.— (Rodríguez Peña 935.—)

El Secretario General». —

v-10 mayo

Exp. 9.975—D/921.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 19 de Mayo próximo, para la adquisición de ropa y calzado, con destino a los niños pobres de las escuelas de la Repartición. Datos en Dirección Administrativa.— Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Abril 17 de 1922.

El secretario general.

v-19 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el 9 de mayo de 1922, a las 14 horas para la construcción de edificio destinado a la Escuela Superior de Niñas de la Capital del Territorio de Formosa. Datos en Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Formosa (Capital del Territorio del mismo nombre) y Resistencia (Territorio del Chaco) en igual día y hora

El Secretario General

v- 9 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Junio próximo, a las 16 horas, para la elección y adquisición de los textos de lectura, textos varios, cuadernos de caligrafía, mapas en hojas sueltas o pequeños atlas, que se necesitarán para las escuelas de la Capital, Territorios y Provincias (Ley 4.874), durante el curso escolar de 1923. — Datos en la D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v. 1o. junio.

Expte. 4214. — B. — 917.—

Llámase a licitación pública hasta el 31 de Mayo de 1922, a las 14 horas, para el arrendamiento por cinco años de una chacra compuesta de 18 hectáreas, 97 áreas, 33 centiáreas con poblaciones, arboledas, etc., que posée esta Repartición en la ciudad de Tandil (Provincia de Buenos Aires.)

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán 1152. Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los Sábados que deberán solicitarse de 9 a 12.

El secretario general.

v. 30 mayo.

INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS SORDOMUDAS

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Carnes, pescados, aves y huevos

5.000 kilogramos carne de vaquillona especial, clasificada en la forma siguiente: nalga del medio, falda, pecho, costillar, lomo, bifes y cuadril.
400 kilogramos huesos, cadera o rodilla.
1.000 kilogramos, carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
60 kilogramos pejerrey fresco u otro pescado en proporción.
50 kilogramos panceta.
120 pollos grandes y sanos o el equivalente en otra clase de aves.
200 docenas de huevos frescos.

Verduras

800 atados verduritas surtidas (zanahoria, porro, nabo, apio y perejil).
20 docenas zapallitos.
40 docenas tomates.
45 docenas ajíes.
6 docenas atados espinacas.
6 docenas atados acelgas.
6 docenas atados califlores.
10 docenas atados salsifís.
10 docenas atados espárragos.
20 kilogramos chauchas.
60 docenas lechugas o escarolas.
20 zapallos angola.
20 docenas repollos.
20 kilogramos ajos.
60 kilogramos cebollas blancas y grandes.

Frutas

200 docenas frutas de primera, surtidas de la estación.
2.000 piezas frutas de la estación.

Leche y manteca

3.600 litros de leche pasteurizada.
600 litros de leche caliente.
30 kilogramos de manteca fresca.

Papas y batatas

4.000 kilos de papas de calidad superior, grandes y limpias.
1.500 kilos de batatas de calidad superior, grandes y limpias.

Calzado

24 pares de botas colegiales, boxcalft, cosidas No. 30 al 38.
24 cajas pomada para calzado marca "Cobra".

Camas

Arreglar o hacer 100 colchones elásticos según modelo.

Ropería

3 piezas liencillo blanco.
30 metros alemanesco.
2 docenas lienzos para despensa, enfermería y talleres.
12 frazadas de lana.
2 docenas servilletas hilo y algodón, según muestra.
35 metros toallas de baño, según muestra.
2 docenas de toallas, según muestra.
50 sombreros de castor.
24 pares guantes grises obscuros, diferentes números, según muestra.
18 peines largos.
10 peines finos.
12 cepillos para dientes.
2 canastos ropa.

Ferretería y bazar

2 asaderas de fierro batido de 40 por 60.
6 ollas enlozadas de 50 litros cada una.
6 cacerolas enlozadas de 1, 2, 3, 5, 10 y 15 litros cada una.
2 hervideras enlozadas de cinco litros cada una.
1 pava enlozada de dos litros, color marrón.
2 fuentes hondas de loza piedra, grandes.
4 docenas tazas de loza piedra, grandes.
4 docenas de platos de loza piedra hondos.
4 docenas de platos de loza piedra playos.
2 cucharones grandes de fierro batido.
6 espumaderas grandes enlozadas blancas.
3 cuchillos grandes de cocina.
2 coladores grandes enlozados, con mango.
1 docena vasos de un litro.
6 felpudos, 0.60 por 0.40.
1 felpudo 100 por 0.80.
1 pala de fierro batido.
3 lebrillos enlozados, blancos grandes.
3 lebrillos enlozados blancos chicos.
1 sartén fierro batido.
6 canillas nikeladas.
1 basurero metálico.
1 docena saleros cristal.
1 bandeja nikelada.
2 docenas cucharas Germania.
4 docenas cuchillos Germania.
2 docenas tenedores Germania.
2 docenas cucharitas Germania.
2 coladores para caldo, grandes.
1 colador para te, nikelado.
1 embudo enlozado.
1 canasto mimbre para pan.
2 jarros enlozados de 1 litro cada uno.
24 fuentes enlozadas blancas hondas.
18 fuentes enlozadas blancas playas.
6 docenas cepillos con palo.
1 trinchante fierro batido.
1 parrilla enlozada blanca.
1 batidor para huevos.
1 máquina para pelar papas.
1 chaira.
50 kilos pintura blanca "Pajarito".
2 litros barniz extranjero.
2 litros aceite linaza.
5 litros pintura negra.
20 litros aguarrás.
6 pinceles planos.
6 paquetes clavos de 1 y 2 pulgadas.
2 kilos cola inglesa.
2 kilos de cola del país.
2 docenas papel de lija Nos. 1 y 2.
4 docenas tiradores de pestillo para mesa.
4 docenas de bulones surtidos.
1 docena manijas nikeladas.
1|2 docena paquetes tornillos de 7 tamaños.
1 docena cerraduras.
1 docena visagras.
2 kilos cuerda para persiana.
2 docenas botones para w. c.
1|2 docena canillas para agua.
1|2 docena sopapas.
1|2 docena ganchos.
4 muelles vaivén para puertas.
1 tijera para cortar lata.
6 pasadores de puertas, largos.
6 candados Miller.
10 metros cadena para persiana.
9 metros caño para chimeneas.
1 lata nafta.
2 litros ácido muriático.
6 kilos estaño.
6 limas surtidas.
12 hojas 32 cm. de largo.
3 rollos cinta negra.
100 rollos papel blanco.
8 portalámparas.
8 llaves 6 amperes.
50 lámparas 50 bujías, 220 volt (F. M. J.)
50 lámparas 32 bujías 220 volt, idem.

15 lámparas 25 bujías 220 volt, ídem.
15 lámparas redondas.
30 lámparas "Mignon".
5 lámparas M. W. 100 bujías, 220 volt.
4 lámparas M. W. 220 bujías 220 volt.
8 kilos sal amoníaco.
1|2 kilo sal en piedra.
24 cinc.
24 porosos.
6 mechas surtidas.
100 metros cordón 1|5 m|m.
100 metros alambre 1|5 m|m.
100 aisladores porcelana regular tamaño.
1 metro fibras m|m.
200 kilos cal de Córdoba.
3 metros arena gruesa.
2 metros polvo de ladrillo.
2 barricas Portland.
4 docenas velas para filtros Berkerfield.
15 metros caño para agua corriente.
10 tarros polvo hormiguicida.
1 guadaña.
1 tijera para podar.
1 piedra afilar guadaña.
2 servicios blancos enlozados.
12 candeleros enlozados.
1 paquete clavos para techo.
4 fallebas para puertas.
1 calentador para alcohol.
25 metros cordón blanco 1 m|m.
6 kilos pintura negra.
1 membrana para teléfono interior.
1 lámpara para soldar.
1 lata grasa especial para soldar.
3 palas para jardinero.
1 serrucho para jardinero.
2 tijeras para jardinero.
1 navaja ingertar.
2 hachas.
1 carretilla.
1 regadera.

Materiales y útiles para talleres

1 docena paquetes musgo.
3 carreteles seda marrón y verde.
2 carreteles de alambre forrado blanco y verde.
18 paquetes alambre acerado.
3 metros tela verde preparada para hojas.
15 pliegos papel de seda verde y marrón.
60 metros tubo de cauchou p. tallos.
15 metros lana amarilla p. flores.
6 paquetes goma arábiga especial para flores.
10 metros felpilla pana especial para flores.
2 gruesas cálices de goma para flores
5 gruesas semillas de goma para flores
12 frasquitos en colores firmes de 30 gramos cada uno.
6 bolilladores Nos. 2, 3 y 4.
3 piezas cambray blanco.
5 mets. mesalina algodón de color.
5 mets. mesalina algodón blanca.
3 metros satiné preparado p. jazmín del cabo.
10 gruesas de hojas de begonias, surtidas, jazmín, rosa te, crisantemos, orquídeas, jazmín del país, rosas y miosotis.
6 tijeritas acero buena clase.
6 fierros rayadores.
1 planchuela plomo preparado.
3 fierros contador helecho, jacinto y miosotis.
1 k. alambre galvanizado 5 mm.
1 tarro barniz japalapa de un litro.
1 tarro barniz color cedro de un litro.
6 cajas de cartón diferentes tamaños.
2 cajas de cartón tamaño grande.
9 metros granité de hilo de 70 centímetros de ancho.
10 metros tela antigua de la más ancha.
2 gruesas algodón de bordar marca Cruz.
4 cajas hilo crochet marca Campana.
12 pinzas miñardi.
2 punzones con palita.
12 tijeras acero diferentes tamaños.
1 pieza bramante lavado.
2 docenas agujas canavá.
1 docena agujas para perforar.
3 cajas hilo de colores a elegir.
2 bastidores.
1 gruesa algodón de hilvanar.
1 pieza de máquina Singer, respuesto.
9 cintas métricas.
6 gomas para devanador.
6 cajas garfios "La Sin Igual".
1 litro tinta marca "Rueda".
4 tarros cemento "Chabrel".
5 litros aceite máquina Singer, para afilar cuchillos y tijeras.
2 pinceles No. 12.
2 bobinas Fort. No. 2163.
4 docenas carreteles hilo "Kerrs".
6 docenas bobinas algodón.
2 docenas hilo bordar blanco.
2 docenas hilo bordar punzó.
20 ovillos algodón zurcir, blanco.
20 ovillos algodón, zurcir, negro.
2 docenas dedales diferentes tamaños
3 gruesas broches.
2 gruesas broches presión.
250 gruesas alfileres de acero.
150 paquetes agujas marca "Corazón".
100 paquetes agujas para máquinas Singer No. 1|2.
100 paquetes agujas para máquinas 18—1|2, punta redonda.
12 paquetes agujas para sastre.
1 pieza elástico negro para sombreros.
2 piezas elástico para ligas.
1 pieza catonada lisa s|m.
1 pieza catonada a cuadros, según muestra.
4 piezas uso doméstico para sábanas, marca "Obispo".
4 piezas bramante para sábanas, marca "Obispo".
60 metros brín para fundas de máquinas.
25 metros bombasí para visos.
25 metros dril, blanco.
25 metros sarga azul marino.
12 docenas hilo marca cadena de diferentes números.
20 gruesas botones, grandes y chicos.
20 gruesas cinta hilera.
2 piezas cinta liberti, azul.
1 pieza percalina gris.
6 cepillos para uñas.
20 agarradores cuero.
5 posa-planchas.
1 docena carreteles hilo colores diferentes.
4 docenas bobinas de hilo blanco de 25 gr. c|u. L.
1 caño para máquina de planchar.
6 planchas.
1 palangana enlozada.
1 bandera argentina con sol, de 4 1|2 metros de largo.
60 metros lanilla para bandera argentina.
200 sillas de Viena, según muestra.

Librería

2 frascos tinta china.
6 raspadores Contador.
50 libretas tapa hule No. 1.580 y 1.575.
50 libretas clasificación República.
4 cajas plumas No. 341 y 516.
1 caja plumas S|Ken, surtidas.
50 bloks carta comercio.
10 kilos papel blocks rayado, liso y cuadriculado.
100 cuadernos San Martín.
50 pliegos papel canso.
50 pliegos papel embalaje.
25 cuadernillos papel Romani, rayado.
25 cuadernillos papel Romani liso.
25 cuadernillos papel cuadriculado.
25 cuadernillos papel de cuentas, comercio (2 columnas).
25 hojas papel secante blanco (para copiador, grande).
25 hojas papel secante, rosa.
1 frasco tinta azul para hectógrafo.
1 docena cajas broches surtidos.
12 cajas chinches.
500 etiquetas diferentes tamaños.
12 cuadernos tapas duras.
24 cuadernos Nos. 160 y 170.
1 almohadilla para sellos.
5 pliegos papel transparente.
5 pliegos papel azul de calcar.
1 Registrador Soennecken 1 II.
2 libros caja No. 3.155 L.
1 Registro No. 63.688.
1 libro copiador No. 1956.
500 hojas papel de nota, tamaño oficio s|m.
500 hojas papel de nota, tamaño block s|m.
200 sobres papel de nota, tamaño oficio
100 pliegos papel de seda, en colores.
1 tarro gelatina para hectógrafo.
2 frascos gomeros regular tamaño.
25 blocks "Pulgarcito".

Farmacia

2 litros aceite ricino.
2 kilos sulfato de soda.
1 kilo magnesia calcinada.
1 kilo bicarbonato de soda.
150 gramos clorato de potasa.
150 gramos glicerina pura.
150 gramos vaselina blanca.
150 gramos yodo.
24 paquetes algodón.
1|2 litro árnica.
12 vendas 0.05.
1|2 litro linimento Stock.
1|2 litro linimento calcáreo.
3 paquetes gasa.
50 gramos benzonaftol.
1|2 kilo ácido bórico.
20 gramos aspirina.
1 pincel para yodo.
50 gramos alcanfor.
1 litro jarabe Tolú.
1 litro agua oxigenada.
1 frasco cianuro.
1 frasco formol puro.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Mayo, a las horas 15, en el local del Instituto, Córdoba 3120, ante la Dirección, y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados los días hábiles, de 14 a 17. — La Dirección.

v. 3 mayo.

Ministerio de Guerra

Llaman a segunda licitación pública para el día 20 de Junio próximo a las 15 horas, para la provisión de 30.000 metros de paño kaki, para uniformes y 15.000 metros paño kaki para capotes tropa.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 4ª División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 — Paseo Colón 1407. — Fdo) Hermógenes Lucero, Tte. Coronel, secretario interino.

v 20 junio.

Dirección General de Administración

Llámase a licitación para el día 6 de Mayo a las 15 horas, por la provisión de 190.000 metros de brin de hilo cáñamo color natural de 0,70 centímetros de ancho.

Por datos y pliego de condiciones, ocurrir a la IV División de esta Dirección General, calle Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a 18 horas, con excepción de los Sábados que únicamente lo será de 9 a 12 horas. — Fdo: H. Lucero, Teniente Coronel Secretario Interino.

v 26 mayo

Ministerio de Marina

Llámase a licitación hasta el día 15 de Mayo próximo para la venta de dos casillas de madera ubicadas en Colastiné Sud.

Las propuestas deberán presentarse en la Prefectura del Paraná Medio (Santa Fe), adonde los interesados pueden dirigirse por informes y demás detalles.

Buenos Aires Abril 12 de 1922. — A. R. Nieva, Oficial Mayor.

v-15 mayo.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. Hasta el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local del Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General del Material propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución, por contrato de "ajuste alzado", de tres pabellones de mampostería destinados a constituir el futuro servicio de infecciosos del Hospital Naval de Puerto Militar. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el señor Director General de Material ante el Escribano General de la Nación y los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733), a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituidos por un ejemplar del formulario de contrato, pliego de condiciones y planillas para precios unitarios. En cuanto al juego de planos de las obras a construirse, se retirarán mediante el abono de su importe.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5 $) moneda nacional; las siguientes en papel sellado de un (1 $) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal de Puerto Militar, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas, si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino interno; y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo total de trescientos (300) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos m|n.

Art. 7o. El pago se efectuará en dinero efectivo, por cuotas mensuales proporcionales al progreso de la obra. En cada pago se descontará el diez por ciento, que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción definitiva del total de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art.

7, tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Alberto Vinardel.

v30 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase hasta el 9 de Mayo próximo a las 15 horas, a presentación de propuestas para la provisión de dos calderas acuotubulares de 12m2 de superficie de calefacción.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

21 de Marzo de 1922.

v-9 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Mayo a las 15 horas, para la provisión de ciento veintitrés (123) uniformes de invierno para el personal de servicio del Ministerio.

Datos y pliegos de condiciones en la Primera Sección de la Subsecretaría.

Casa de Gobierno 2º piso.

Buenos Aires, Abril 5 de 1922.

El Secretario.

v-4 mayo

Obras Sanitarias de la Nación

Por disposición del Directorio se llama a licitación para la provisión de (110.000) ciento diez mil kilógramos de aceites lubrificantes de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 29 de Mayo próximo a las 15, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1922.

L. Celasco, secretario.

V- 27 mayo.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la provisión de ocho cajas armarios de hierro, de seguridad, contra incendio, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 8 de Mayo próximo, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1922 — L. Celasco, Secretario

v 6 mayo

Por disposición del Directorio se llama a subasta pública, para la venta de los siguientes materiales:

160.000 kilogramos recortes de hierro dulce de talleres.
5.000 kilogramos. flejes hierro dulce de barricas de cemento.
10.000 kilogramos. trozos chapa hierro galvanizado, inservibles.
3.670 kilogramos. mandíbulas de acero para trituradores de piedra.
74 llantas de goma con sunchos hºd. para camiones con 3.500 kilogramos.
240 cubiertas de goma para autos con 1.900 kilogramos.
275 cámaras de goma para autos con 420 kilogramos.
1 lote trozos goma en planchas con 90 kilogramos.
876 cascos vacíos de aceite. sanos.
7 cascos vacíos de aceite. sin tapa.
1.000 barricas vacías de Portland.
650 bolsas vacías de cereales. sanas.
550 bolsas vacías de cereales, rotas.
43.150 bolsas vacías de alumbre. sanas.
19.746 bolsas vacías de alumbre. rotas.
4 fardos bolsas vacías, inservibles con 1.163 kilogramos.
700 bolsas vacías de tierra refractaria, sanas.
1 carrocería de auto.
1 armario vidriera.
8.000 kilogramos. sunchos hºd. varios diámetros.
2.000 kilogramos. vidrios rotos.
4.000 kilogramos. herraduras viejas.
20.000 kilogramos. tubos de calderas.
1 locomóvil inservible.

Todos estos materiales pueden verse en el Establecimiento, Recoleta de las Obras Sanitarias de la Nación, Avenida Alvear 2299, todos los días hábiles de 8 a 11 y de 13 a 16.

La subasta se iniciará en el mismo Establecimiento el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas, por el Martillero público, Señor A. F. Guevara.

Se exigirá a los compradores el veinte por ciento (20 o/o.) de seña a cuenta de precio, debiendo retirarse los materiales dentro de las cuarenta y ocho horas de efectuado el mismo.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1922.

L. Celasco, Secretario.

v-3 mayo

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de la maquinaria impelente en el Establecimiento Recoleta destinada a la ampliación de las instalaciones de elevación de agua de la Capital Federal, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 7 de Septiembre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 3 de 1922. — L. Celasco, secretario.

v3 mayo.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la provisión de cables y accesorios destinados a las canalizaciones subterráneas para la ampliación de las instalaciones de bombeo de la Capital Federal; de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar, en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 10 de Mayo próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1922.

El Secretario.

v-9 mayo

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la instalación de la calefacción de las oficinas de la calle Córdoba Nº 1950, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 10 de abril de 1922.

L. Celasco, secretario.

v- 10 mayo

Se llama a un concurso privado de precios para la construcción de una fábrica de ácido sulfúrico por cuenta de las Obras Sanitarias de la Nación o la provisión de ácido sulfúrico que deberá hacerse o garantizarse con una fábrica a establecer en el país en terreno de propiedad de las Obras Sanitarias de la Nación, incluyendo en el precio del ácido a suministrar la amortización en 10 años del capital invertido o bien la provisión por el mismo tiempo sin amortización del capital.

Las propuestas deberán presentar se en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 y serán abiertas el 22 de Mayo próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1922. L. Celasco, secretario.

v-20 Mayo.

Se llama a licitación para la construcción del puente suspendido rígido, sistema Gisclard, sobre la Laguna Setubal, en Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, antes de las 15 horas del día 19 de Junio próximo o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 12 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en los formularios respectivos que se le entregarán, ofreciendo ejecutar la obra por una suma total y única, pagadera en efectivo, y acompañará a cada propuesta un sello de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe total de las obras según los presupuestos oficiales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Junio próximo a las 15 horas en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1922. — L. Celasco, secretario.

v-17 junio.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la maquinaria para una usina hidroeléctrica y una sub-estación de transformación a instalarse en la ciudad de Catamarca, para el abastecimiento de energía destinada a luz y fuerza; de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el 28 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1922.

L. Celasco, secretario.

v-27 junio

Dirección General de Puentes y Caminos—Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 22 de Mayo próximo, a las 15 y 15 para la ejecución de las obras de reparación del camino de El Tío a Villa Concepción. F. C. Central Córdoba, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 22 de 1922.

E-22 abril Nº 1541 v-22 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Mayo próximo a las 15 y 30 para la ejecución de las obras sobre el terreno de dos puentes a construirse sobre el arroyo, Las Flores, en los pasos, Santa Isabel y Tres Montes. F. C. Sud. Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 22 de 1922.

E-22 abril Nº 1553 v-22 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Mayo próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Abramo a Colonia, María Luisa (La Pampa) F. C. B. A. al Pacífico, Gobernación de La Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 22 de 1922.

E-22 abril Nº 1541 v-22 mayo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 26 de mayo próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Fortín Tiburcio al Arroyo Las Nutrias, F. C. Pacífico, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, abril 27 de 1922.

V. 26 de mayo.

Llámase a licitación pública para el día 19 de mayo a las 15 horas, para la provisión de los siguientes materiales, 277.711 Kgs. neto de cemento portland, 1248,803 Kgs igual 925 m3 Arena oriental gruesa, 64.521 Kgs. Hierro redondo de 11m/m de diámetro 11.476 Kgs. Hierro redondo de 6 m/m de diámetro 0,648 Kg. Flejes de 25 m/m x 1 m/m de diámetro, 630 Kg. Alambre recocido de 1 m/m de diámetro.

Datos en la secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 20 de 1922.

V- 19 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo próximo a las 15 y 45, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Las Nutrias y de Las Nutrias a El Moro F. C. Sud Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. Reconquista 575. — Dirección General, Abril 18 de 1922.

E 18 abril v 17 mayo

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo próximo a las 15 y15, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a J. M. Gutiérrez y de J. M. Gutierrez al de Quilmes a Chascomús y al camino General a La Plata, provincia de Buenos Aires, F. C. Sud.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Abril 18 de 1922.

E 18 abril v 17 mayo

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Monteagudo a las Termas, F. C. Central Córdoba, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Abril 18 de 1922.

E 18 abril v 17 mayo

———

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo próximo a las 15.30 horas, para adjudicar la provisión de 102.900 toneladas de cemento Portland, marca aprobada, con destino a las obras de construcción del puente sobre el río Tercero, en Cruz Alta, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación calle Reconquista 575. — Buenos Aires Abril 18 de 1922.

E 18 abril v 17 mayo

———

Llámase a licitación pública para el día 8 de mayo próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Toay a Santa Rosa, F. C. Oeste, Gobernación de La Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575

Dirección General, abril 8 de 1922

v- 8 de mayo

———

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Mayo próximo a las 16 horas para el suministro de 7 500 toneladas de piedra partida de las dimensiones y clase que se establece en los documentos respectivos que los interesados pueden retirar los días hábiles de 14 á 16 horas en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3º piso.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1922

El Inspector General.

v-8 de mayo

———

Llámasee a licitación pública hasta el día 3 de Mayo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras en el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Segundo frente a Villa Rosario, en la provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 557

Buenos Aires, Abril 4 de 1922.

v-3 mayo

———

Llámase a licitación pública para el día 10 de mayo próximo, a las 15 y 15 para la provisión de 70 toneladas de cemento Portland.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Reconquista 575.

Dirección General, abril 11 de 1922.

v- 10 mayo

———

Llámase a segunda licitación pública para el día 10 de mayo próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Colonia Alvear, F. C. Oeste, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. Reconquista 575.

Dirección General, abril 11 de 1922.

v- 10 mayo

———

«FERROCARRILES DEL ESTADO»

Llámase a licitación pública para el día 30 de Mayo de 1922 a las catorce horas, para el suministro de 300 cambios de vía trocha ancha, media angosta y decauville.

La forma de presentación de los documentos y demás datos relativos a las propuestas, se indican en las bases de licitación, especificaciones y planos, que podrán ser retirados por los interesados previo pago de la suma de $ 100.00 m/n en la Superintendencia General de Almacenes- Paseo Colón Nº. 533 - todos los días hábiles entre las horas 9 a 12.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicada en la Superintendencia General de Almacenes en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v- 30 de mayo

———

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Mayo próximo a las 16 horas para la provisión y colocación de zócalos y antepechos de piedra arenisca clara de Mar del Plata, con destino a la obra del Instituto de Cirugía del Hospital de Clínicas.

Plano, pliego de condiciones y bases en la Dirección General de Arquitectura. (Lima 287).

Buenos Aires, Abril 22 de 1922.

V- 22 mayo.

———

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace seber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Carlos Piviero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Códoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1922.
El secretario

v-23 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Carmen Padin de Millastre, en su carácter de viudad del ex-empleado de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, Don Alberto Millastre.

Buenos Aires, Abril 25 de 1922.
El Secretario

v5 mayo.

———

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Da. Angela Lippi de Morinelli, en su carácter madre de la ex-maestra de 2a. categoría de la Escuela No. 7, Consejo Escolar 11o., doña Emilia S. Morinelli.

Buenos Aires, Abril 25 de 1922.
El Secretario.

v5 mayo.

———

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Helena Holmberg de Ambrosetti por sí y su hija menor Da. Cora Magdalena Ambrosetti, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex-director y jefe de expediciones arqueológicas y profesor de la Facultad de Filosofía y Letras, don Juan Bautista Ambrosetti.

Buenos Aires, Abril 25 de 1922.
El Secretario

v5 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Lía Meabe de Hernández, por sí y su hija menor Da. María Lía Hernández, en su carácter de viuda e hija legítima del ex subinspector de 1ra. de la Administración de Impuestos Internos, don Dalmiro Hernández.

Buenos Aires, Abril 25 de 1922.

El Secretario

v5 mayo.

———

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Francisco Pafumi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1922.

El Secretario

v-30 mayo

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, Doña Isabel Gastambide de Taboada, por sí y su hijo menor, Don Claudio Mariano Taboada, y por sí la Señorita Julia Isabel Taboada, en su carácter de Viuda e hijos legítimos del ex jubilado, Don Antonio Darío Eduardo Taboada.

Buenos Aires, Abril 22 de 1922.

El Secretario

v-3 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, Doña Rosa Dolores Arncaud de Pensel, por sí y sus hijos menores, Don Arturo Antonio, Rosa María Dolores y Don Augusto Enrique Pensel, en su carácter de Viuda e hijos legítimos del ex jubilado, Don Arturo de la Paz Pensel.

Buenos Aires, Abril 22 de 1922.

El Secretario

v-3 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Doña María M'ro de Díaz, en su carácter de Viuda del ex jubilado Don Pedro Artemio Díaz.

Buenos Aires, Abril 21 de 1922
El Secretario
v-3 mayo.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, Don José Rodríguez Santos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.— Buenos Aires, Abril 18 de 1922.

El secretario.

v-23 mayo.

———

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Pascual Castillejos que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar

Buenos Aires, Abril 7 de 1922
El Secretario

v- 15 mayo

———

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don César Landa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1922. — El secretario.

v5 junio.

———

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Meloni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 27 de 1922.. — El Secretario.

v5 junio.

———

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Juan Bautista Lobos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1922.

El Secretario.

v-13 mayo.

———

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Juan Frantali, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 6 de 1922.

El Secretario.

v-13 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Cortini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1922.

El Secretario.

v-4 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Armando Berdina que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1922.

El Secretario.

v-4 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Pissavini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1922.

El Secretario.

v-4 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente que fué víctima el obrero Don Leonardo Urso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1922.

El Secretario.

v-6 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente que fué víctima el obrero Don Antonio Rivas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1922.

El Secretario.

v-6 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente que fué víctima el obrero Don José Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1922.

El Secretario.

v-6 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Encomiendas Postales Nos. 14 E. o 26 E. o 18 E. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.:

Marca A. Bidart — Nº 51919 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. Bidart — Nº 51953 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Eduardo Bonduel — Nº 2651 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907.

Marca Alberto Lestard — Nº 2739 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917.

Marca Elias Ungar — Nº 2273 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Pascual Noglio — Nº 132615 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Lopez Goya y Cía. — Nº 278379 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Colegio San José — Nº 55883 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1909

Marca Colegio San José — Nº 55885 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1909

1 bulto — Fecha de entrada, año 1909

Marca La Camona — Nº 219 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1909

Marca A. Bidart — Nº 51939 — 1 bulto — Fecha de entrada año 1916

Marca A. Bidart — Nº 51915 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. Bidart — Nº 51941 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. Bidart — Nº 51949 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca F. Burgis — Nº 32742 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca F. Burgis — Nº 32748 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Luis Falárdi — Nº 143 — 1 bulto — Fecha de entrada año 1916

Marca Luis Falárdi — Nº 144 — 1 bulto — Fecha de entrada año 1916

Marca Jesús Calvo del Canto Nº 44189 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Jesús Calvo del Canto Nº 44163 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca R. Bonfiglio — Nº 2759 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca R. Bonfiglio — Nº 2793 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Eduardo Carnello — Nº 2451 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Jesús Calvo del Canto Nº 41156 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Metrodisch Press — Nº 2714 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Moore y Tudor — Nº 1809 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1914

Marca Colegio San José — Nº 183415 1 bulto — Fecha de entrada año 1915

Marca Agustin Cáseda — Nº 50387 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca H. S. de Reés — Nº 1743 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Mitan y Grether — Nº 47084 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Mitan y Grether — Nº 50178 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Julio Adaad — Nº 9778 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Julio Adaad — Nº 9480 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca A. C. Mayer — Nº 2881 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. C. Mayer — Nº 82 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. C. Mayer — Nº 83 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. C. Mayer — Nº 84 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. C. Mayer — Nº 2885 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. C. Mayer — Nº 86 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. C. Mayer — Nº 87 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. C. Mayer — Nº 88 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. C. Mayer — Nº 89 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. C. Mayer — Nº 2890 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. C. Mayer — Nº 91 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. C. Mayer — Nº 92 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. C. Mayer — Nº 93 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. C. Mayer — Nº 94 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. C. Mayer — Nº 9895 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. C. Mayer — Nº 96 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. C. Mayer — Nº 97 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. C. Mayer — Nº 93 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. C. Mayer — Nº 99 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. C. Mayer — Nº 2900 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. C. Mayer — Nº 901 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. C. Mayer — Nº 902 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. C. Mayer — Nº 903 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Mentan Liberman — Nº 2667 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Mentan Liberman — Nº 2656 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Mentan Liberman — Nº 2662 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Mentan Liberman — Nº 2663 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Mentan Liberman — Nº 2658 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Mentan Liberman — Nº 2665 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Mentan Liberman — Nº 2659 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Mentan Liberman — Nº 2661 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Mentan Liberman — Nº 2661 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Mentan Liberman — Nº 2665 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Mentan Liberman — Nº 2657 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Mentan Liberman — Nº 2664 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Mentan Liberman — Nº 2668 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Mentan Liberman — Nº 2661 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Saul Gutman — Nº 2787 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Sin Marca — Número 2788 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Sin Marca — Número 2789 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Sin marca. — Sin número — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Sin marca. — Sin número — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Sin marca. — Sin número — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Sin marca. — Sin número — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Sin marca. — Sin número — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Sin marca. — Sin número — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Sin marca. — Sin número — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Sin marca. — Sin número — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Pagola Martínez — Nº 9523 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Charles A. Wauman — Nº 178 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Charles A. Wauman — Nº 179 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Enrique Wulf — Nº 2180 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Alberto Lestrad — Nº 2742 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Alberto Lestrad — Nº 2735 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Alberto Lestrad — Nº 27.8 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Alberto Lestrad — Nº 2737 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Alberto Lestrad — Nº 2736 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Saverio Fumagali — Nº 9177 1 bulto — Fecha de entrada, año 1909

Marca Saverio Fumagali — Nº 9179 1 bulto — Fecha de entrada, año 1909

Marca J. Bonfiglio — Nº 5758 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca J. Bonfiglio — Nº 5765 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca J. Bonfiglio — Nº 2749 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca J. Bonfiglio — Nº 2745 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca J. Bonfiglio — Nº 2751 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca J. Bonfiglio — Nº 2760 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca J. Bonfiglio — Nº 2792 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca J. Bonfiglio — Nº 2791 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca J. Bonfiglio — Nº 5763 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Sin marca — Sin número — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Pisani Hnos. — Nº 84603 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Pisani Hnos. — Nº 84606 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca F. Burgis — Nº 44180 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca J. Troziguach — Nº 2093 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Pascual Boglio — Nº 132613 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca National Gast — Nº 1810 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1914

Marca Serra y Pagés — Nº 10556 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1914

Marca Pisani Hnos — Nº 84309 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Colegio Pío IX — Nº 2112 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Moore y Tudor — Nº 1808 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Librería Sta Catalina Nº 183491 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Metrodich Press — Nº 2745 — 1 bulto — Fecha de entrada año 1910

Marca Estinebolmer — Nº 233 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca E. F. Aura — Nº 20314 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Félix Benito — Nº 4408 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Félix Benito — Nº 42589 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Fauruaire — Nº 8970 — 1 bulto — Fecha de entrada. año 1913

Marca A. Apelfeberger — Nº 210 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Almacén Inglés — Nº 50679 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Félix Duriff — Nº 94003 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Metradich Press — Nº 2747 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Willams E. Pech — Nº 2778 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Consul E. E. U. U. Nº 60025 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Pisani Hnos. — Nº 84602 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Santiago Ponsanborg Nº 204311 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Santiago Ponsannborg Nº 9.9 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Santiago Ponsanborg Nº 204110 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Santiago Ponsanborg Nº 204145 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Erust Longburg — Nº 201415 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Alberto Lectad — Nº 2743 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca A. Apelberger — Nº 2105 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca E. L. Ford — Nº 2541 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca E. L. Ford — Nº 2542 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca E. L. Ford — Nº 2540 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca E. L. Ford — Nº 2349 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca E. L. Ford — Nº 2326 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca E. L. Ford — Nº 2339 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca E. L. Ford — Nº 2325 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca E. L. Ford — Nº 2 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca E. L. Ford — Nº 2335 — 1 bulto — Fecha de entada, año 1911

Marca E. L. Ford — Nº 2337 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca E. L. Ford — Nº 2331 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca E. L. Ford — Nº 2327 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca E. L. Ford — Nº 2338 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca E. L. Ford — Nº 2323 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca E. L. Ford — Nº 2321 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca E. L. Ford — Nº 3 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca E. L. Ford — Nº 2334 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca E. L. Ford — Nº 4 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca E. L. Ford — Nº 2351 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca E. L. Ford — Nº 2336 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Lutz y Schuls — Nº 1776 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Lutz y Schuls — Nº 1785 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Lutz y Schuls — Nº 1789 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Lutz y Schuls — Nº 1788 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Lutz y Schuls — Nº 1787 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Lutz y Schuls — Nº 1779 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Lutz y Schuls — Nº 1778 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Smith y Camar — Nº 2740 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Smith y Camar — Nº 2734 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Smith y Camar — Nº 2733 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Smith y Camar — Nº 2732 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Cárlos Wisman — Nº 2700 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Linajes Fernández — Nº 299 15 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Linajes Fernández — Nº 299625 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Linajes Fernández — Nº 299629 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Linajes Fernández — Nº 291941 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Linajes Fernández — Nº 29494 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Linajes Fernández — Nº 29 5) 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Linajes Fernández — Nº 2919 7 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Linajes Fernández — Nº 299823 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Linajes Fernández — Nº 29 91 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Linajes Fernández — Nº 299 7 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Linajes Fernández — Nº 29455 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Linajes Fernández — Nº 299317 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Linajes Fernández — Nº 299310 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Linajes Fernández — Nº 291940 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Linajes Fernández — Nº 2949 7 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Linajes Fernández — Nº 299821 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Breyer Hnos. — Nº 50178 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Breyer Hnos. — Nº 60232 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca A. Bidart — Nº 51911 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1910

Marca A. Bidart — Nº 51925 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1910

Marca A. Bidart — Nº 51985 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1910

Marca A. Bidart — Nº 51913 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1910

Marca A. Bidart — Nº 51963 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1910

Marca A. Bidart — Nº 51935 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1910

Marca A. Bidart — Nº 51961 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1910

Marca Bonfiglio y Cía. — Nº 2195 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1912

Marca Bonfiglio y Cía. — Nº 2192 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1912

Marca Bonfiglio y Cía. — Nº 2191 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1912

Marca S. E. Poggi — Nº 4274 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca S. E. Poggi — Nº 42363 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca J. P. Echagüe — Nº 31081 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marac J. P. Echagüe — Nº 31875 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca E. Dransello — Nº 173463 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca F. Dransello — Nº 170139 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca E. Dransello — Nº 293947 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca José Coppola — Nº 5906 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca José Coppola — Nº 215897 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca José Pazos — Nº 5570 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca E. Caruello — Nº 5547 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca E. Caruello — Nº 5519 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Colegio Sta. Catalina Nº 183419 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Colegio Sta. Catalina Nº 183407 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Spriossa Catella — Nº 2202 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Spriossa Catella — Nº 2201 —
Marca A. Bidart — Nº 51929 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916
1 bulto — Fecha de entrada, año

Marca La Plata Port — Nº 91016 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca La Plata Port — Nº 91508 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca La Plata Port — Nº 1019 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca La Plata Port — Nº 1171 —
Marca La Plata Port — Nº 91019 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca La Plata Port — Nº 89325 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Berad y Cía — Nº 72362 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Berad y Cía — Nº 71210 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1910

Marca Berad y Cía — Nº 71833 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1910

Marac Berad y Cía — Nº 72136 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1910

Marca Berad y Cía — Nº 50355 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1910

Marca Berad y Cía — Nº 71214 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1910

Marca Berad y Cía — Nº 72372 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1910

Marca Berad y Cía — Nº 62082 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1910

Marca M. Vijani — Nº 141419 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca M. Vijani — Nº 141415 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca M. Vijani — Nº 141413 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca M. Vijani — Nº 141421 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca M. Vijani — Nº 141411 — 1 bulto — Fecha de entrada, año
Marca M. Vijani — Nº 141417 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Blanco Franco — Nº 34125 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Blanco Franco — Nº 34129 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Blanco Franco — s/n — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Blanco Franco — Nº 34127 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Blanco Franco — Nº 34123 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Blanco Franco — Nº 34121 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Colegio Pío IX — Nº 2109 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Colegio Pío IX — Nº 2197 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Roy E. Paterson — Nº 1933 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1910

Marca M. Vasquez — Nº 247 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Agustín de Cáseda — Nº 1311 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Ferror y Sárraga — Nº 22655 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Calvo del Canto — Nº 2120 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca J. Bonfiglio — Nº 5767 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca J. Bonfiglio — Nº 1960 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca J. Bonfiglio — Nº 1389 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Gerónimo Silvano — Nº 47654 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Pirrini Hnos. — Nº 75016 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca A. Apfelberger — Nº 2193 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca B. Capluz — Nº 1749 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca B. Capluz — Nº 159 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Julián Ajuria — Nº 15840 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca E. Maunger — Nº 313113 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Metrodich Press — Nº 2746 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Lestac — Nº 2933 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Hallé y Cia — Nº 8060 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1910

Marca Bolaw y Cía. — Nº 46264 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1910

Marca C. F. Combs — Nº 256767 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Almacen Yngles — Nº 5677 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca B. Biasini — Nº 12218 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca B. Biasini — Nº 4816 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1914

Marca B. Biasini — Nº 4817 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1914

Marca A. Bidart — Nº 51905 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. Bidart — Nº 51923 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. Bidart — Nº 51901 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. Bidart — Nº 51967 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. Bidart — Nº 51931 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916 1915

Marca A. Bidart — Nº 51927 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. Bidart — Nº 51945 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. Bidart — Nº 51951 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. Bidart — Nº 51903 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. Bidart — Nº 51909 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. Bidart — Nº 51907 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. Bidart — Nº 51917 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca A. Bidart — Nº 51947 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. Bidart — Nº 51933 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. Bidart — Nº 51913 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. Bidart — Nº 51921 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Hugo Reial — Nº 2322 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Hugo Reial — Nº 2315 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Hugo Reial — Nº 2321 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Hugo Reial — Nº 2614 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Hugo Reial — Nº 2611 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Luisa Scarigo — Nº 21035 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Luisa Scarigo — Nº 21033 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Luisa Scarigo — Nº 21357 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Mathuason y Rogers — Nº 37893. 1 bulto — Fecha de entrada año 1915

Marca Mathuason y Rogers — Nº 37889. 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca H. J. Collian — Nº 183 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1912

Marca Vicente Cenfrone — Nº 204547 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca J. W. Van Meter — Nº 12963 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Firen y Cía — Nº 2136 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca R. L. Ashhust — Nº 206311 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Wasburg y Goldsetnudor — Nº 10460. 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Rubestein Hnos — Nº 138033 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Eduardo Bonduel — Nº 2650 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca María C. de Lanusse — Nº 47086. 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca María C. de Lanusse — Nº 1070. 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca María C. de Lanusse — Nº 1091. 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Domingo Paraldi — Nº 67635 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Andres Villafranca — Nº 34077 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Lafleche — Nº 616 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1912

Marca Lafleche — Nº 617 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1912

Marca Chas A. Pape — Nº 2993 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Salomon Bencasset — Nº 47564 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca F. J. Bukladt — Nº 492 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Veloso Hnos — Nº 219009 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Pagola Martinez y Cía Nº 9522 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Pagola Martinez y Cía Nº 9528 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Horacio Pizzarni — Nº 4020 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Horacio Pizzarni — Nº 4016 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Salim J. Fozani — Nº 47061 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca José Tappola — Nº 215895 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Colegio Artes y Oficios — Nº 55881. 1 bulto — Fecha de entrada, año 1909

Marca Colegio Artes y Oficios — Nº 55871. 1 bulto — Fecha de entrada, año 1909

Marca Colegio Don Bosco — Nº 55879. 1 bulto — Fecha de entrada, año 1909

Marca Colegio Don Bosco — Nº 55877. 1 bulto — Fecha de entrada, año 1909

Marca C. del Canto — Nº 44161 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca C. del Canto — Nº 44183 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Librería Sta Catalina — Nº 51933. 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Librería Sta Catalina — Nº 50993. 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Nerand y Cía — Nº 5073 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1909

Marca M. Gurinello — Nº 4823 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca M. Gurinello — Nº 293951 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Madariaga A. — Nº 249837 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca A. Madariaga — Nº 242573 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca A. Madariaga — Nº 242577 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

v-2 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que á continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos de Encomiendas Postales Nos 25 E. ó 14 E. o 18 E. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto Fecha 23 de Junio de 1912.

Marca Sione Mortloch — Nº 73416 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Sione Mortlock — Nº 73414 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Sione Mortlock — Nº 73418 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Sione Mortlock — Nº 32750 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca J. Burgis — Nº 32752 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca J. Burgis — Nº 32741 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca J. Burgis — Nº 44198 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca J. Burgis — Nº 32751 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca J. Burgis — Nº 32755 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca J. Burgis — Nº 44163 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca J. Burgis — Nº 32746 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Hugo Reial — Nº 2616 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Hugo Reial — Nº 2320 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Hugo Reial — Nº 2319 — 1 bulto — Fecha de entrada. año 1913

Marca Hugo Reial — Nº 2323 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Hugo Reial — Nº 2312 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Hugo Reial — Nº 2318 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Hugo Reial — Nº 2324 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Hugo Reial — Nº 2310 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Hugo Reial — Nº 2317 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Hugo Reial — Nº 2313 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca A. Madariaga — Nº 249835 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Colegio Sta Catalina — Nº 183411. 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Colegio Sta. Catalina — Nº 183403. 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Colegio Sta Catalina — Nº 183405. 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca M. Renart — Nº 196179 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1909

Marca Sozan Wronf — Nº 201313 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca A. Consigliero — Nº 68244 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca River Plate — Nº 2748 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca F. Burgis — Nº 44188 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca F. Burgis — Nº 44184 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Santiago Sosa — Nº 132639 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca S. Sergio — Nº 55597 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca H. Vojs — Nº 7322 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Lunel y Althabe Nº 183598 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca C. Maestú — Nº 18909 — 1 bulto — Fecha de entrada año 1908

Marca W. Chandler — Nº 17063 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca River Plate — Nº 263757 — 1 bulto — Fecha de entrada año 1908

Marca R. Petrolini — Nº 413 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Pagola, Martinez y Cía — Nº 7124. 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Pagola, Martinez y Cía — Nº 67055. 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Pirani Hnos — Nº 84604 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca C. del Canto — Nº 44167 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca C. del Canto — Nº 44157 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca J. Drable — Nº 233857 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Berard y Cía — Nº 12286 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1910

Marca Berard y Cía — Nº 22810 — 1 bulto — Fecha de entrada año 1910

Marca Berard y Cía — Nº 62086 — 1 bulto — Fecha de entrada. año 1910

Marca Hulsteyse Vocke — Nº 243697 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Hulsteyse Vocke — Nº 243699 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Hulsteyse Vocke — Nº 243725 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Hulsteyse Vocke — Nº 243707 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Hulsteyse Vocke — Nº 243693 1 bulto — Fecha de entrada. año 1915

v-29 abril.

Marca Chermi k K a chick — Nº 2125 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca H. W. Hernavich — Nº 10383 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca López Goya y Cía. — Nº 276107 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca El Progreso — Nº 255173 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca César Maeztu — Nº 50131 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca D. S. L. Woolmer — Nº 134894 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Amandus Braud — Nº 43 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Emerico Granf — Nº 7344 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Boo Hnos. — Nº 34764 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Boo Hnos. — Nº 34766 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Boo Hnos. — Nº 34734 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Madame Andonsa — Nº 72204 1 bulto — Fecha de entrada. año

1910

Marca Madame Andonse — Nº 72214 1 bulto — Fecha de entrada, año 1910

Marca Madame Andonse — Nº 72222 1 bulto — Fecha de entrada, año 1910

Marca Madame Willet — Nº 91263 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Madame Willet — Nº 91250 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Madame Willet — G. N. — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Alberto Hestz B. — Nº 906 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1903

Marca Jerónimo Taldumbide Nº 16?72 1 bulto — Fecha de entrada, año 1914

Marca Max Glushmann — Nº 57 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1914

Marca Munoz Gureni y Zubiaurre — Nº 180338. 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Dr. S. L. Wolner — Nº 231653 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Joaquina O. de Salas Nº 23146 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Domingo Perdali — Nº 6015 1 bulto — Fecha de entrada, año 1912

Marca A. Tapanna — S. N. — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1912

Marca A. Tapanna — S. N. — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1912

Marca Bianchi y Cía — Nº 3610 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca E. Andrade — Nº 203567 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca A. Apfelberyer — Nº 2760 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca Enrique Fontan — Nº 7435 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca J. F. Castañeyra — Nº 530175 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Madame Lloveras — Nº 11160 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Madame Lloveras — Nº 11408 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Alberto Quies — Nº 3911 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Alberto Quies — Nº 9392 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Alberto Quies — Nº 9398 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Alberto Quies — Nº 9388 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Alberto Quies — Nº 9390 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Alberto Quies — Nº 9394 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Alberto Quies — Nº 3910 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Raffo y Schaffer — Nº 12234 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Raffo y Schaffer — Nº 12233 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Raffo y Schaffer — Nº 34401 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Raffo y Schaffer — Nº 34208 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Raffo y Schaffer — Nº 12236 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Raffo y Schaffer — Nº 34158 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Raffo y Schaffer — Nº 12270 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Faffo y Schaffer — Nº 17444 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Carlos Wisman — Nº 2109 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Culide Stemag — Nº 3079 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Leon C. Dreyfus — Nº 133901 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca W. D. H. Atch — Nº 23822 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Serge de Stalal — Nº 12?93 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Diego Gibson — Nº 67170 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Munis Gureu — Nº 360037 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Madame Villette — Nº 91251 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Juan Pelet — Nº 16323 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca A. C. Mayer — Nº 156 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca W. Best — Nº 36193 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1911

Marca David R. Smith — Nº 182 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Hermanos Castilla — Nº 2?8123 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca E. Fiorel — Nº 189877 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca A. Cafeluz — Nº 158 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Chas A. Pafre — Nº 2992 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Macar Vau Domselaar — Nº 2283 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Alberto Quies — Nº 9396 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Alberto Quies — Nº 3908 —

Marca Ursula Iglesias — Nº 55 — 1913 1 bulto — Fecha de entrada, año

Marca Lutz y Schuls — Nº 1790 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Lutz y Schuls — Nº 1777 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Lutz y Schuls — Nº 1780 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Lutz y Schuls — Nº 1775 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Lutz y Schuls — Nº 1782 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Lutz y Schuls — Nº 1786 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Lutz y Schuls — Nº 1783 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Lutz y Schuls — Nº 1784 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Lutz y Schuls — Nº 1781 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca L. N. Leiras — Nº 202401 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Bon C. Natron — Nº 46112 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Fisher — Nº 32307 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Fisher — Nº 32305 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Colegio Pío IX — Nº 7322 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Padres Misionistas — Nº 1521 1 bulto — Fecha de entrada, año 1909

Marca A. Apfellerg — Nº 2107 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca A. Apfellerg — Nº 1828 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca A. Apfellerg — Nº 1829 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca A. Apfellerg — Nº 2108 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca A. Apfellerg — Nº 2109 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Casa Lepage — Nº 75163 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Casa Lapage — Nº 75173 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Casa Lepage — Nº 75161 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Casa Lepage — Nº 75165 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Casa Lepage — Nº 75169 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Casa Lepage — Nº 75171 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Casa Lepage — Nº 75167 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Hoffman — Nº 6791 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1909

Marca Hoffman — Nº 6761 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1909

Marca Kafelur y Cía — Nº 155 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Kafelur y Cía — Nº 157 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1917

Marca Mulhall y Hnos — Nº 1669 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1910

Marca Mulhall Hnos — Nº 1371 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Santiago E. Poggi — Nº 4272 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Santiago E. Poggi — Nº 4270 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Santiago E. Poggi — Nº 4263 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Santiago E. Poggi — Nº 4164 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca E. Cornelli — Nº 5545 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca E. Cornelli — Nº 5516 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca E. Cornelli — Nº 5540 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca E. Cornelli — Nº 5548 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca José Pazos — Nº 215890 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca José Pazos — Nº 215901 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca S. V. Murray — Nº 152363 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca S. V. Murray — Nº 152?61 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca S. V. Murray — Nº 218937 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca S. V. Murray — Nº 218939 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Colegio Pío IX — Nº 2110 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Colegio Pío Ix — Nº 2103 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Colegio Pío IX — Nº 2111 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Colegio Pío IX — Nº 2100 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca Colegio Pío Ix — Nº 21103 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1907

Marca A. P. Schurith — Nº 88361 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca A. P. Schurith — Nº 88359 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Colegio Sta Catalina — Nº 183417. 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Colegio Sta Catalina — Nº 183413. 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Sin marca — Número 2272 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Sin marca — Número 37891 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Banco Italo Belga — Nº 49391 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Antonio Almadena — Nº 197503 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca Rafael Marino — Nº 31013 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Rafael Marino — Nº 37339 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Rafael Marino — Nº 35971 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Rafael Marino — Nº 2?9311 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Rafael Marino — Nº 2?9313 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Rafael Marino — Nº 238327 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Rafael Marino — Nº 238029 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Carlos Eisele — Nº 37335 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Carlos Eisele — Nº 37337 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Carlos Eisele — Nº 30333 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Carlos Eisele — Nº 221935 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Carlos Eisele — Nº 219327 — 1 bulto — Fecha de entrada año 1913

Marca Carlos Eisele — Nº 30361 — 1 bulto — Fecha de entrada año 1913

Marca Carlos Eisele — Nº 35955 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

9 Marca Carlos Eisele — Nº 221117 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Carlos Eisele — Nº 221983 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Carlos Eisele — Nº 219329 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Carlos Eisele — Nº 35953 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1913

Marca Eduardo Cornelli — Nº 234053 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Eduardo Cornelli — Nº 234051 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Eduardo Cornelli — Nº 234055 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca J. Calrode Canto — Nº 44191 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916

Marca J. Calrode Canto — Nº 44177 1 bulto — Fecha de entrada año 1916

Sin marca — Número 175 — 1 bulto — Fecha de entrada año 1916

Sin marca — Número 9520 — 1 bulto — Fecha de entrada año 1916

Marca A. Pope — Nº 157 — 1 bulto — Fecha de entrada año 1918

Marca Alberto Cortés — Nº 76 — 1 bulto — Fecha de entrada año 1918

Marca J. Gorostiaga — Nº209549 — 1 bulto — Fecha de entrada año 1917

Marca Velose Hnos. — Nº 219037 — 1 bulto — Fecha de entrada año 1914

Marca Zubiaurre — Nº 412 — 1 bulto — Fecha de entrada año 1915

Marca Zubiaurre — Nº 213731 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Zubiaurre — Nº 213739 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca Zubiaurre — Nº 213793 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915

Marca J. Martolock — Nº 1908 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1908

Marca Noceti y Cía. — Nº 3462 — 1 bulto — Fecha de entrada, año

1907
Marca N. Libermann — Nº 11255 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916
Marca A. Lestard — Nº 2741 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1916
Marca Carlos Gietz — Nº 213789 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915
Marca A. E. Boyton — Nº 20186 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1910
Marca E. N. Bauman — Nº 20230 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1910
Marca A. C. Mayer — Nº 2178 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1909
Marca Cirró Hnos. — Nº 1719 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1909
Marca J. y. E. Braud — Nº 261567 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915
Marca Bauzais — Nº 2119 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1915
Marca Walsech — Nº 2115 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1909
Marca César Luraschi — Nº 6785 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1909
Marca JG. Silvano — Nº 12026 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1909
Marca Maucci Hnos. — Nº 47318 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1909
Marca A. Almaden — Nº 197501 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1909
Marca José Lariu — Nº 219511 — 1 bulto — Fecha de entrada, año 1909

El Jefe.
v-11 mayo.

A los efectos dispuestos por el art. 1069 de las Ordenanzas, se hace saber, por el término de tres días a contar desde la publicación del presente edicto, a don Marcial Nicotera y a todo el que se considere con derecho a cinco latas dulce pesando tres kilos trescientos gramos, la sentencia recaída en el Exp. 614 B. 1921, que se tramita ante la Oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: «Se resuelve: Comisar la mercadería denunciada, a beneficio del aprehensor previo pago de los derechos fiscales».
Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.
Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Marzo de 1922.
El Jefe
v-1º mayo

A los efectos dispuestos por el art. 1069 de las Ordenanzas, se hace saber, por el término de tres días a contar desde la publicación del presente edicto, a don William Coffig, y a todo el que se considere con derecho a un cajón conteniendo máquinas para desnatar leche, marca «Rheinmetall», la sentencia recaída en el Exp. 746 S. 1921, que se tramita por ante esta Oficina, cuya parte dispositiva dice así:
«Se resuelve: Comisar la mercadería secuestrada, a beneficio del aprehensor previo pago de los derechos fiscales».
Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.
Aduana de la Capital Asesoría y Sumarios, Marzo 29 de 1922.
El Jefe
v-1º mayo

A los efectos dispuestos por el art. 1069 de las Ordenanzas, se hace saber, por el término de tres días a contar desde la publicación del presente edicto, a don Eduardo Rossi, la sentencia recaída en el Exp. 45 R. 1922, que se tramita por ante esta Oficina, cuya parte dispositiva dice así:
«Se resuelve: Sobreseer. Notifíquesé sin reposición de sellos y pase al Resguardo para la entrega de la mercadería al interesado. Fecho, con constancia vuelva y archívese».
Lo que se lleva a conocimiento a sus efectos.
Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Marzo de 1922.
El Jefe
v-1º mayo

A los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas, se cita llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto a don Otto Schulz, y a todo el que se considere con derecho a (8) ocho bultos ropa usada y (2) dos bultos conteniendo su doble fondo drogas, artículos secuestrados al pretenderse su introducción clandestina a plaza, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp 265/F./1921, que se tramita por ante esta Oficina, debiendo dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.
Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios, Marzo 31 1922.
El Jefe
v-3 mayo

A los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto a don Demenio Villarús, y a todo el que se considere con derecho a cinco docenas y media de pomos dentríficos para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 41 B. 1922, que se tramita ante la Oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.
Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Marzo de 1922.
El Jefe
v-3 mayo

A los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don Abelino Castelli, y a todo el que se considere con derecho a piezas de mármol, marca S: A. secuestradas al pretenderse su introducción clandestina a plaza, la sentencia recaída en el Exp. 22-T-1921, que se tramita ante la Oficina del suscripto, cuya parte dispositiva dice así:
«Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio del aprehensor, previo pago de los derechos que correspondan».
Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.
Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Marzo 29 de 1922.
El Jefe
v-3 mayo

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, Don Francisco Quintas Trillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimintos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 19 de 1922.
El secretario.
v-26 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, Don Biaggio Trani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 20 de 1922.
El secretario.
v-26 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del Dr. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Samuel Rives, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1922. — Alberto Speroni, secretario.
E 17 abril S/pp. Nº 1555 v-20 mayo

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, Dr. Roberto Bunge, se cita llama y emplaza por el término de seis meses, durante treinta publicaciones a cinco por cada mes, contadas desde la primera publicación del presente, a Don Higinio Morales Santamarina, haciéndole saber a los efectos de que hubiere lugar. que por la Secretaría del que suscribe, se ha iniciado juicio sobre presunción de su fallecimiento. — Buenos Aires, Diciembre nueve de 1921. — Manuel A. Marini, secretario.
E 1º mayo S/p.p. Nº 1430 v-5 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del Dr. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Armando Alcayaga, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1922. — Alberto Speroni, secretario.
E 17 abril S/pp. Nº 1556 v-20 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del Dr. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Juan Carlos Echeverrito, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1922. — Alberto Speroni, secretario.
E 17 abril S/pp. Nº 1557 v-20 mayo

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario, Dr. Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza, a Don Bernardino Martínez, y a Don Pedro Velázquez, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el proceso caratulado «Velázquez Pedro — falso enrolamiento», bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.
Lo que se hace saber a sus efectos. Secretaría, Rosario Abril 7 de 1922.— Jorge García González, secretario.
E-20 abril S.p.p. Nº 1574 v-24 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Antonio Frías, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. —Buenos Aires, Abril 17 de 1922.— Francisco Santa Coloma, secretario.
E-20 abril S.p.p. Nº 1575 v-24 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del Dr. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Humberto Fierro, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1922. — Alberto Speroni, secretario.
E 17 abril S/pp. Nº 1558 v-20 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del Dr. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Elvira Viale o Celia Cano, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1922. — Alberto Speroni, secretario.
E 17 abril S/pp. Nº 1559 v-20 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del Dr. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Juan Gerdasio y a Carlos Viamonte, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y violación a la ley 9143. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1922. — Alberto Speroni, secretario.
E 17 abril S/pp. Nº 1560 v-20 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del Dr. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Juan Estevez, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1922. — Alberto Speroni, secretario.
E 17 abril S/pp. Nº 1561 v-20 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del Dr. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Enrique Lagos, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por por estafa. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1922. — Alberto Speroni, secretario.
E 17 abril S/pp. Nº 1562 v-20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Jesús Echeverría, se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1922. — Alberto Speroni, secretario.
E-17 abril S/pp. Nº 1563 v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Guillermo Gutman, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1922. — Alberto Speroni, secretario.
E-17 abril S/pp. Nº 1564 v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Marcelo A. Rosasco, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires Marzo 30 de 1922. — Alberto Speroni, secretario.
E-17 abril S/pp. Nº 1565 v.20 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Arturo L. Domín-

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Natalio Casalla, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1922. — Alberto Speroni, secretario.
E-17 abril S/pp. Nº 1566 v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Aurelio Gando, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1922. — Alberto Speroni, secretario.
E-17 abril S/pp. Nº 1567 v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Víctor Chicabella, acusado por el delito de lesiones a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de Ley. —
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
E 17 abril S-pp. Nº 1568 v 20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo N. Martori, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Abril doce de mil novecientos veintidós.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso; Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E 17 abril S-pp. Nº 1569 v-20 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Tomás Chaine, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
Buenos Aires, Abril 20 de 1922. — Francisco Santa Coloma, Secretario.
E27 abril Spp. No. 1605 v1 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Felipe Arrufó o Ferrari, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por infracción a la ley 9.143, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 11 de 1922. — Arturo Castañeda. secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
E 17 abril S-pp. Nº 1570 v-20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, cítase por el término de treinta días a Domingo Labanca, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Abril 11 de 1922. — José F, Calvo, secretario.
E 17 abril S-pp. Nº 1571 v-20 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Agustín Bóvolo, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.— Buenos Aires, 17 de Abril de 1922.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E-19 abril S.p.p. No 1572 v-23 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Acosta, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.— Buenos Aires, 17 de Abril de 1922.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E-19 abril S.p.p. Nº 1573 v-23 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville (Córdoba) doctor Alejandro Moyano se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos de la clase de 1900:
Andrada Evangelisto matrícula 1019
Alfonso Eleuterio, matrícula 203.
Bondio Ernesto, matrícula 5.
Baraval Francisco matrícula 290
Baigorria Joel matrícula 1425;
Comini Atanasio matrícula 863.
Domínguez Cayetano Ignacio, matrícula 1171;
Díaz Safanor matrícula 1158;
Díaz Ignacio, matrícula 731;
Demagistris Sebastián matrícula 889
Gallegos Ramón E. matrícula 1077;
Gutiérrez Gertrudis matrícula 1193
Ledesma Moysés matrícula 1155;
Ligorria Pedro, matrícula 770;
Libardi Ernesto, matrícula 749;
Ortiz José, matrícula 842;
Palacios Domingo matrícula 1176;
Ramírez Justiniano Lorenzo matrícula 1159;
Rearte Ignacio ,matrícula 739; y Vieyra Germán Eleuterio, matrícula 775
A los que a continuación se nombran de la clase de 1902:
Barros Amadeo matrícula 1557;
Ludueña José Pastor matrícula 1630
López Ramón Antonio, matrícula 1652;
Molina Victoriano Cristián matrícula 1647;
Marchisio Lorenzo, matrícula 1118;
Rodríguez Patricio matrícula 1119
y Villaga Alejandro matrícula 1096;
A los que siguen de la clase de 1903:
Funes Carlos matrícula 494;
Becerra Mercedes Prudencio, matrícula 880;
Berón Estanislao matrícula 479;
Benítez Desiderio matrícula 525;
Cueva Uladislao, matrícula 952;
Gallego Ramón matrícula 529;
Mercado Marcos Eustaquio matrícula 235;
Musso José matrícula 950 y Rivero Ramón, matrícula 736.
A don Clause Guillermo León, de la clase de 1901 matrícula 1636 y don Ferreyra Bruno de la clase de 1881, matrícula 1144, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho, a prestar declaración en el juicio que por infracción al art. 16 de la ley 4707 se les sigue ante este Juzgado. a los diez y nueve primeros nombrados y al art. 2 de la ley 8129, a los diez y ocho siguientes, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecieren.

Bell Ville, Abril 7 de 1922. — Noél Trebucq (hijo), secretario.
E 12 abril S/pp Nº 1552 v-19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Edmundo o Amundio Vanzina, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 6 de Abril de 1922. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E 12 abril S/pp Nº 1553 v-19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lúcas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Frades, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 5 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
E 12 abril S/pp Nº 1554 v-19 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Miguel Luna, acusado de adulteración de documento y tentativa de defraudación para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante se Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia si no lo hiciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Buenos Aires, Abril 7 de 1922. — Abelardo Ibáñez, secretario.
E 10 abril S/pp. Nº 1551 v 17 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado Quintín Vega, por hurto a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1922. — Juan C. Avila, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.
E 10 abril S/pp. Nº 1550 v 17 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a Manuel Fardón, Benito Jassón, y Alberto Silicaro, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho, en la causa que por defraudación se le sigue al primero y por quiebra culpable o fraudulenta a los dos últimos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.— Buenos Aires, Abril 3 1922.— David Uriburu, secretario.
E-7 abril S.pp. Nº 1548 v-15 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado Jorge Schvaz, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1922 — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa, secretario.
E 6 abril S/pp. Nº 1547 v 13 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por el término de treinta días a Celso Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho, en la causa que se le sigue por lesiones al menor José Santiago, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, Abril 1º de 1922. — José F. Calvo, secretario.
E-5 abril S/pp. Nº 1546 v-12 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días que empezarán a contarse desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, a Angelina Martínez, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1922. — Carlos A. Mansilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
E 31 marzo S/pp. Nº 1514 v 8 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días que empezarán a contarse desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa a Juan Parisi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1922. — Carlos A. Mansilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
E 31 marzo S/pp. Nº 1515 v 8 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Farés, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciese dentro del término señalado. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1922. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.
E 31 marzo S/pp Nº 1513 v 8 mayo

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Dr. Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano Juan Caballero, del D. M. 33, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado mencionado, Secretaría del infrascripto, a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por infracción al art. 2º de la Ley 8129.— Rosario, Marzo 22 de 1922.— Delfín G. Leguizamón, Procurador Fiscal.— Quintín Munuce, secretario.
E 27 marzo S.p.p. Nº 1539 v-3 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a María Rodríguez, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se

le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del Doctor Luis A. Bianchi.— Buenos Aires, Marzo 25 de 1922.— Luis A. Bianchi, secretario. E 27 marzo S.p.p. Nº 1540 v-3 m

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza a Manuel Fernández, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 17 de 1922 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 25 abril S/pp. Nº 1597 v 30 mayo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, Dr. Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores a las leyes 8129 y 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Chanquía Eugenio P., clase 1903 m. 2103, D. M. 33.

Adre Nicasio, clase 1902, m. 2088, D. M. 33.

Marchese Enrique, clase 1900, D. M. 33.

Silva Alberto C., clase 1899, D. M. 33.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Secretaría, Rosario, Abril 19 de 1922. —Jorge García González, Secrtario.

E26 abril Spp. No. 1604 v31 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza a Samuel Yasquin, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 17 de 1922 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 25 abril S/pp. Nº 1598 v 30 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza a José Beltrán, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 17 de 1922 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 25 abril S/pp. Nº 1599 v 30 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Paulino Martini, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 19 de 1922 — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 25 abril S/pp. Nº 1600 v 30 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Raúl Cordel, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 20 de 1922. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 25 abril S/pp. Nº 1601 v 30 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Arturo Daniel, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 20 de 1922. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 25 abril S/pp. Nº 1602 v 30 mayo

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a Aurelio Sánchez, para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el plazo expresado. Buenos Aires, Abril veinte de 1922.—C. A. Mansilla, Secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3o., calle Lavalle y Uruguay.

E25 abril Spp. No. 1603 v30 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Blanco a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1922. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 24 marzo S/pp. Nº 1536 v-1º mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Alfredo Signorrelli a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1922. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 24 marzo S/pp. Nº 1537 v-1º mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los acusados Andrés Guido por lesiones y Alejandra Donata o Norberta Ríos por defraudación a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

David Uriburu, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

Buenos Aires Marzo 15 de 1922. — David Uriburu, secretario.

E 24 marzo S/pp Nº 1538 v-1º mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Vicente Posada o Posadas a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no compareciere dentro del término señalado.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1922. — Abelardo Ibáñez secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Uruguay y Lavalle. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E 29 marzo S/pp. Nº 1541 v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José Moreno de Mena, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documentos y estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa secretario.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso, Palacio de Justicia.

E 29 marzo S/pp, Nº 1542 v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Justo Z. Toledo, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1922

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E 21 abril S/pp Nº 1576 v-26 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Francisco D'Amico, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1922

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E 21 abril S/pp Nº 1577 v-26 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama **y emplaza por el término de treinta** días, a contar desde la primera publicación del presente a Rogelio Blanco, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1922.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E 21 abril S/pp Nº 1578 v-26 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Diego Lambrecht o Lambretch, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1922.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E 21 abril S/pp Nº 1579 v-26 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Alberto Scott o Carlos Hunter y a Enrique Rossi o Accame, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1922.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E 21 abril S/pp Nº 1580 v-26 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Francisco Gonçalves, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 19 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E-21 abril S/pp. Nº 1587 v-26 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Bernardo Kratz, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Buenos Aires, Abril 20 de 1922. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E-21 abril S/pp. Nº 1591 v-26 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Manuel García, para que comparezca a estar a derecho en la causa que **por** el delito de hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Buenos Aires, Abril 20 de 1922. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E-21 abril S/pp. Nº 1588 v-26 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo César Luna, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Buenos Aires, Abril 20 de 1922. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E-21 abril S/pp. Nº 1589 v-26 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Manuel Núñez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Buenos Aires, Abril 20 de 1922. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E-21 abril S/pp. Nº 1590 v-26 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Juan Angel, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Buenos Aires, Abril 20 de 1922. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E-21 abril S/pp. Nº 1592 v-26 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a los prófugos Carlos M. González, N. Schmidt y Benjamín Mayer o Ligerzaín o Mainer o Meier o Emilio Rosen o Federico Eber, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Abril 20 de 1922. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E-21 abril S/pp. Nº 1593 v-26 mayo

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a José Suárez para que comparezca por ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el plazo expresado Buenos Aires, Abril cinco de 1922.— Carlos A Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º. calle Lavalle y Uruguay.

E 8 abril S/pp. Nº 1549 v 16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Enrique Levalle y a un sujeto apodado «El Chino», para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por homicidio en la persona de Santos Morales, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 18 de 1922.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E 21 abril S-pp. Nº 1581 v-26 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Juan Estoll, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 18 de 1922.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E 21 abril S-pp. Nº 1582 v-26 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Devoto y Juan Montoya, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 18 de 1922.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E 21 abril S-pp. Nº 1583 v-26 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Pérez, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a la Municipalidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 18 de 1922.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E 21 abril S-pp. Nº 1584 v-26 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Angel Canadá, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 18 de 1922.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E 21 abril S-pp. Nº 1585 v-26 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Eduardo Cúneo, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 18 de 1922.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E 21 abril S-pp. Nº 1586 v-26 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Dr. Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado, Rogelio Hermida, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3º piso.

Buenos Aires, Abril 21/922.— Severo Vera, secretario.

E-22 abril S.p.p. Nº 1594 v-27 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Dr. Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Rodríguez, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3º piso.

Buenos Aires, Abril 21/922.— Severo Vera, secretario.

E-22 abril S.p.p. Nº 1595 v-27 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Dr. Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la rocesada Margarita Baule o Margarita Ducrent de Baule, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciera.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3º piso.

Buenos Aires, Abril 21/922.— Severo Vera, secretario.

E-22 abril S.p.p. Nº 1596 v-27 mayo.

Ministerio de Marina

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C. 3193 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se interesen en la extracción del pontón nacional A. y V. H. Nº 6', a pique en una profundidad de seis brazas, a tres millas de la costa, a la altura de Médanos y San Antonio, pasando el pilar de demarcación existente entre dichos puntos, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Casco de hierro, tonelaje neto 34.65 toneladas, eslora 20.00 metros, manga 5.70 metros y puntal 1.40 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado, a la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo y demás detalles que fueran necesarios.— Buenos Aires, Abril 17 de 1922.— A. R. Nieva, Oficial Mayor.

v-6 mayo

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente V. 3707 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada por el isleño Marcelino Almada en el paraje denominado « El Remanso de las Tortugas», jurisdicción de la Ayudantía de Victoria cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.00 metros, manga 1.17 metros, puntal 0.35 metros. Popa de espejo, sobre quilla de cedro, construída en madera de cedro de una tabla, con doce curvas de la misma madera estando dos de ellas rotas. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1922. — A. R. Nieva.

v-5 mayo

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente L. 2356, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los que se interesen en la extracción de una campana de aire, a pique en el puerto de La Plata.

Los interesados deberán presentar sus ofertas a ésta Prefectura General, Reconquista 281, dentro del plazo fijado con manifestación de los elementos que posean para realizar el trabajo y demás detalles que fueren necesarios.— Buenos Aires, Abril 18 de 1922.— A. R. Nieva, Oficial Mayor.

v-8 mayo